



CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

BOLETÍN OFICIAL

Año XCIX –Martes 6 de mayo de 2025- Número 6275

Edita: Consejería de Presidencia y Administración Pública
Plaza de España, nº 1. 52001 - MELILLA
Imprime: CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA
www.melilla.es - correo: boletin@melilla.es

Teléfono: 952 69 92 66
Fax: 952 69 92 48
Depósito Legal: ML 1-1958
ISSN: 1135-4011

SUMARIO

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

Páginas

CONSEJO DE GOBIERNO

443. Extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno, en sesión Extraordinaria de Urgencia, de fecha 29 de abril de 2025.

1422

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

444. Orden nº 2124, de fecha 30 de abril de 2025, relativa a constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista, Personal Funcionario, Grupo A1, por el sistema de Oposición Libre.

1423

445. Orden nº 2125, de fecha 30 de abril de 2025, relativa a constitución del Tribunal de Selección para la provisión en propiedad de seis plazas de Subinspector de la Policía Local (Grupo A2), mediante Concurso-Oposición, por promoción interna.

1425

446. Acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, de fecha 21 de abril de 2025, relativo aprobación inicial del III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades 2025-2029.

1427

447. Emplazamiento en Procedimiento Abreviado nº 68/2023, seguido a instancias de D. José Ignacio Escobar Miravete.

1457

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO.

448. Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 25 de abril de 2025, relativo a modificación en la creación de la Mesa de Contratación y la unidad técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

1458

449. Propuesta provisional de la convocatoria de subvenciones destinadas al programa 2 del real decreto 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el Acceso a la Vivienda 2022/2025.

1463

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

450. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Real Club Marítimo de Melilla, para el fomento de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el año 2025.

1474

451. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y ASPANIES Plena Inclusión Melilla, para el fomento de la actividad física como medio de mejora de la calidad de vida de personas con discapacidad intelectual durante el año 2025.

1482

452. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y El Club Deportivo Olimpo Fenix, para su participación en las Jornadas de la Liga Nacional de Halterofilia 2025.

1489

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

453. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Centros de Formación de Melilla para el año 2025.

1496

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

454. Convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María, para el desarrollo de un Programa especializado de atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla año 2025.

1501

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJO DE GOBIERNO

443. EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA DE URGENCIA, DE FECHA 29 DE ABRIL DE 2025.

En virtud de lo establecido en el artículo 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad extracto de los acuerdos adoptados por el Consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria de carácter urgente celebrada el día 29 de abril de 2025.

“EXTRACTO DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR EL Consejo de Gobierno EN SESIÓN Extraordinaria de urgencia CELEBRADA EL DÍA 29 de abril de 2025.”

1.- 18133/2025.- APROBACIÓN DEL CARÁCTER URGENTE DE LA SESIÓN

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

2.- 17647/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE GRANADA Y LA CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA IMPLANTACIÓN DEL GRADO EN CIENCIAS DE DATOS E INTELIGENCIA ARTIFICIAL 2025.

ASUNTO PRESENTADO POR LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

3.- 4691/2025.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA FUNDACIÓN INSTITUTO CAMERAL PARA LA CREACIÓN Y DESARROLLO DE LA EMPRESA (INCYDE), PARA EL DESARROLLO DE PROGRAMAS DE FORMACIÓN Y ACOMPAÑAMIENTO DENTRO DEL PROYECTO “EMPRENDE Y AVANZA”. PODRÁN SER COFINANCIADOS POR EL FSE+ CON CARGO AL PROGRAMA ESTATAL DE EMPLEO, EDUCACIÓN, FORMACIÓN Y ECONOMÍA SOCIAL CCI2021ES05SFPR002”.

Lo que se comunica para su publicación y general conocimiento, informándose que los acuerdos adoptados constarán íntegramente en las Actas del Consejo de Gobierno publicadas en el Portal de Transparencia de la página web oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla (www.melilla.es) de conformidad con el art. 22.5 del Reglamento del Gobierno y de la Administración y el art. 11.2 h) del Reglamento de Transparencia y Acceso a la Información Pública de la Ciudad (BOME nº 5357 de 19 de julio de 2016).

Melilla, a 2 de mayo de 2025,
El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 de 04/03/2025)
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

444. ORDEN Nº 2124, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE DOS PLAZAS DE TÉCNICO ECONOMISTA, PERSONAL FUNCIONARIO, GRUPO A1, POR EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 30/04/2025, registrada al número 2025002124, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación (BOME número 5000, de 15 de febrero de 2013) a la convocatoria para la provisión en propiedad de dos plazas de Técnico Economista, Personal Funcionario, Grupo A1, por el sistema de oposición libre (BOME extr. nº 76, de 2 de diciembre de 2024),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 38537/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

Que el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTA:

D^a. Elena Mengual Pintos

VOCALES:

D. José M. López Jiménez

D. Francisco J. Platero Lázaro

D. Juan I. Rodríguez Salcedo

D. José Fco. Escobar Marcos

D. Antonio F. Valdivieso-Morquecho Escudero

D^a. Francisca Fernández del Carmen

SECRETARIA:

D^a. Francisca Torres Belmonte

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTE:

D. Pedro L. Márquez Díaz

VOCALES:

D. Sebastián Martínez López

D. Andrés Vicente Navarrete

D. Pedro F. Vázquez Marfil

D^a. M^a. Carmen Barranquero Aguilar

D^a. Noelia Jodar García

D^a. M^a. Ángeles Quevedo Fernández

SECRETARIO:

D. Juan L. Villaseca Villanueva

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 2 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

445. ORDEN Nº 2125, DE FECHA 30 DE ABRIL DE 2025, RELATIVA A CONSTITUCIÓN DEL TRIBUNAL DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN EN PROPIEDAD DE SEIS PLAZAS DE SUBINSPECTOR DE LA POLICÍA LOCAL (GRUPO A2), MEDIANTE CONCURSO-OPOSICIÓN, POR PROMOCIÓN INTERNA.

La titular de la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, mediante Orden/Resolución de 30/04/2025, registrada al número 2025002125, en el Libro Oficial de Resoluciones de la Consejería ha dispuesto lo siguiente:

Habiendo finalizado el plazo de presentación de reclamaciones a las listas provisionales para tomar parte en el proceso selectivo para la provisión en propiedad de seis plazas de Subinspector de la Policía Local (Grupo A2), mediante el sistema de concurso-oposición, por promoción interna (BOME extr. nº 75, de 29 de noviembre de 2024),

De acuerdo con lo anterior, y visto el expediente 16965/2024, en virtud de las competencias que tengo atribuidas, **VENGO EN DISPONER**

1º.- Elevar a definitiva la lista provisional publicada en el B.O.ME. extr. número 20, de 25 de marzo de 2025.

2º.- De conformidad con lo dispuesto en las Bases Generales de aplicación a dicha convocatoria, publicadas en el B.O.ME. número 5000, de 15 de febrero de 2013, el Tribunal de Selección quedará constituido por las siguientes personas:

TRIBUNAL TITULAR

PRESIDENTE:

D. Antonio Sierras Sánchez

VOCALES:

D. Miguel Ramos Domínguez

D. Antonio García López

D^a. M^a. Ángeles Miralles Santos

D^a. M^a. Ángeles de la Vega Olias

D^a. M^a. Ángeles Quevedo Fernández

D. Luis Pinedo Elizondo

SECRETARIO:

D. José García Criado

TRIBUNAL SUPLENTE

PRESIDENTA:

D. Elena Mengual Pintos

VOCALES:

D. José D. Gutiérrez Navarrete

D. Miguel A. Belmonte Martínez

D. Javier Facenda Fernández

D. Manuel Martínez Ladaga

D^a. Antonia Calderón Barragán

D^a. M^a. José Gallego Hidalgo

SECRETARIA:

D^a. Francisca Torres Belmonte

El comienzo de la fase de oposición, fecha, lugar y hora, será determinado previamente por el Tribunal de Selección, dando publicidad en el Tablón de Anuncios de la Ciudad del referido acuerdo.

El Tribunal de Selección se reunirá previamente para su constitución y desarrollo de la oposición.

Publíquese esta Orden en el Boletín Oficial de la Ciudad y Tablón de Anuncios, advirtiendo a los aspirantes que podrán recusar a los componentes de los tribunales por causa legal y procedentes prevista en el artículo 24 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Contra esta ORDEN/RESOLUCIÓN, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada en el plazo de un mes a partir del día siguiente al de la notificación o publicación de la presente.

Dicho recurso podrá presentarse ante esta Consejería o ante el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma, como superior jerárquico del que dictó la Resolución recurrida, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.1 del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME Extraordinario número 2 de 30 de enero de 2017), y 121 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE número 236, de 1 de octubre de 2015).

El plazo máximo para dictar y notificar la resolución será de tres meses. Transcurrido este plazo sin que recaiga resolución, se podrá entender desestimado el recurso de alzada interpuesto.

No obstante, podrá utilizar cualquier otro recurso, si así lo cree conveniente bajo su responsabilidad.

Lo que se publica para su conocimiento y efectos oportunos.

Melilla, a 2 mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

446. ACUERDO DE LA EXCMA. ASAMBLEA DE MELILLA, DE FECHA 21 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO APROBACIÓN INICIAL DEL III PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2025-2029.

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 84.2.c) del Reglamento de la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME extraordinario nº. 10 de 18 de abril de 2018) se procede a la exposición pública por periodo de un mes en el Boletín Oficial de la Ciudad, a efectos de reclamaciones por parte de la ciudadanía o personas jurídicas de la aprobación del III PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2025-2029 por el Pleno de la Excma.

Asamblea de Melilla en sesión veintiuno de abril de dos mil veinticinco, con el siguiente tenor literal:

III PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 2025-2029

INTRODUCCIÓN

El III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades de la Ciudad Autónoma de Melilla es una declaración de compromisos de acción de la Administración local para garantizar una equidad real entre mujeres y hombres. Es un plan que contempla medidas reales que se prolongará desde este 2025 hasta el año 2029 y que se presenta públicamente tras un proceso de investigación y documentación extenso, con la intención de promulgar la igualdad de derechos y deberes que defiende esta institución desde hace muchos años. Sin embargo, la Administración es consciente de que queda mucho camino por recorrer y, por ello, este Plan debe ser el instrumento que articule, para los próximos cuatro años, los ejes de actuación que permitan equilibrar la balanza entre ambos sexos.

Esta tercera edición viene a actualizar y refrendar las medidas ejecutadas en los dos planes anteriores. Esta nueva hoja de ruta debe tener como base la responsabilidad social, la implicación y la conciencia de todos y cada uno de los melillenses para edificar una ciudad más justa e igualitaria. Este Plan se basa en el trabajo realizado hasta la fecha, en los argumentos que despliega la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, así como en la Estrategia de Igualdad de Género 2020-2025 de la Unión Europea.

El compromiso de esta corporación municipal con la igualdad se ha evidenciado legislatura tras legislatura y lo vuelve a hacer en la actual, como así se demuestra con el trabajo diario la Viceconsejería de Igualdad y Mujer desde el Área de la Mujer, el Centro de Información y Asesoramiento de la Mujer, en su momento con el Observatorio de Igualdad de Melilla o ahora con el recién creado Centro de Crisis 24 Horas de Atención a Víctimas de Violencia

Sexual. Este desempeño ha propiciado avances en materia de igualdad, pero hay retos que continúan vigentes y barreras que aún se deben derribar para alcanzar una igualdad real y efectiva.

La Viceconsejería de Igualdad y Mujer tiene como finalidad impulsar la aplicación del principio de igualdad de género para alcanzar una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres en la sociedad melillense, y trabaja para ello en objetivos tales como:

- Dotar a los equipos gestores de la Ciudad Autónoma de Melilla de información, formación y mecanismos suficientes para poder integrar las perspectivas de género en las políticas de sus distintos departamentos o áreas.
- Facilitar información suficiente para la realización de acciones de igualdad.
- Conocer la realidad social de la mujer en la Ciudad Autónoma de Melilla.
- Promover políticas tendentes a mejorar la situación local en materia de género.
- Detectar obstáculos y/o limitaciones que impiden la igualdad y establecer criterios o pautas de actuación.
- Establecer canales de asesoramiento, información y orientación a aquellos que lo requieran y precisen en materia de género.
- Proponer medidas, directrices o líneas de actuación adecuadas a cada realidad concreta para mejorar la situación de las mujeres.
- Constituir un foro de intercambio y comunicación entre organismos públicos y sociedad.

Por lo tanto, desarrollar políticas de igualdad de género es labor obligada para cualquier gobierno melillense y así lo subraya este III Plan. La Administración local debe abordar sus acciones con perspectiva de género, adaptándose a las necesidades particulares de mujeres y hombres. El prisma inicial debe ser la sensibilización y la educación, y desde ahí seguir luchando para erradicar una de las lacras más terribles de nuestra sociedad, la violencia de género. La lucha contra esta barbarie impregna de forma transversal numerosas actuaciones a lo largo del presente plan en cualquiera de sus fases: prevención, atención e intervención.

Así se hizo en el II Plan Estratégico de Oportunidades y lamentablemente la situación no ha cambiado todo lo que se pretendía. Pero es preciso continuar en esta línea, aunque debe hacerse incrementando los esfuerzos y aplicando medidas más decididas y que vayan directamente a la raíz del problema.

La meta es apostar por aquellos proyectos que garanticen y potencien la igualdad de oportunidades, que, por supuesto, acaben con el sesgo de género en Melilla y que rompan los techos de cristal que aún perduran. La Administración local debe impulsar la inclusión y la diversidad en todos los ámbitos de la sociedad, sin discriminaciones de género en todas las esferas sociales. La vocación de compromiso y servicio público de cualquier gobierno se debe afrontar desde la igualdad y para ello, por ejemplo, se deben impulsar proyectos de asistencia accesibles e inclusivos, independientemente del género.

Los estudios y programas emprendidos en estos últimos años han evidenciado que es necesario que sigamos impulsando la corresponsabilidad familiar para generar escenarios de crecimiento y madurez en igualdad. Es en el seno de las familias donde los niños y niñas aprenden los roles y normas de género, es ahí donde se derriban los principales estereotipos de género y cada miembro debe contribuir a una mayor igualdad entre mujeres y hombres compartiendo

responsabilidades, promoviendo oportunidades iguales, educando en el respeto y la igualdad, fomentando el diálogo y generando modelos a seguir de roles igualitarios. Las familias, como iniciativa propia, pero también con el apoyo de las administraciones si fuera necesario, deben cultivar ambientes basados en la igualdad y el respeto entre personas para formar adultos con valores.

Y, a su vez, fuera del marco familiar es imprescindible prestar especial atención a la juventud, puesto que es en esta etapa de la vida donde se adquieren esos patrones igualitarios. Una vez más cabe insistir en la educación en valores, la coeducación y la ruptura de estereotipos sexistas, puesto que desde esta base formativa se puede erradicar la discriminación y la desigualdad. Suyo es el futuro y en ellos debemos invertir todo nuestro empeño para procurar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

El compromiso debe ser de todos los actores de la sociedad, desde las instituciones a los colectivos sociales, pero asumiendo también las obligaciones de cada individuo para construir una sociedad mejor, más justa e igualitaria. Entre todos hay que facilitar a las mujeres las herramientas y las plataformas para que alcancen el debido reconocimiento, sea el ámbito que sea, para que el equilibrio con los hombres esté garantizado.

El II Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, fijado para el periodo 2018-2022, contemplaba siete ejes de actuación: transversalidad de género; formación y empleo; violencia de género y otras formas de violencia hacia la mujer; juventud y educación en valores; conciliación y corresponsabilidad; participación y visibilización de las mujeres; y salud, actividad física y deporte. En esta tercera edición se incluyen dos ejes más para adaptarse a la actualidad: medio ambiente; y tecnología.

Estos nueve ejes serán las semillas de las que surjan 139 acciones de compromiso con las políticas de igualdad que va a desarrollar la Ciudad Autónoma de Melilla durante los próximos cuatro años. Este plan de acción hace una apuesta firme para acabar con la discriminación hacia las mujeres por razón de género, y persigue de manera decidida la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres.

España, y por extensión Melilla, es pionera en la lucha por la igualdad de género, así lo refrenda nuestra legislación, y así lo propicia la Estrategia de Igualdad de Género de la Unión Europea. Nuestro país cuenta con el marco jurídico adecuado, posee el conocimiento y las herramientas necesarias, de manera que sólo cabe acertar con los objetivos estratégicos y las acciones oportunas para implicar a toda la sociedad en esta lucha común.

Este III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades es una herramienta de trabajo práctica, operativa y medible, un guión para que la Ciudad Autónoma de Melilla y sus ciudadanos aborden de manera conjunta una empresa ambiciosa y complicada, pero factible. Su vocación de cambio tiene que conseguir avances sociales y estructurales en materia de igualdad. Nuestro compromiso de cambio tiene que ser garantía para, entre todos, agentes sociales y poderes públicos, alcanzar la meta deseada: la igualdad real.

CONTEXTO HISTÓRICO

Garantizar la igualdad de género es un reto que iniciaron todos los españoles hace muchísimos años, un largo camino que ha ido salvando obstáculos, que ha alcanzado logros en las últimas décadas, pero cuya travesía continua a día de hoy porque resta un largo trecho por recorrer para alcanzar la plena igualdad. La historia refleja una lucha continua, de no rendirse, para superar barreras de género.

En el siglo XIX y principios del XX la sociedad española era muy patriarcal, con los roles de género muy definidos, supeditando a la mujer a labores del hogar y la crianza de los hijos. El papel del hombre era diametralmente opuesto, con mayores oportunidades laborales y económicas y, por ende, tenía garantizada una mayor presencia en la esfera pública.

En 1931, durante la Segunda República Española, se produjo un primer punto de inflexión. Fue entonces cuando las mujeres alcanzaron el derecho al voto y accedieron a la igualdad legal. Sin embargo, fue algo momentáneo porque estos avances se paralizaron con el estallido de la Guerra Civil y la posterior dictadura franquista.

Durante el régimen, las mujeres tenían sus derechos limitados. Ejemplo de ello es que precisaban el permiso de sus maridos para realizar algunas actividades tan cotidianas como trabajar, abrir una cuenta bancaria o incluso viajar. Había leyes, como la denominada “*Ley de Vagos y Maleantes*” o la “*Ley de Peligrosidad y Rehabilitación Social*”, que además penalizaban conductas fuera de la tradición de género. Las mujeres quedaban limitadas, principalmente, a ser madres y amas de casa, sin acceso a ciertos trabajos y estudios, oprimiendo así sus derechos y libertades.

Con estas premisas, es evidente que la educación no era igualitaria. A las niñas se las dirigía hacia habilidades domésticas y morales, mientras que los niños disfrutaban de una educación más integral. Hasta 1975, coincidiendo con la muerte de Francisco Franco, se vivió un periodo de grandes restricciones y, por lo tanto, hubo que luchar para recuperar derechos y libertades para las mujeres.

En este sentido fue determinante la llegada de la democracia, que permitió alcanzar una sociedad más equitativa en un periodo más aperturista, en el que se comenzaron a adoptar nuevas políticas en favor de la igualdad entre mujeres y hombres. Evidentemente, este cambio nacional también se reflejó en Melilla con la creación de las primeras organizaciones locales que promovían la igualdad de género.

En 1978, como es sabido por todos, se aprobó una nueva Constitución que ponía de manifiesto la igualdad de todas las personas ante la ley. Es a partir de aquí cuando las mujeres recuperaron muchos de sus derechos, y llega la aprobación del divorcio o el aborto. Pero todavía quedaba pendiente un cambio en la mentalidad de los españoles, una regeneración que se inició a lo largo de los años 80 y 90. Es entonces cuando se empezó a hablar abiertamente de igualdad, se promovieron leyes y acciones políticas en este sentido, y llegaron medidas para combatir la violencia de género.

Hubo que esperar, eso sí, hasta el siglo presente para aprobar leyes que garantizaran la igualdad de trato entre mujeres y hombres. Nos encontramos hitos que facilitan el camino, como la Ley Integral contra la Violencia de Género de 2004. Fue la primera en Europa que abordaba de forma integral todas las formas de violencia de género. España garantizaba así un marco legal para proteger a las mujeres, castigar a los maltratadores y prevenir futuros abusos.

También hay que destacar la Ley de Igualdad de 2007, con la intención de fijar la equidad efectiva entre mujeres y hombres en todos los aspectos de la vida, incluyendo el trabajo y la casa. Este avance legislativo también marco la igualdad salarial, estableció la paridad en las listas electorales o la corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidado. Legislaban para no discriminar a las mujeres en cualquier ámbito de la vida social, económica, cultural y política.

En esta cronología legislativa en pro de la igualdad merece destacarse la Ley 15/2022, de 12 de julio, la ley integral para la igualdad de trato y la no discriminación. Esta norma jurídica tiene como objeto garantizar y promover el derecho a la igualdad de trato y no discriminación, y respetar la igual dignidad de las personas en desarrollo de los artículos 9.2, 10 y 14 de la Constitución.

Son solo algunas de las leyes que se han desarrollado en España para promover una sociedad mas justa, mas allá del genero, leyes que se abordaran en el siguiente capitulo de este plan, que hace referencia al marco normativo.

En Melilla, la Ciudad Autónoma, dada la ausencia de potestad legislativa formal, ha trabajado en colaboración con otras administraciones y con diversas entidades para impulsar la igualdad. A su vez, la decisión política de generar una sociedad mejor se aprecia en este Plan Estratégico de Igualdad Oportunidades, donde se establecen ejes de actuación y, sobre todo, se marca una hoja de ruta que programa acciones reales y tangibles para cuatro años.

En el año 2018, la entonces Viceconsejería de la Mujer y Juventud elaboro e impulso un nuevo PEIO, el segundo. El I Plan de Igualdad entre Mujeres y Hombres de la Ciudad Autónoma de Melilla se elaboro para el periodo 2001-2004. La segunda edición también se proyecto para dar cumplimiento a los objetivos prioritarios que se recogieron en el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades (20142016) del Reino de España. En la introducción de ese primer plan ya se dejaba claro que “actualmente existe un amplio consenso social en el reconocimiento de la situación de desigualdad que rodea a la mujer.” Aun así, no podemos obviar el avance tanto legal como social de la mujer en la sociedad actual, pero sigue siendo preciso trabajar mucho para alcanzar una equiparación real con respecto a los hombres”.

“El I Plan de Igualdad de Oportunidades de la Ciudad Autónoma de Melilla -continuaba el texto-, pretende actuar de tal forma que se impliquen todas las áreas y Consejerías de la Ciudad, así como también las asociaciones de mujeres y las organizaciones empresariales y sindicales”.

Ese compromiso total de los melillenses tenia que tener vocación de continuidad, con muchas barreras aun por derribar. Por ello, el Gobierno autonómico diseño un nuevo plan, fijado para el periodo 20182022, en el que se estableció un marco de igualdad entre mujeres y hombres a nivel local, mediante acciones, llevadas a cabo de manera directa o de forma transversal. Se hizo en el primer plan, se remarcaba de nuevo en el segundo, y se insiste de nuevo ahora, en la vital importancia de la colaboración interinstitucional entre las distintas administraciones, instituciones, organismos y entidades.

En el actual plan que aquí se presenta se detallara la evaluación que se hizo de la segunda edición para que sirva de referencia y marcar así una continuidad en las actuaciones, apreciando a su vez cuales son los vacíos que no se han cubierto o en que se debe mejorar. Pero la necesidad continua siendo la misma que en 2018. Es oportuno crear un marco de ejecución preciso, con objetivos claros y concisos, dotado de herramientas para su desarrollo. Lo constato la evaluación del primer plan y se mantiene en el análisis del segundo.

A lo largo de estos últimos años el Gobierno de la Ciudad Autónoma ha incrementado y mejorado las acciones encaminadas a erradicar la desigualdad entre mujeres y hombres, se ha puesto el foco en la formación y en la juventud, en la inserción o en la protección de las victimas de violencia de genero. Pero las recomendaciones de los informes de evaluación de los dos primeros planes recomiendan no bajar la guardia. Melilla continúa impulsando medidas en pro de la igualdad, se han alcanzado logros importantes, pero aun existentes diferencias, ya sea en el marco laboral, salarial o social. De ahí, la necesidad de impulsar este tercer plan para desarrollarlo de manera conjunta y decidida entre todos los actores sociales y políticos.

MARCO NORMATIVO

Este Plan de Igualdad, como ya ocurría con el anterior, representa el medio que la Ciudad Autónoma de Melilla emplea para adherirse al principio de igualdad, proporcionando recursos tanto económicos como humanos para alcanzar una igualdad real entre sus habitantes. De este modo, este programa se fundamenta en el principio de igualdad, el cual se encuentra legalmente establecido en el ámbito internacional, europeo y nacional.

Debemos partir de nuestra Carta Magna. El artículo 14 de la Constitución Española manifiesta que *“los españoles son iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal o social”*. Pero sirva recordar también que la Declaración de Derechos Humanos, ya en el ámbito internacional, considera un derecho fundamental la igualdad entre mujeres y hombres. Fue concretamente en 1995, en la IV Conferencia Mundial de Mujeres celebrada en Pekin, cuando se fijo como objetivo garantizar la igualdad de las mujeres con la implicación de toda la sociedad, abordando este objetivo con actividades transversales.

La Unión Europea, por su parte, recoge en los artículos 2 y 3 del Tratado de la Unión Europea, en los artículos 8, 153 y 157 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, y en los artículos 21 y 23 de la Carta de los Derechos Fundamentales que la igualdad entre mujeres y hombres es un valor fundamental.

La Unión Europea, ya desde su formación como Comunidad Económica Europea, ha ido construyendo diferentes normas para garantizar este principio de igualdad hasta derivar en la actual Estrategia para la Igualdad de Genero 2020-2025. En la trayectoria histórica están la Directiva 2006/54/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 5 de julio de 2006, relativa a la aplicación del principio de igualdad de oportunidades e igualdad de trato entre mujeres y hombres en el ámbito del empleo y la ocupación; la Directiva del Consejo 2004/113/CEE, sobre aplicación del principio de igualdad de trato entre mujeres y hombres en el acceso a bienes y servicios y su suministro; la Directiva 2010/18/UE del Consejo de 8 de marzo de 2010 por la que se aplica el acuerdo marco revisado sobre el permiso parental; y el segundo Pacto Europeo por la Igualdad de Genero 2011-2020, creado para sustentarse entre la Estrategia de la Comisión Europea para la igualdad entre mujeres y hombres (2010-2015) y la Estrategia Europa (2020).

Volviendo al plano más actual, la Estrategia para la Igualdad de Género 2020-2025 centra sus esfuerzos en las siguientes cuatro áreas temáticas:

- Luchar contra la violencia hacia las mujeres y combatir los estereotipos de genero. Se recogen medidas dirigidas a: impulsar la adhesión de la Unión Europea al Convenio de Estambul, ampliar los ámbitos delictivos de la violencia de genero, crear una red europea sobre prevención de la violencia de genero, adoptar un nuevo marco jurídico contra el acoso laboral y contra la violencia en línea, presentar las estrategias europeas para luchar contra la trata de seres humanos y contra los abusos sexuales a menores, y prestar especial atención a las masculinidades como estrategia de prevención de la violencia contra las mujeres.
- Prosperar en una economía con igualdad de genero. Se incluyen acciones destinadas a: reducir las brechas de genero en el mercado laboral, garantizar la participación igualitaria en la transición digital, reducir las brechas de genero en materia salarial y de pensiones, y en las responsabilidades de cuidados prestando especial atención a los hogares monoparentales e impulsando servicios de cuidados para zonas rurales.
- Avanzar en la igualdad en los puestos de mando en todos los ámbitos de la sociedad. Se contemplan acciones que persiguen romper el techo de cristal en los consejos de administración de las empresas y en las instituciones publicas y garantizar una participación política igualitaria.

- Abordar la igualdad de género y el empoderamiento de las mujeres en el mundo, a través de la política exterior y la política comercial de la Unión Europea.

Es evidente que las desigualdades aun existen y por ello la Estrategia presenta actuaciones y objetivos políticos para avanzar. La meta es una Unión en la que las mujeres, los hombres, los niños y las niñas, en toda su diversidad, dispongan de libertad para seguir el camino que elijan en la vida, gocen de las mismas oportunidades para prosperar y puedan conformar y dirigir por igual la sociedad europea en la que vivimos.

Para ello, la Estrategia Europea ha marcado unos objetivos fundamentales: poner fin a la violencia de género, combatir los estereotipos de género, acabar con las brechas de género en el mercado de trabajo, lograr una participación idéntica en la economía, superar la brecha salarial y de pensiones entre mujeres y hombres, reducir la distancia de género existente en las responsabilidades asistenciales y, por último, alcanzar el equilibrio entre mujeres y hombres en la toma de decisiones y la actividad política.

Los primeros resultados de esta Estrategia ya son visibles. En marzo de 2021 la Comisión propuso medidas vinculantes de transparencia salarial; en marzo de 2022 adoptó una nueva directiva para combatir la violencia contra las mujeres y la violencia doméstica; y en noviembre de ese mismo año se alcanzó un nuevo hito, tras diez años de negociación, con la introducción de la directiva sobre el equilibrio de género en los consejos de administración de las grandes sociedades de la Unión Europea con cotización bursátil. Se han avanzado más medidas, como la campaña lanzada el 8 de marzo de 2023 para cuestionar los estereotipos de género en el trabajo, el cuidado de familiares o en la toma de decisiones.

Si echamos la vista un poco más atrás, porque el compromiso estratégico en materia de igualdad de género en la Unión Europea viene de lejos, ya en el periodo 2016-2019 se estableció el marco de actuación de la Comisión Europea en pro de la igualdad de género y se centró en cinco ámbitos prioritarios:

- El aumento de la participación de la mujer en el mercado laboral y la promoción de la independencia económica de mujeres y hombres.
- La reducción de la disparidad salarial, de ingresos y de pensiones por razones de género y, por consiguiente, la lucha contra la pobreza entre las mujeres.
- La promoción de la igualdad entre mujeres y hombres en la toma de decisiones.
- La lucha contra la violencia de género y la protección y el apoyo a las víctimas.
- La promoción de la igualdad de género y los derechos de las mujeres en todo el mundo.

A nivel europeo hay más convenios o acuerdos que recogen esta lucha por la igualdad. La Carta Social Europea resalta el fundamento de igualdad de oportunidades y de trato para las trabajadoras, además de promover los derechos sociales y económicos de todos los ciudadanos. El Convenio del Consejo de Europa sobre la Lucha contra la Trata de Seres Humanos (Convenio de Varsovia, 2005), por su parte, busca prevenir y combatir la trata de personas, especialmente mujeres y niños, sancionando a los responsables y protegiendo a las víctimas. Mientras que el Convenio del Consejo de Europa sobre Prevención y Lucha contra la Violencia contra las Mujeres y la Violencia Doméstica (Convenio de Estambul, 2011) es una herramienta legalmente vinculante que obliga a los estados firmantes a adoptar una serie de medidas para prevenir la violencia de género, proteger a las víctimas y enjuiciar a los autores de estos delitos.

Son solo algunos ejemplos a nivel continental, puesto que en el plano internacional son muchos más los acuerdos y resoluciones que refuerzan la necesidad de garantizar la igualdad de género y los derechos de las mujeres en todas las esferas de la vida.

El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, por ejemplo, busca garantizar el cumplimiento de estos derechos fundamentales a todas las personas sin distinción de género, entre otros. La Convención sobre la Eliminación de todas las Formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW) promueve la igualdad de género, poniendo especial énfasis en abolir todas las formas de discriminación hacia las mujeres.

La Convención de Derechos Humanos de Viena de las Naciones Unidas respalda la igualdad entre mujeres y hombres, fundamentando la no discriminación por género. El Programa de Acción sobre la Población y el Desarrollo de El Cairo enfatiza la necesidad de garantizar los derechos de las mujeres en lo relativo a la salud, la educación y la participación en la vida pública. La Declaración y Plataforma de Acción de Beijing promueve la igualdad de género y empodera a las mujeres en todos los ámbitos sociales. La Resolución 1325 del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas enfoca la atención en las mujeres y las niñas en situaciones de conflicto, y llama a la participación activa de las mujeres en la prevención de conflictos y en los procesos de paz. Y se puede hacer referencia también a la Agenda 2030, en sus Objetivos de Desarrollo Sostenible, en particular el objetivo 5, puesto que se centra en lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y niñas.

En lo que concierne a la **legislación y normativa española**, además del artículo 14 de la Constitución antes señalado, hay varias leyes que promulgan esta defensa de la mujer y abogan por la igualdad de oportunidades.

En este sentido es determinante la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, que tiene como objetivo principal promover la igualdad real entre mujeres y hombres. Esta ley defiende y sustenta la no discriminación de género en todas las áreas de la sociedad, poniendo el énfasis en el trabajo, la educación y el cuidado de los hijos. A su vez, también establece mecanismos para garantizar la representación equilibrada de mujeres y hombres en los puestos de responsabilidad y promueve la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y la promoción profesional. Su artículo 17, por ejemplo, obliga al Gobierno a elaborar periódicamente un Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades; el artículo 45 recoge que las empresas están obligadas a respetar la igualdad de trato y de oportunidades en el ámbito laboral; y el artículo 51 establece los criterios de actuación de las Administraciones públicas al objeto de acabar con cualquier tipo de discriminación para garantizar una igualdad efectiva.

Hay que hacer referencia también al Real Decreto-Ley 6/2019, de 1 de marzo, encaminado a implementar medidas urgentes para garantizar la igualdad de trato y de oportunidades entre mujeres y hombres en el empleo y la ocupación. Este decreto enfatiza la prevención y combate la discriminación por razón de sexo, promoviendo la igualdad de retribución por trabajos de igual valor y fomentando la corresponsabilidad en el cuidado de hijos y personas dependientes.

En esta línea también está el Real Decreto 901/2020, de 13 de octubre, que regula los planes de igualdad y su registro y está orientado a garantizar la igualdad de trato y de oportunidades en el empleo entre mujeres y hombres. Según este decreto, las empresas están obligadas a establecer un plan de igualdad que involucre aspectos como el acceso al empleo, la clasificación profesional, la promoción y el desarrollo de la carrera profesional, la formación, la remuneración, la organización del tiempo de trabajo y la conciliación laboral, personal y familiar. Este Real Decreto insta a las empresas a llevar a cabo un diagnóstico negociado con la representación legal de las personas trabajadoras, en el que se analice y detecte la posible existencia de barreras u obstáculos que impidan o dificulten la igualdad efectiva en la empresa.

Además, las empresas deben revisar y, en su caso, actualizar estos planes de igualdad regularmente en función de los resultados y objetivos propuestos inicialmente. En consecuencia, el Real Decreto 901/2020 tiene como objetivo principal promover la igualdad de género en el entorno laboral y eliminar cualquier forma de discriminación por sexo.

La legislación española es extensa en este campo, como se puede apreciar en la Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación. "Son principios inspiradores de esta ley el establecimiento de un marco legal adecuado para la prevención, atención y eliminación de todas las formas de discriminación, el impulso de la aplicación transversal de la igualdad de trato en la formulación, ejecución y evaluación de las políticas públicas, la coordinación entre las diferentes administraciones públicas y la colaboración entre las mismas, los agentes sociales y la sociedad civil organizada, todo ello para favorecer la corresponsabilidad social ante la discriminación", según se ratificó tras su publicación en el Boletín Oficial del Estado. Y añade que *"la ley persigue un doble objetivo: prevenir y erradicar cualquier forma de discriminación y proteger a las víctimas, intentando combinar el enfoque preventivo con el enfoque reparador, el cual tiene también un sentido formativo y de prevención general"*.

Hay otros hitos fundamentales en nuestra normativa estatal que tampoco debemos olvidar. Uno de ellos es la Ley 39/1999, que promueve la conciliación de la vida familiar y laboral de las personas trabajadoras, una cuestión de suma importancia para la igualdad de género. Podemos hacer referencia también a la Ley 30/2003, que establece medidas para incorporar la valoración del impacto de género en las disposiciones normativas del gobierno. Crucial es la Ley Orgánica 1/2004, que fija medidas de protección integral contra la violencia de género. Y tampoco podemos olvidar que el Pacto de Estado contra la Violencia de Género reafirma la decisión del gobierno de erradicar esta forma de violencia.

En este repaso legislativo, y dando amparo a este Plan de Igualdad de Oportunidades, también están la Ley Orgánica 2/2010, que aborda derechos relacionados con la salud sexual y reproductiva y la interrupción voluntaria del embarazo; la Ley Orgánica 10/2022, que fija la Garantía Integral de la libertad sexual; o la Ley Orgánica 4/2023, que modifica leyes previas para reforzar la protección contra delitos contra la libertad sexual, otorgando especial atención a los derechos de las mujeres y menores; o la Ley Orgánica 2/2024, de 1 de agosto, de representación paritaria y presencia equilibrada de mujeres y hombres, que *"introduce sustanciales modificaciones en nuestro ordenamiento jurídico a fin de ahondar en esa realización efectiva de la igualdad de mujeres y hombres, esencialmente en los ámbitos decisivos de la vida política y económica"*.

Como se puede apreciar en este marco normativo, se sustenta lo dicho en la anterior edición de este plan: La Ley defiende y promueve aspectos preventivos, educativos, sociales, asistenciales y de atención a las víctimas. Lo ha hecho siempre con una ambición global y adaptándose a la evolución de la sociedad y de los problemas, igual que ha hecho y hace este Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

FUNDAMENTACIÓN

Este plan, además de tener un carácter estratégico y organizativo, se sustenta en información recopilada sobre desempleo, conciliación, y datos locales relacionados con la violencia de género. El desafío, como se puede constatar, es evidente y aún quedan obstáculos por superar y, por ello, de ahí la predisposición de la Ciudad Autónoma para dictar e implementar medidas y políticas que permitan avanzar a nuestra sociedad.

Hay situaciones que continúan provocando desigualdades entre géneros. Este plan pone el foco en esos desniveles para, acto seguido, proponer objetivos y acciones estratégicas que ayuden a equilibrar la balanza.

En primer lugar, por lo tanto, hay que fundamentar con datos la situación de la ciudad de Melilla en tres capítulos que ya se abordaron en el anterior plan y que, a día de hoy, continúan siendo escenarios de preocupación:

- Empleo y desempleo.
- Contexto socioeconómico.
- Violencia de género y violencia sexual.
- Conciliación de la vida laboral, familiar y personal.

1.- Empleo y desempleo

El desempleo es uno de los grandes problemas mundiales, una afección crónica de la que no escapa España y que sufre en gran medida Melilla. A finales de junio de 2024 la ciudad autónoma registraba una bajada del paro de 212 desempleados, con una cifra total de 8.321 personas afectadas. El dato suponía un descenso del 2,48% con respecto al anterior, sin embargo, la comparativa con junio de 2023 establece un incremento del 9,36% por ciento, es decir, 712 desempleados más en un año.

Esta dinámica negativa es apreciable en nuestra sociedad, especialmente entre las mujeres, y la falta de trabajo no sólo provoca graves consecuencias económicas, sino también repercusiones negativas a nivel social y personal. Es cierto que los índices de desempleo fluctúan, con subidas y bajadas por la estacionalidad o los planes de empleo, pero España, y sobre todo Melilla, ha padecido niveles considerablemente altos en comparación con la mayoría de los países de la Unión Europea. Y esta tasa de desempleo es aún más marcada entre las mujeres y los jóvenes, lo que habla de falta de oportunidades laborales y una desigualdad significativa de género.

Si hablamos en términos nacionales, según los datos facilitados en julio de 2024 por el Ministerio de Trabajo y Economía Social, Melilla es una de las tres regiones españolas donde se ha producido una variación interanual al alza, y lidera este desagradable ranking con diferencia sobre Ceuta y el País Vasco.

Los datos son alarmantes, más aún si nos atenemos a la brecha de género. A 30 de junio de 2024 había el doble de mujeres desempleadas (5.337) que de hombres (2.984), pero al menos esta diferencia no es tal entre los menores de 25 años, colectivo que engloba a 915 parados, de ellos 435 hombres y 480 mujeres.

Servicio Público de Empleo Estatal

Paro registrado: MELILLA . JUNIO DE 2024

		TOTAL EDAD	< DE 25 AÑOS	DE 25 A 29 AÑOS	DE 30 A 44 AÑOS	>=45 AÑOS
	HOMBRE	2.984	435	345	774	1.430
	MUJER	5.337	490	561	2.021	2.275
TOTAL SECTORES	AMBOS SEXOS	8.321	915	906	2.795	3.705
	HOMBRE	29	6		5	18
	MUJER	14	2	1	4	7
AGRICULTURA	AMBOS SEXOS	43	8	1	9	25
	HOMBRE	95	6	9	35	45
	MUJER	89	8	15	26	20
INDUSTRIA	AMBOS SEXOS	184	14	24	81	85
	HOMBRE	513	21	24	144	324
	MUJER	93	3	15	38	37
CONSTRUCCION	AMBOS SEXOS	606	24	39	182	361
	HOMBRE	2.000	213	288	547	972
	MUJER	4.132	254	439	1.561	1.878
SERVICIOS	AMBOS SEXOS	6.132	467	707	2.108	2.650
	HOMBRE	347	189	44	43	71
	MUJER	1.023	213	91	392	333
SIN EMPLEO ANTERIOR	AMBOS SEXOS	1.376	402	135	435	404

En el caso de Melilla, la tasa de desempleo femenino es un verdadero problema que, evidentemente, incide sobre el avance social de la ciudad. La diferencia señalada entre mujeres y hombres no se suscribe únicamente a junio de 2024. Es una constante de los últimos años, como se puede apreciar en las siguientes estadísticas.

PARO REGISTRADO SEGÚN SEXO, EDAD Y SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

MELILLA		JUNIO 2024										
MUNICIPIOS	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25 - 44	>=45	<25	25 - 44	>=45					
MELILLA	8.321	435	1.119	1.430	480	2.582	2.275	43	164	606	6.132	1.376
MELILLA	8.321	435	1.119	1.430	480	2.582	2.275	43	164	606	6.132	1.376

PARO REGISTRADO SEGÚN SEXO, EDAD Y SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

MELILLA		JUNIO 2023										
MUNICIPIOS	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25 - 44	>=45	<25	25 - 44	>=45					
MELILLA	7.609	466	1.006	1.300	514	2.263	2.060	48	171	523	5.405	1.462
MELILLA	7.609	466	1.006	1.300	514	2.263	2.060	48	171	523	5.405	1.462

PARO REGISTRADO SEGÚN SEXO, EDAD Y SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

MELILLA							JUNIO 2022					
MUNICIPIOS	TOTAL	SEXO Y EDAD						SECTORES				
		HOMBRES			MUJERES			AGRI-CULTURA	INDUS-TRIA	CONS-TRUCCIÓN	SERVICIOS	SIN EMPLEO ANTERIOR
		<25	25 - 44	>=45	<25	25 - 44	>=45					
MELILLA	7.343	487	956	1.296	503	2.167	1.934	58	165	476	5.361	1.283
MELILLA	7.343	487	956	1.296	503	2.167	1.934	58	165	476	5.361	1.283

FUENTE: Servicio Público de Empleo Estatal

El análisis de los datos confirma las diferencias entre géneros y, además, evidencia que no se reduce, si no que, incluso, aumenta ligeramente. Las 5.337 mujeres en paro de junio de 2024 suponen el 64,1% del total; en junio de 2023 había 4.837 féminas en situación de desempleo, es decir, el 63,5%; y un año antes el dato arroja 4.604 mujeres paradas, el 62,7%. En los tres años en cuestión, además, el paro incide muchísimo más en aquellas mujeres que superan los 25 años, muy por encima de las menores de esa edad.

A la hora de hablar de contratos de trabajo registrados, la brecha al menos no es apreciable, con números muy similares entre mujeres y hombres en este 2024, con más contratos para féminas en 2023 y al revés en 2022.

CONTRATOS DE TRABAJO REGISTRADOS SEGÚN SEXO Y SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

MELILLA							JUNIO 2024				
MUNICIPIOS	TOTAL	TIPO DE CONTRATO						SECTORES			
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS
		INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.	INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.				
MELILLA	1.199	216	366	5	241	360	11	<5	20	58	1.118
MELILLA	1.199	216	366	5	241	360	11	<5	20	58	1.118

CONTRATOS DE TRABAJO REGISTRADOS SEGÚN SEXO Y SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

MELILLA							JUNIO 2023				
MUNICIPIOS	TOTAL	TIPO DE CONTRATO						SECTORES			
		HOMBRES			MUJERES			AGRI- CULTURA	INDUS- TRIA	CONS- TRUCCIÓN	SERVICIOS
		INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.	INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.				
MELILLA	1.281	277	267	12	243	475	7	<5	28	95	1.154
MELILLA	1.281	277	267	12	243	475	7	<5	28	95	1.154

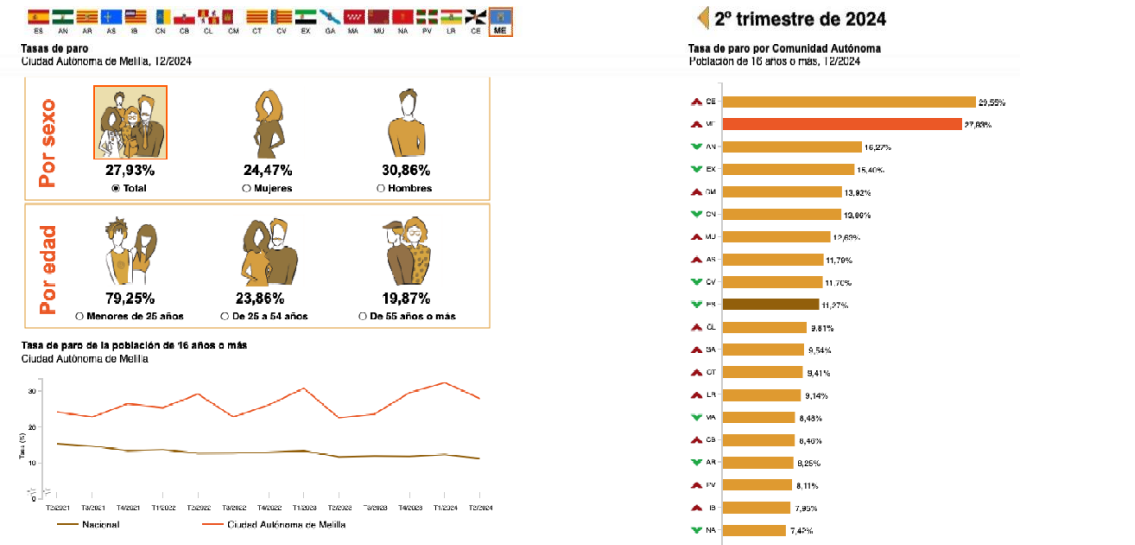
CONTRATOS DE TRABAJO REGISTRADOS SEGÚN SEXO Y SECTOR DE ACTIVIDAD ECONÓMICA

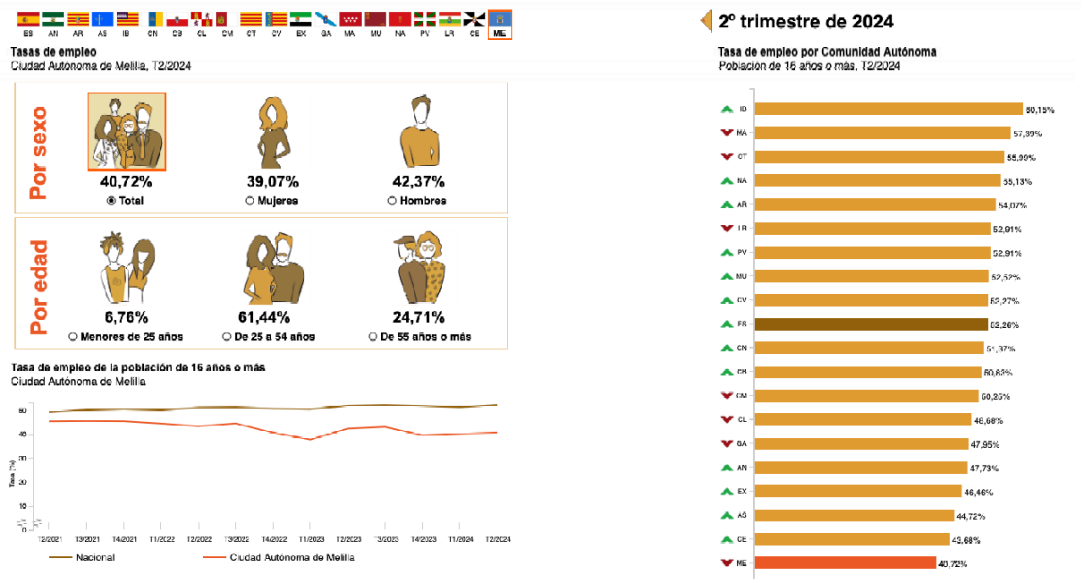
MELILLA							JUNIO 2022				
MUNICIPIOS	TOTAL	TIPO DE CONTRATO						SECTORES			
		HOMBRES			MUJERES			AGRI-CULTURA	INDUS-TRIA	CONS-TRUCCIÓN	SERVICIOS
		INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.	INIC. INDEF.	INIC. TEMPORAL	CONVERT. INDEF.				
MELILLA	1.485	391	306	97	245	367	79		48	183	1.254
MELILLA	1.485	391	306	97	245	367	79		48	183	1.254

FUENTE: Servicio Público de Empleo Estatal

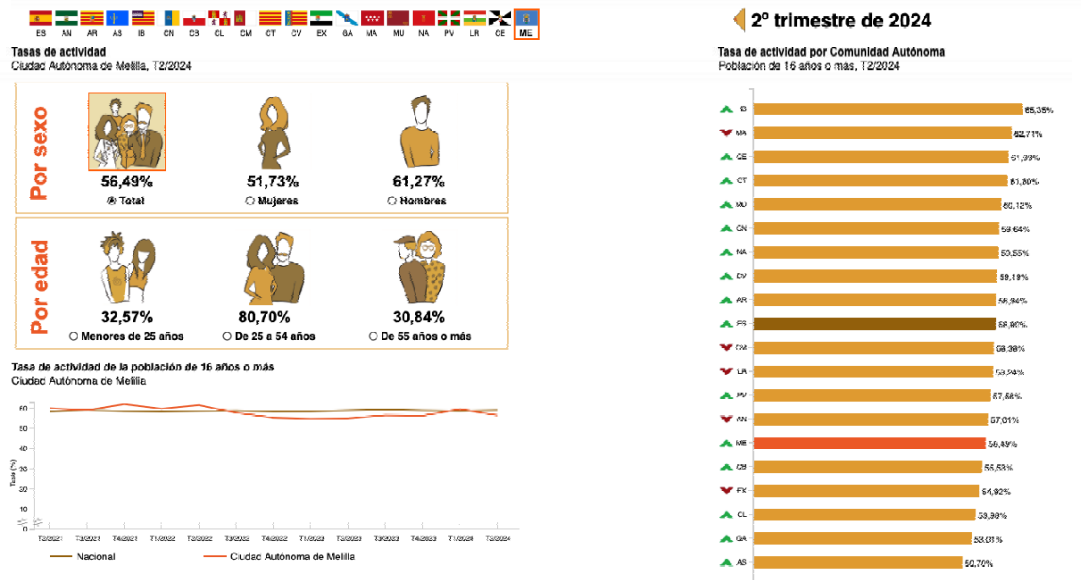
Las dificultades que las mujeres se encuentran en el mercado laboral pueden ser atribuidas a varios factores: brecha salarial de género, nivel de formación y cualificación, sobre todo entre las mujeres de mayor edad, carga de trabajo doméstico y de cuidados no remunerado, falta de oportunidades de empleo, o la discriminación basada en la edad o en el estado de maternidad.

La Encuesta de Población Activa (EPA) deja claro que el problema está lejos de superarse y que Melilla continúa siendo una de las regiones más perjudicadas de España en este aspecto tras el segundo trimestre de 2024, sobre todo en cuanto a cifras de desempleo se refiere, posicionándose casi en lo más alto de la clasificación (segundo lugar), muy por encima de la media nacional.





En la tasa de actividad Melilla casi calca la gráfica nacional, pero de nuevo el dato destacado está en la evidente brecha de género.



Para encontrar soluciones, apuntan los expertos, hay que apostar por medidas que promuevan la igualdad de oportunidades, sin discriminación por razón de sexo. Por lo tanto, hay que apostar por políticas de conciliación familiar, por acabar con las brechas de género en salarios y en oportunidades de promoción, e incentivar la formación y la educación. Las mujeres tienen más paro que los hombres y una de las explicaciones es, precisamente, el nivel formativo. Ahí está una de las grandes barreras que se encuentran las mujeres, con cifras que castigan intensamente a su género entre aquellas que tienen estudios primarios o no acreditados, o que sólo han superado la Educación Secundaria.

TABLA 19. PARO REGISTRADO POR NIVEL FORMATIVO Y SEXO					
Nivel formativo	Total	% total	% var. 2023/22	Tasas	
				Hombres	Mujeres
Estudios primarios / No acreditados	4.911	57,57	-5,79	34,96	65,04
Educación Secundaria Obligatoria	1.446	16,95	-5,18	41,84	58,16
Bachillerato y equivalente	589	6,90	-1,01	37,01	62,99
Grado Medio FP	423	4,96	-4,51	39,01	60,99
Grado Superior FP	507	5,94	-1,55	30,37	69,63
Universitario	653	7,65	1,40	27,87	72,13
Indeterminado	2	0,02	-50,00	0,00	100,00
Total	8.531	100,00	-4,56	35,65	64,35

Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del SISPE. 31 de diciembre de 2023.

Esta realidad también se hace patente en los contratos por nivel formativo en Melilla, siempre con mejores porcentajes entre los hombres que tienen una formación mínima.

TABLA 12. CONTRATOS SEGÚN NIVEL FORMATIVO Y SEXO					
Nivel formativo	Total, contratos	% total	% var. 2023/22	Tasas	
				Hombres	Mujeres
Estudios primarios / No acreditados	6.854	42,07	-15,26	56,67	43,33
Educación Secundaria Obligatoria	2.953	18,12	-16,56	51,37	48,63
Bachillerato y equivalente	1.811	11,12	1,68	45,50	54,50
Grado Medio FP	1.217	7,47	-36,22	36,07	63,93
Grado Superior FP	1.513	9,29	-14,62	32,39	67,61
Universitario	1.874	11,50	-20,63	32,07	67,93
Indeterminado	71	0,44	65,12	4,23	95,77
Total	16.293	100,00	-16,41	47,62	52,38

Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del SISPE. Total, año 2023.

También se presentan los datos de paro por actividad económica y sexo en Melilla, con datos de 2023, donde se contempla de nuevo la señalada brecha de género.

TABLA 22. PARO REGISTRADO POR SECCIÓN DE ACTIVIDAD ECONÓMICA Y SEXO					
Sección de actividad económica	Total	% total	% var. 2023/22	Tasas	
				Hombres	Mujeres
Sin empleo anterior	1.441	16,89	-9,60	24,22	75,78
A Agricultura, ganadería, silvicultura y pesca	44	0,52	-16,98	63,64	36,36
B Industrias extractivas	0	0,00	0	0,00	0,00
C Industria manufacturera	135	1,58	-3,57	57,78	42,22
D Suministro de energía eléctrica, gas, vapor y aire acondicionado	4	0,05	100,00	50,00	50,00
E Suministro de agua, actividades de saneamiento, gestión de residuos y descontaminación	37	0,43	-9,76	86,49	13,51
F Construcción	536	6,28	-2,01	84,33	15,67
G Comercio al por mayor y al por menor; reparación de vehículos de motor y motocicletas	918	10,76	0,22	45,75	54,25
H Transporte y almacenamiento	119	1,39	-18,49	68,91	31,09
I Hostelería	742	8,70	0,54	37,87	62,13
J Información y comunicaciones	57	0,67	16,33	50,88	49,12
K Actividades financieras y de seguros	13	0,15	8,33	53,85	46,15
L Actividades inmobiliarias	10	0,12	11,11	40,00	60,00
M Actividades profesionales, científicas y técnicas	102	1,20	-8,93	27,45	72,55
N Actividades administrativas y servicios auxiliares	829	9,72	-7,89	32,33	67,67
O Administración Pública y defensa; Seguridad Social obligatoria	2.787	32,67	-3,76	28,49	71,51
P Educación	156	1,83	-9,30	23,08	76,92
Q Actividades sanitarias y de servicios sociales	255	2,99	-13,56	20,00	80,00
R Actividades artísticas, recreativas y de entretenimiento	127	1,49	3,25	47,24	52,76
S Otros servicios	133	1,56	10,83	26,32	73,68
T Act. hogares empleadores de personal doméstico; act. hogares productores de bienes y servicios uso propio	86	1,01	16,22	5,81	94,19
U Actividades de organizaciones y organismos extraterritoriales	0	0	0	0	0
Total	8.531	100,00	-4,56	35,65	64,35

Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del SISPE. 31 de diciembre de 2023.

A la hora de presentar los contratos en Melilla por modalidad y sexo, con datos del año 2023, de nuevo los datos hablan por sí solos: La modalidad de contratación indefinida ordinaria beneficia en mayor medida a los hombres sobre las mujeres; es mayoría el porcentaje de hombres sobre mujeres que ven como sus contratos se convierten en indefinidos; tres de cada cuatro contratos de sustitución, sin embargo, son para mujeres y eso, evidentemente, se traduce en inestabilidad.

TABLA 15. CONTRATOS POR MODALIDAD Y SEXO						
Modalidad		Total, contratos	% total	% var. 2023/22	Tasas	
					Hombres	Mujeres
Indefinido	Indefinido ordinario (bonificado / no bonificado)	6.363	39,05	1,82	57,05	42,95
	Indefinido personas con discapacidad ordinario	40	0,25	0,00	47,50	52,50
	Conversión ordinaria	437	2,70	-69,88	55,38	44,62
	Subtotal indefinido	6.840	41,98	-11,63	56,89	43,11
Temporal	Circunstancias de la producción	5.810	35,83	-7,70	47,66	52,34
	Sustitución	1.971	12,16	-36,21	26,03	73,97
	Temporal personas con discapacidad	27	0,17	50,00	51,85	48,15
	Sustitución jubilación anticipada	-	-	-	-	-
	Jubilación parcial	3	0,02	-40,00	33,33	66,67
	Relevo	1	0,01	0,00	100,00	0,00
	Obtención práctica profesional	39	0,24	105,26	35,90	64,10
	Formación en alternancia	80	0,49	2,56	40,00	60,00
	Investigador predoctoral en formación	0	0	0	0	0
	Vinculado a programas de políticas activas de empleo	1.366	8,38	193,13	31,92	68,08
	Financiado con fondos europeos	7	0,04	-46,15	57,14	42,86
	Artistas y personal técnico o auxiliar	78	0,48	-	50,00	50,00
	Duración determinada	0	0	0	0	0
	Contrato de acceso de personal investigador doctor	0	0	0	0	0
	Otros	71	0,44	-7,79	61,97	38,03
	Subtotal temporal	9.453	58,02	-19,56	40,91	59,09
Total		16.293	100,00	-16,41	47,62	52,38

Fuente: Elaborado por el Observatorio de las Ocupaciones del SEPE a partir de los datos del SISPE. Total, año 2023.

En términos globales, los expertos señalan que la lucha contra el desempleo se debe afrontar desde un prisma multidisciplinar y siempre con la implicación de todas las partes, desde las administraciones a las empresas, y más aún si abordamos la cuestión desde una mirada femenina. Sólo alcanzando una sociedad equitativa, entre iguales y sin discriminación, será viable garantizar el bienestar social y económico de todas las personas.

Los datos ponen de relieve que la brecha laboral de género existe en nuestro país, y Melilla sale aún más perjudicada. La brecha en la formación y en la contratación tiene repercusiones negativas en la estabilidad de los hogares, puesto que en muchos casos aún el hombre asume el rol de sostener económicamente a la familia y la mujer continúa siendo la encargada de las labores familiares y domésticas. Este Plan de Oportunidades, por lo tanto, debe encauzar sus acciones para garantizar la igualdad de oportunidades en el acceso al empleo y a la formación.

2.- Contexto socioeconómico

Melilla es una ciudad española enclavada en el norte de África, con frontera terrestre con Marruecos, y en la que conviven cuatro culturas: cristianos, musulmanes, hebreos e hindúes. Esta diversidad cultural se refleja en la arquitectura, la comida y las festividades locales. Su situación geográfica también marca su devenir, puesto que a diario son muchos los ciudadanos del país vecino que acceden a la ciudad y que acaban formando parte de la convivencia. A esto, además, se debe sumar la inmigración irregular que comenzó en los primeros años de la década de los noventa.

En poco más de 12 kilómetros cuadrados conviven 85.491 personas, según datos del Instituto Nacional de Estadística, cifra a la que habría que sumar esa "población flotante" de transfronterizos y los inmigrantes irregulares. Las características geográficas de Melilla hacen que la densidad poblacional de esta ciudad alcance el nivel más alto de España. En definitiva, un ingente número de personas con comportamientos diversos que atienden los servicios públicos de Melilla. La ciudad juega un papel importante en la migración desde África hacia Europa, es evidente, y esto ha influido en su dinámica social.

Melilla es una ciudad multicultural donde se convive y respetan las tradiciones y costumbres de todas sus comunidades, pero también existen desafíos en términos de integración social.

La ciudad de Melilla goza de una singularidad económica que proviene de su condición geopolítica: geográfica, en el continente africano, y política, en el estado español. Limítrofe con la región del Rif, una de las más pobres del reino marroquí, y aislada respecto de la Península por unos insuficientes medios de transporte, se convierte en un enclave económico con un entorno cultural, tecnológico y político notablemente distinto al suyo, más atrasado y con la idiosincrasia cultural y política relacionada con la religión musulmana, que introduce factores diferenciadores importantes a la convivencia económica y comercial entre ambos espacios.

La población de la ciudad ha experimentado durante los últimos años un crecimiento importante, superior al nacional, en gran medida por la evolución del incremento vegetativo, con una tasa de mortalidad inferior a la media nacional y de nacimientos, la mayor de toda España, así como, del retomo de melillenses que regresan a su lugar de origen como consecuencia de la crisis económica y una fuerte presión migratoria fundamentalmente procedente de Marruecos y de marroquíes residentes en otros países de Europa que retoman y se afincan en nuestra fronteriza ciudad.

Otro aspecto a considerar es el flujo migratorio diario sobre el mercado laboral de trabajadores de frontera, que tiene su residencia en las zonas colindantes de Marruecos.

Por todo ello, es muy acentuada la denominada "economía de frontera", con la presencia permanente de actividades económicas irregulares o sumergidas de muy diversa índole. Además, en el ámbito laboral relacionado con este fenómeno, se observa un flujo migratorio diario importante de personas, que se mueven en el ámbito de la irregularidad laboral.

Melilla es una ciudad en la que el sector servicios es, en todos sus ámbitos, la actividad primordial en el tejido empresarial de la ciudad y las empresas inscritas en el Régimen General de la Seguridad Social son de pequeño tamaño. Según datos del Observatorio Ocupacional del INEM, el 79,36% de ellas tienen de 1 a 5 trabajadores. La importancia del Régimen General de la Seguridad Social es ostensible al concentrar el 74,55% de trabajadores, seguidos en importancia el Régimen especial de Trabajadores Autónomos, con un 17,44%. El perfil del trabajador de Melilla pertenece al Régimen General de la Seguridad Social y está encuadrado en el tramo de edad comprendido entre los 35 y 44 años, siendo la distribución por sexo muy equitativa, con el 53,36% de hombres y el 46,64% de mujeres.

3.- Violencia de género y violencia sexual

En este apartado lo primero es realizar una fotografía fiel de la violencia de género en Melilla correspondiente al año 2023, en base a los datos proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial:

- Denuncias presentadas	407
- Medidas judiciales de protección otorgadas	84,72%
- Órdenes de protección solicitadas	81
- Órdenes de protección adoptadas	72
- Porcentajes de sentencias condenatorias entre los enjuiciados	93,6%
- Denuncias presentadas directamente por la víctima	27
- Atestado policial con denuncia de víctima	300
- Atestado policial por intervención directa policial	24
- Parte de lesiones recibido directamente en el juzgado	25

Fuente: CGPJ VIOLENCIA SOBRE LA MUJER/JUZGADOS POR PARTIDO JUDICIAL

3.- Violencia de género y violencia sexual

En este apartado lo primero es realizar una fotografía fiel de la violencia de género en Melilla correspondiente al año 2023, en base a los datos proporcionados por el Consejo General del Poder Judicial:

- Denuncias presentadas	407
- Medidas judiciales de protección otorgadas	84,72%
- Órdenes de protección solicitadas	81
- Órdenes de protección adoptadas	72
- Porcentajes de sentencias condenatorias entre los enjuiciados	93,6%
- Denuncias presentadas directamente por la víctima	27
- Atestado policial con denuncia de víctima	300
- Atestado policial por intervención directa policial	24
- Parte de lesiones recibido directamente en el juzgado	25

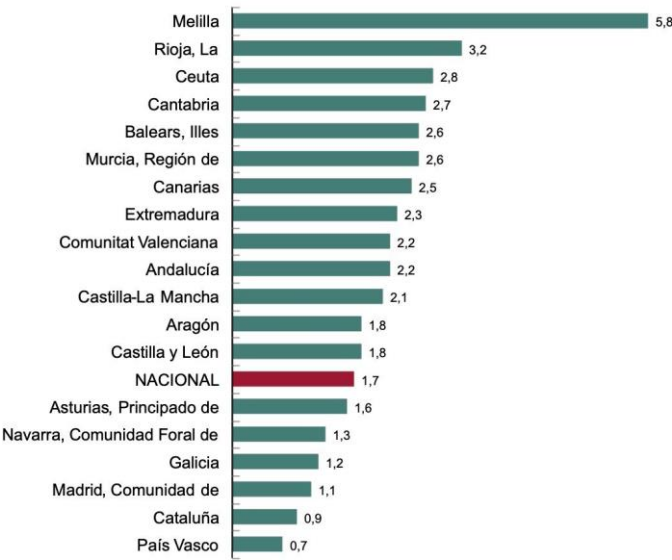
Fuente: CGPJ VIOLENCIA SOBRE LA MUJER/JUZGADOS POR PARTIDO JUDICIAL

Los datos ofrecidos por el CGPJ se pueden actualizar con la información ofrecida en rueda de prensa por la Unidad de Coordinación Contra la Violencia sobre la Mujer, que revelaba que el primer trimestre de 2024 se cerraba con 67 denuncias. Además, se avanzaba, a la hora de definir el perfil tipo de la víctima, que se trataba de mujeres en una horquilla de edad de entre 24 y 40 años, con un porcentaje muy alto de madres.

El Instituto Nacional de Estadística, con datos de 2023, situaba a Melilla con la tasa más alta del país de mujeres víctimas de violencia de género.

Mujeres víctimas de violencia de género por comunidades y ciudades autónomas. Año 2023

Tasas por 1.000 mujeres de 14 y más años



El Ministerio del Interior, en su estadística mensual sobre VioGén, publicaba que a 30 de junio de 2024 existían en Melilla 226 casos activos, de los cuales 148 se trataban de casos con menores a cargo de la víctima. También señalaba que había 25 casos con menores en situación de vulnerabilidad; y añadía 1 caso de una menor en situación de riesgo. En datos globales sobre los casos de VioGén activos, concretaban desde el Ministerio que 11 de los casos eran de especial relevancia, con 8 en riesgo medio y 3 en riesgo alto. Las cifras se mantienen en números similares desde principios de año, con 228 casos activos en enero, 231 en febrero, 227 en marzo, 224 en abril y 227 en mayo, por los 226 señalados en junio.

Desde 2007 se han contabilizado 2.242 casos inactivados, lo que hace un total de 2.469 casos totales y 2.289 víctimas en Melilla desde esa fecha hasta la actualidad.

La Unidad de Coordinación Contra la Violencia sobre la Mujer también confirmaba públicamente a principios de julio de 2024 que ha aumentado el uso del Servicio Telefónico de Información y Asesoramiento Jurídico en materia de Violencia de Género, el teléfono 016, con un registro total de 2.060 llamadas desde su puesta en marcha en 2007 hasta el 31 de mayo de 2024. El primer trimestre de 2024, según la nota emitida por la Delegación de Gobierno, se cerró con 42 llamadas al 016, frente a las 22 llamadas que se registraron en el mismo plazo de 2023, lo que arroja un aumento del 90,9%.

El teléfono 016 también ha ampliado su atención a otras formas de violencia sobre la mujer, como es la trata de mujeres con fines de explotación, y desde 2021 se incluyen atenciones relacionadas con otras formas de violencia, como son la violencia en pareja o expareja, que añade además la violencia sexual en ese ámbito. Este servicio también se presta vía *WhatsApp*, correo electrónico o chat.

La Unidad de Coordinación Contra la Violencia sobre la Mujer también informaba al término del primer semestre de 2024 sobre las usuarias del Servicio Telefónico de Atención y Protección para Víctimas de Violencia de Género (ATENPRO), con una media en torno a las 20 usuarias en estos primeros meses. El número de usuarias activas desde 2005 hasta el 31 de diciembre de 2023 había sido de 193. Se cerró ese mes de diciembre con 19 usuarias activas, cifra similar a la situación de mitad de 2024.

Melilla, desde abril de 2024, cuenta con un Centro de Atención 24 Horas para Víctimas de Violencia Sexual, una herramienta que contempla la Ley Orgánica 10/2022, de 6 de septiembre, de garantía integral de la libertad sexual, siendo la Ciudad Autónoma una de las administraciones pioneras en España. Desde su puesta en marcha, en sus primeros cien días, ha atendido a 16 mujeres que han sufrido una agresión de este tipo.

Un equipo multidisciplinar pone al servicio de las víctimas una atención global que va desde el plano psicológico al jurídico o social, con asistencias inmediatas, pero también con seguimientos de los casos a medio y largo plazo. En este apoyo también se contempla la derivación de las víctimas a los órganos correspondientes para que sean tratadas de la mejor manera posible, incluyendo el acompañamiento a Urgencias o la Policía para denunciar su caso.

Es evidente la necesidad de seguir implementando medidas de protección hacia las víctimas, pero también de concienciación hacia toda la sociedad para evitar estos casos y proteger a las mujeres. Es preciso, una vez más, destacar el reconocimiento de la Ciudad Autónoma hacia todos los profesionales que trabajan diariamente en esta materia tan sensible y que necesitan tener a su alcance todas las herramientas posibles para seguir luchando contra esta lacra.

Este Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades tiene que servir para continuar trabajando en ello, acentuando aún más la atención integral e individualizada que se hace desde la Viceconsejería de Igualdad y Mujer con el objetivo de ayudar y asesorar a las víctimas, con la intención de acabar con la violencia que sufren y propiciando la asistencia psicológica, jurídica y social que merecen, además de la tan necesaria orientación laboral.

4.- Conciliación de la vida laboral, familiar y personal

Una de las condiciones ineludibles para conseguir la igualdad real entre mujeres y hombres es garantizar la conciliación de la vida laboral, familiar y personal. En los últimos años la Ciudad Autónoma ha trabajado desarrollando medidas en este sentido. La Viceconsejería de Igualdad y Mujer proporciona información y asesoramiento para alcanzar esta meta, desarrolla medidas que acompañen a la sociedad melillense en este camino, pero la ruta aún es larga.

Los organismos y administraciones son conscientes del camino a seguir e insisten en defender la conciliación. Naciones Unidas, por ejemplo, subraya que es un derecho humano poder disfrutar de un equilibrio entre el trabajo, la familia y la vida personal. Argumenta que es necesario desempeñar roles en la familia y en la sociedad sin verse perjudicado en el trabajo.

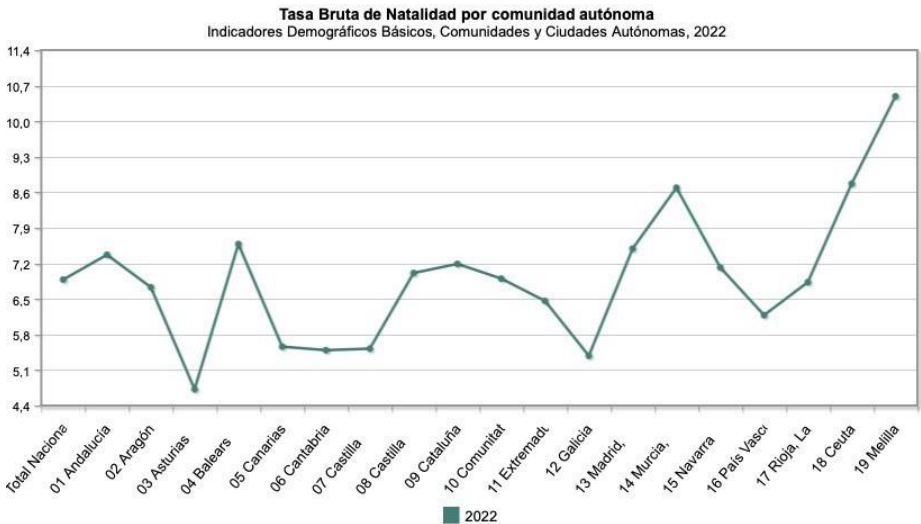
Apunta también Naciones Unidas que la conciliación ayuda a promover la igualdad de género al permitir que tanto mujeres como hombres compartan las responsabilidades familiares y del hogar. La conciliación, explican, favorece el crecimiento económico sostenible, favoreciendo la productividad y la satisfacción laboral, y permitiendo un mejor aprovechamiento del potencial humano. Y entre los argumentos que exponen para apostar por la conciliación también aluden a la infancia, puesto que los padres que tienen tiempo para criar a sus hijos contribuyen en su bienestar y en su desarrollo saludable.

La Unión Europea, por su parte, ha promovido varias iniciativas para ayudar a los Estados miembros a mejorar la conciliación entre la vida laboral, familiar y personal, tales como la Directiva de la UE sobre la Conciliación de la Vida Laboral y Familiar de 2019. Desde Bruselas apuntan también a razones de igualdad de género, bienestar y salud mental, pero introducen dos razones más. Por un lado, hablan de cambios demográficos: Con el envejecimiento de la población, muchos empleados ahora se encuentran en la denominada "generación sándwich", teniendo que cuidar tanto de sus hijos como de sus padres ancianos. La promoción de un equilibrio saludable entre el trabajo y la vida personal ayuda a que las personas puedan asumir estas responsabilidades sin verse perjudicadas en su trabajo. Y, por otro lado, aluden a razones de competitividad y productividad: La conciliación entre la vida laboral y personal puede atraer y retener a trabajadores altamente calificados, mejorar el desempeño laboral y reducir las tasas de absentismo, lo que es beneficioso para las empresas y para la economía en general.

En España la conciliación laboral y familiar también es un tema de gran relevancia, en el que se implican el Gobierno y las empresas. A nivel legislativo, por ejemplo, se establecen una serie de derechos para garantizar el equilibrio de los trabajadores: permiso de maternidad y **paternidad, excedencias para el cuidado de hijos o familiares, o adaptaciones de horarios** para atender responsabilidades familiares. Además, desde 2020, en virtud del Real Decreto-ley 6/2020, se ampliaron en España los derechos de conciliación familiar para los padres con hijos menores de 12 años. Este Real Decreto-ley permite reducir la jornada laboral o incluso abandonar el puesto de trabajo por un tiempo determinado, para cuidar de los hijos, sin que exista el riesgo de ser despedido.

La Ciudad Autónoma de Melilla, por su parte, impulsa el conocimiento sobre la normativa en materia de derechos de los trabajadores con respecto a la maternidad, paternidad y permisos que les corresponden, para así, poder conciliar la vida laboral y personal y conseguir una efectiva corresponsabilidad familiar. Y también pone a disposición de la ciudadanía

una serie de programas y recursos para favorecer la conciliación. Antes de detallarlos, se debe poner de relieve que Melilla, según el Instituto Nacional de Estadística, tiene el índice de natalidad más alto del país, como se aprecia en el gráfico inferior correspondiente a 2022, último año del que se recogen datos.



Servicios sociales destinados a hijas e hijos:

- Programas de refuerzo escolar para hijos de víctimas de violencia de género y familias vulnerables (Fondos Violencia de Género). Gratuito.
- Aulas matinales en la red escolar de centros públicos en colaboración con el Ministerio de Educación y Formación Profesional (Plan Corresponsables). Gratuito.
- Recursos de conciliación para las familias, en horario de tarde (Plan Corresponsables). Gratuito.
- Recurso de canguero para las familias. Plan Corresponsables. Gratuito.
- Recurso de acogida para mujeres víctimas de violencia de género con sus hijos/as. Gratuito.
- Centros de atención socioeducativos y ludotecas.
- Comedores escolares: Es un servicio disponible en varios de los centros de Educación Infantil, y, además, en el Centro de Educación Especial C.E.E. Reina Sofía y Colegio Enrique Soler.
- Cursos de verano.
- Actividades extraescolares en los centros escolares públicos.
- Actividades para jóvenes: Acciones formativas, talleres, conciertos, la Gran Movida, campamentos de verano, viajes para jóvenes, Feria de Emprendimiento Joven...

Recursos destinados a personas mayores y/o con discapacidad:

- Aulas para Mayores.
- Centros residenciales.
- Centro de Día.
- Piso de estancia temporal para mayores.
- Programas de estancias diurnas y respiro familiar.
- Servicio de ayuda a domicilio.
- Teleasistencia.

La Ciudad Autónoma de Melilla, a lo largo de los últimos años, ha promovido la conciliación personal, familiar y laboral mediante los centros de educación infantil (0-3 años) y las ludotecas, destinando un importante presupuesto económico para el mantenimiento de estos centros e incluso para su construcción. En estos momentos pone a disposición de las familias cuatro centros propios (San Francisco, Virgen de la Victoria, Infanta Leonor y Josefa Calles) y está previsto que en el curso 2025/2026 abra sus puertas la nueva Escuela Infantil Dolores Bartolomé, cuya obra ha contado con un presupuesto de 4,6 millones de euros. Las cuatro escuelas actuales ofertan un total de 550 plazas y la nueva sumará 197 vacantes más para niños de 0 a 3 años.

Para aumentar la oferta, de todas formas, la Ciudad Autónoma suscribe convenios de colaboración con entidades privadas para garantizar otras 256 plazas para ese tramo de edad comprendido entre los 0 y 3 años, para así, contribuir y permitir a las familias, conciliar la vida familiar, laboral y personal. En el año 2023 se destinaron 750.000 euros para el concierto directo de estas plazas. En el curso 2024-2025 la Administración local oferta 805 plazas, entre públicas y privadas, y superará las 1.000 en el curso 2025-2026 con la apertura de la Escuela Infantil Dolores Bartolomé.

Plazas ofertadas atendiendo a los centros infantiles de la Ciudad Autónoma.

ESCUELA INFANTIL	NÚMERO DE PLAZAS
San Francisco	129
Virgen de la Victoria	115
Infanta Leonor	172
Josefa Calles	141
Dolores Bartolomé (2025-2026)	197
TOTAL	557+197=754

Plazas ofertadas atendiendo a los centros infantiles con convenio con la Ciudad Autónoma, según lo publicado en el BOME Número 6188, de 5 de julio de 2024.

ESCUELA INFANTIL	NÚMERO DE PLAZAS	IMPORTE CONCEDIDO
CEI Santa Luisa de Marillac	65	195.000 €
CEI Divina Infantita	42	126.000 €
Escuela Enrique Soler	70	210.000 €
CEI Merlín	44	132.000 €
Cruz Roja	35	105.000 €
TOTAL	256 PLAZAS	768.000 €

A su vez, la Ciudad Autónoma de Melilla, para hacer posible la conciliación de la vida laboral y familiar, pone a disposición de sus ciudadanos una red de ludotecas, siete en total, en las que se ofrecen más de 280 plazas para que tanto niñas como niños de todas las edades como mujeres puedan disfrutar de la atención social y educativa que en dichos centros se imparte. Estos centros socioeducativos se encuentran disponibles, tanto en horario de mañana como de tarde, al objeto de propiciar una efectiva conciliación familiar y laboral. Según los últimos datos presupuestarios del año 2023, se destinaron 950.000 euros a estos centros, para mejorar sus instalaciones, así como, facilitar la contratación de personal y plazas disponibles.

De otro lado, para seguir contribuyendo con la incorporación de la mujer melillense a la vida laboral, y haciendo hincapié en aquellas mujeres que carecen de formación, así como de recursos para ello, la Ciudad Autónoma de Melilla, a través de su Viceconsejería de Igualdad y Mujer, encuadrada en la Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad, propone un amplio abanico de acciones formativas, enfocadas muchas de ellas a mujeres que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.

Durante los ejercicios 2022 y 2023, por ejemplo, se impartieron, a través del Plan Operativo de Melilla, del Fondo Social Europeo: Operación: Plan Integral de Mujeres D. IV y V, los siguientes cursos:

- Alfabetización, nivel inicial. Duración: 400 horas. 2 ediciones.
- Mejora de la capacidad lingüística del español. Duración: 300 horas.
- Alfabetización digital. Duración: 200 horas. 2 ediciones.

Formación similar se ha ofertado en los últimos años en áreas tan dispares como:

- Manipulación de alimentos.
- Administración y trámites con la Administración on-line.
- Habilidades profesionales.
- Inicio empresarial.
- Empleabilidad e itinerarios de empleo.
- Atención sociosanitaria.
- Mantenimiento básico de edificios.
- Economía doméstica.
- Costura.
- Preparatoria ESO.

No obstante, a pesar de los avances legales o de las acciones y medidas puestas en marcha para facilitar la conciliación, todavía existen barreras para alcanzar una verdadera conciliación laboral y familiar en España. Las largas jornadas laborales, la cultura del trabajo presencial o la falta de flexibilidad a menudo dificultan este equilibrio. Con estas bases es obligatorio seguir trabajando para cambiar algunos estereotipos y procesos del mundo laboral; se debe poner el acento en la corresponsabilidad en las tareas domésticas y de cuidado; así como aumentar la oferta de servicios de cuidado de calidad para niños y personas dependientes; además de fomentar políticas laborales más flexibles y adaptadas a las necesidades de las familias actuales.

EVALUACIÓN II PLAN ESTRATÉGICO DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES 18-22

El informe de evaluación del II Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades de la Ciudad Autónoma de Melilla (en adelante, PEIOCAM), elaborado por la Consultora Daleph en colaboración con la CAM, remarca que "la igualdad efectiva requiere que mujeres y hombres reciban una protección adecuada de sus derechos humanos, incluyendo el derecho a una vida libre de violencias, tanto en el ámbito privado como en el público, y también un acceso equitativo a las oportunidades, recursos, servicios, espacios de toma de decisiones o el reconocimiento social".

El II PEIOCAM -según expone el informe- integra las directrices que deben orientar la actividad de los poderes públicos de Melilla en materia de igualdad, definiéndose como una herramienta que contribuye a superar los obstáculos que impiden alcanzar una igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres. Entre sus finalidades se encuentran las siguientes:

- Promover la incorporación de las mujeres melillenses a la vida laboral, garantizar que el acceso al empleo no contenga sesgos de género y favorecer la corresponsabilidad.
- Proporcionar formación a las mujeres en la Ciudad Autónoma de Melilla, especialmente a aquellas que se encuentran en situación de especial vulnerabilidad.
- Erradicar las diversas formas de violencia contra las mujeres.

En uno de sus capítulos se realiza una aproximación general a la evaluación de los resultados, con datos cuantitativos y cualitativos, del II PEIOCAM, según ejes, medidas y acciones ejecutadas y presupuesto previsto.

TABLA Nº2. ANÁLISIS GENERAL DE EJECUCIÓN DEL II PEIOCAM			
EJES	Nº Medidas totales	Medidas Realizadas	% Medidas Realizadas
Eje 1. Transversalidad de género	6	4	66%
Eje 2. Formación y Empleo	8	5	62,5%
Eje 3. Violencia de género y otras formas de violencia hacia la mujer	18	10 ⁵	55%
Eje 4. Juventud y educación en valores	20	14	70%
Eje 5. Conciliación y corresponsabilidad	12	6	50%
Eje 6. Participación y visibilización de las mujeres	9	6	66%
Eje 7. Salud, actividad física y deporte	6	Sin información disponible	Sin información disponible

El informe de resultados, según reconocen, se realizó a partir de las fuentes documentales consultadas en internet y a partir de los resultados de las 2 encuestas cumplimentadas. En este sentido, concluyen que el grado de ejecución del Plan fue del 61,5%, es decir, más de la mitad de las acciones se llevaron a cabo, y eso teniendo en cuenta que la vigencia del Plan se vio interrumpida por la pandemia por la Covid-19 en el epicentro de su puesta en marcha.



Con todo, y a pesar de la interrupción forzosa por la pandemia mundial, concluyen que *“queda camino por recorrer”* para *“la consecución de una cultura institucional de género y una sociedad libre de desigualdades entre mujeres y hombres”*. Sentencian que *“el hecho de que el 38% de las acciones previstas no hayan sido ejecutadas supone que muchos de los objetivos previstos no han podido alcanzarse”*. Por ello, a la hora de realizar un III Plan y definir sus acciones, plantean *“mayor involucración de las Consejerías en su puesta en marcha y un cronograma lo más ajustado posible a la realidad melillense”*.

A pesar de todo, concluyen que *“se percibe una buena perspectiva para consolidar lo que se ha desarrollado en estos años y seguir progresando en una cultura institucional de género mediante el impulso de nuevas estructuras”*. También puntualiza el informe que *“la nueva forma de trabajar que supone la incorporación de la perspectiva de género en la Administración Pública debe acompañarse de una formación específica y de acciones de información y sensibilización que permitan al personal de la Administración melillense asumir el nuevo enfoque que tiene que aportar a su trabajo y disponer de las herramientas suficientes para llevarlo a cabo”*.

En resumen, sentencian que, *“a pesar de todas las dificultades con las que se ha encontrado el Plan en su implementación, sí parece haber contribuido al avance en la igualdad real y efectiva entre mujeres y hombres, finalidad general del Plan, si bien, como se ha recogido en el presente informe de resultados, los avances no se han desarrollado de forma homogénea, tanto en lo que respecta a los ámbitos como al nivel de ejecución”*.

OBJETIVOS ESTRATÉGICOS

La Ciudad Autónoma de Melilla fija, para alcanzar la igualdad real entre mujeres y hombres, una planificación a corto, medio y largo plazo, siguiendo la línea iniciada con los anteriores disposición de todos los actores implicados las herramientas necesarias para erradicar las situaciones de discriminación, violencia de género o vulneración de derechos en cualquier escenario, ya sea público o privado.

El actual Plan, tras analizar la situación actual y el trabajo realizado desde diferentes ámbitos a lo largo de los últimos años, establecerá objetivos estratégicos y operativos por cada uno de los nueve ejes, pero a su vez fija los siguientes objetivos generales:

❖ Promover la igualdad de género:

El primer objetivo, el principal de todos los que se presentan y que sustenta todo el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades, es habilitar un entorno laboral, educativo y social que fomente la equidad e igualdad real.

❖ **Sensibilización y formación:**

Para alcanzar el primer objetivo es prioritario lograr el segundo, sensibilizar y formar a la población. Este objetivo pretende educar a todas las personas sobre la igualdad de género, los efectos del sexismo en nuestra sociedad y cómo todas las personas pueden y deben trabajar unidas para luchar y erradicar las desigualdades.

❖ **Igualdad de acceso a las oportunidades:**

La sociedad, con ayuda de las administraciones, debe procurar vías para garantizar que tanto mujeres como hombres disfrutan de las mismas oportunidades para progresar, tanto en sus profesiones como en la educación.

❖ **Eliminación de la discriminación de género:**

La meta de este objetivo no es otra que localizar y eliminar aquellas formas de discriminación de género que todavía persisten en nuestra sociedad.

❖ **Incentivar la participación:**

Voces iguales y con el mismo peso. Es decir, garantizar que la persona sea escuchada en todos los niveles y aspectos de la sociedad, independientemente de si es hombre o mujer.

❖ **Equilibrar la balanza en los roles de género:**

La intención no es otra que remover y cambiar los estereotipos de género tradicionales para procurar un equilibrio en los roles de género.

❖ **Conciliación/corresponsabilidad:**

Apostar de manera decidida por aquellas medidas que favorezcan la conciliación de la vida laboral y personal. El desequilibrio en el reparto de las responsabilidades del hogar y la familia continúa siendo uno de los principales obstáculos.

❖ **Promover códigos de conducta:**

Desarrollar propuestas que defiendan la igualdad y el respeto entre mujeres y hombres en todos los ámbitos.

❖ **Promover el liderazgo femenino:**

Fomentar la presencia de mujeres en puestos de toma de decisiones y liderazgo, salvando los estereotipos y barreras que aún lo impiden en algunos sectores.

❖ **Control y seguimiento:**

Planificar una estrategia efectiva para seguir y evaluar el progreso de los objetivos establecidos. Por ello, se fijará en este Plan un equipo responsable del desarrollo y evolución del mismo.

Para la consecución de estos objetivos se propone la metodología SMART, es decir, deben ser objetivos específicos (*Specific*), medibles (*Mensurable*), alcanzables (*Achievable*), realistas (*Realistic*) y de duración determinada (*Time-bound*).

En base a estos objetivos, las directrices estratégicas del III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres de la Ciudad Autónoma de Melilla se desarrollarán en 9 ejes:

**1.- TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO**

En el II Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades de la Ciudad Autónoma de Melilla ya se hacía referencia a la transversalidad de género y la abordaba desde dos ámbitos de actuación:

- En la promoción de la igualdad y en la puesta en marcha de medidas específicas a favor de las mujeres.
- En el objetivo de movilizar, a favor de la igualdad, el conjunto de acciones y políticas públicas, incluyendo la atención a los posibles efectos sobre las distintas situaciones de mujeres y hombres.

Hay que recordar que la Comisión Europea ya hacía alusión a la transversalidad de género en 1996: *“La integración de la perspectiva de género en todas las fases del proceso de las políticas: diseño, implementación, seguimiento y evaluación, con el objetivo de promover la igualdad entre mujeres y hombres. Significa evaluar cómo inciden las políticas en la vida y posición de mujeres y hombres responsabilizándose de su modificación si fuera necesario.*

Esta es la manera de hacer de la igualdad de género una realidad concreta en la vida de mujeres y hombres creando espacios comunes tanto en las organizaciones como en las comunidades para contribuir a articular una visión compartida del desarrollo humano sostenible, transformándolo en una realidad".

El término de transversalidad de género también lo recoge el Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad: *"Es una estrategia eficaz para el avance en la consecución de la igualdad entre mujeres y hombres en las políticas públicas y supone contribuir a eliminar desigualdades de género, corregir procedimientos y métodos de trabajo e impulsar tendencias de cambio social. No se trata de una aplicación esporádica de medidas puntuales sino de la aplicación de políticas transversales de género que supongan un cambio estructural y social".*

La estrategia de la transversalidad aparece en nuestro ordenamiento jurídico, concretamente en la Ley Orgánica 3/2007 para la Igualdad efectiva entre Mujeres y Hombres, que en su artículo 15 recoge: *"El principio de igualdad de trato y oportunidades entre mujeres y hombres informará, con carácter transversal, la actuación de todos los Poderes Públicos. Las administraciones públicas lo integrarán, de forma activa, en la adopción y ejecución de sus disposiciones normativas, en la definición y presupuestación de políticas públicas en todos los ámbitos y en el desarrollo del conjunto de todas sus actividades".*

Por lo tanto, la Ciudad Autónoma asume este objetivo como suyo y garantiza su incorporación en todas sus políticas públicas. Y, para alcanzar dicha meta, plantea los siguientes objetivos operativos:

- Formación sobre igualdad y comprensión sobre el concepto de transversalidad de género dentro de la Administración local, para incorporarlo a todas las áreas de trabajo.
- Incluir consideraciones de género en la toma de decisiones. Melilla no tiene potestad legislativa formal, no puede modificar leyes para integrar la perspectiva de género, pero sí puede modificar sus políticas y cómo aplicarlas.
- Realizar evaluaciones de impacto de género sobre dichas políticas, para anticipar en la medida de lo posible cómo van a repercutir sobre mujeres y hombres.
- Incluir a todas las personas en la toma de decisiones, de manera que se garantice con ello la igualdad de condiciones para mujeres y hombres.
- Aplicar el concepto de perspectiva de género en los recursos humanos, ya sea en la incorporación al organigrama de la Ciudad Autónoma, la promoción o la capacitación.
- Diseñar los presupuestos de las distintas áreas de gobierno también con perspectiva de género, para garantizar una justa distribución de los recursos públicos.
- Seguir y evaluar todas las medidas que se apliquen desde la Administración, para testar el progreso de las mismas garantizando la igualdad.
- Promover cláusulas sociales que obliguen a las empresas adjudicatarias de un contrato público a dar cumplimiento, junto con el objeto propio del contrato, a determinados objetivos de política social que se estima de interés general. Es decir, apostar por el empleo decente, la inclusión social, la no discriminación, la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres, y la protección del medio ambiente.
- Colaborar de manera fluida con otras administraciones u organizaciones para fortalecer el sistema y mejorar las prácticas de transversalidad de género.
- Comunicar e informar sobre las decisiones tomadas en esta línea con el objetivo de crear conciencia y, de paso, formar a la población en materia de igualdad.
- Y fomentar el lenguaje no sexista en los documentos públicos y en todas aquellas comunicaciones o manifestaciones que emanen de la Ciudad Autónoma.

Asumir la transversalidad de género en las políticas de actuación de la Ciudad Autónoma es asumir un proceso largo y que no puede estar exento de compromiso y esfuerzo por todos los actores. Sólo así, apoyando el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades en la transversalidad de género, se alcanzará la equidad entre las mujeres y hombres melillenses.

2.- FORMACIÓN Y EMPLEO

Uno de los principales objetivos de la Ciudad Autónoma, como ya se manifestó en el Plan anterior, es mejorar la incorporación al mercado laboral de los melillenses, sobre todo para aquellas personas en riesgo de exclusión social o mujeres víctimas de violencia de género.

Es evidente que las mujeres tendrán más y mejores opciones laborales y, por lo tanto, más independencia si llegan mejor preparadas a la búsqueda de empleo, que, a su vez, es un factor crítico para combatir la violencia de género. De ahí la apuesta clara por la formación con el objetivo de facilitar herramientas eficaces para promover la igualdad de género.

Está demostrado que las mujeres, cuando mejoran sus habilidades y conocimientos, reducen su vulnerabilidad ante la violencia de género. La formación les garantiza herramientas que pueden usar para evitar o escapar de situaciones de violencia y mejorar su calidad de vida. Los estudios dejan claro que las mujeres dependientes económicamente pueden verse obligadas a permanecer en relaciones abusivas o tóxicas por falta de medios para cambiar de vida. Un estudio realizado por el Instituto de la Mujeres en España demostró que la independencia económica es un factor protector importante contra la violencia de género. Mientras que el informe "La violencia de género en mujeres económicamente dependientes" del Observatorio de Igualdad de Oportunidades entre mujeres y hombres del Consejo Económico y Social de España concluye que las mujeres sin recursos económicos propios son las que soportan situaciones de violencia de género más intensas y durante más tiempo.

La Ciudad Autónoma para cumplir con el eje estratégico de formación y empleo plantea los siguientes objetivos operativos:

- Formación específica para mujeres, con la intención de ofrecerles herramientas de inmersión en el mercado laboral o capacitarlas para nuevos nichos de negocio.
- Formación en igualdad de género, al objeto de sensibilizar tanto a empleados como empleadores. La intención es aportar información y orientación para reconocer y combatir el sesgo de género.
- Generar programas de liderazgo para mujeres, con la idea de ofrecer oportunidades de formación y desarrollo profesional.
- Ayudar, a través de programas de conciliación, a que las mujeres retomen sus trabajos tras pausas motivadas por responsabilidades familiares.
- En el seno de la Administración local, asumir medidas de trabajo flexible como el teletrabajo o las licencias parentales para ambos géneros.

- Hacer campañas para motivar en las empresas políticas de contratación equitativas, que garanticen la igualdad de oportunidades para todas las personas, independientemente de su género.
- En el organigrama de la Ciudad Autónoma, adoptar políticas claras y procedimientos de denuncia para no permitir el acoso sexual y la discriminación de género. Y, de paso, promocionar mediante campañas que el sector privado asuma políticas idénticas en el lugar de trabajo.

Todos estos objetivos, que deben traducirse en acciones, deben asumirse desde la Administración local, pero también se debe procurar que calen en los empleadores y en los formadores/educadores, con el único afán de promover la igualdad de género en la formación y el empleo.

3.- VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER

La violencia de género es la manifestación más cruel y extrema de la desigualdad entre mujeres y hombres. Las instituciones como la Ciudad Autónoma están obligadas a prevenir y sensibilizar a la sociedad para acabar con esta lacra y, por lo tanto, este fin debe ser un eje fundamental del III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades entre Mujeres y Hombres.

El Preámbulo de la Ley Orgánica 1/2004, de 28 de diciembre, de Medidas de Protección Integral contra la Violencia de Género, establece que este tipo de violencia “no es un hecho que afecte al ámbito privado. Al contrario, se manifiesta como el símbolo más brutal de la desigualdad existente en nuestra sociedad. Se trata de una violencia que se dirige sobre las mujeres por el hecho mismo de serlo, por ser consideradas, por sus agresores, carentes de los derechos mínimos de libertad, respeto y capacidad de decisión”.

En su artículo 1, donde se aborda el objeto de dicha ley, manifiesta que:

“1. La presente Ley tiene por objeto actuar contra la violencia que, como manifestación de la discriminación, la situación de desigualdad y las relaciones de poder de los hombres sobre las mujeres, se ejerce sobre éstas por parte de quienes sean o hayan sido sus cónyuges o de quienes estén o hayan estado ligados a ellas por relaciones similares de afectividad, aun sin convivencia.

2. Por esta ley se establecen medidas de protección integral cuya finalidad es prevenir, sancionar y erradicar esta violencia y prestar asistencia a las mujeres, a sus hijos menores y a los menores sujetos a su tutela, o guarda y custodia, víctimas de esta violencia.

3. La violencia de género a que se refiere la presente Ley comprende todo acto de violencia física y psicológica, incluidas las agresiones a la libertad sexual, las amenazas, las coacciones o la privación arbitraria de libertad.

4. La violencia de género a que se refiere esta Ley también comprende la violencia que con el objetivo de causar perjuicio o daño a las mujeres se ejerza sobre sus familiares o allegados menores de edad por parte de las personas indicadas en el apartado primero”.

Por obligación moral, y para cumplir con la mencionada ley, la Administración local aborda y abordará esta problemática insistiendo en la educación de niños y niñas, para trabajar desde la base. La juventud es un periodo de la vida crucial para marcar las pautas de conducta correctas.

Hay que impulsar la concienciación y el respaldo de la sociedad, e implicar a los medios de comunicación en una estrategia de prevención real. En dicha planificación es fundamental la colaboración y coordinación entre administraciones para desarrollar una atención adecuada a las víctimas de violencia de género. Y, sobre todo, para intentar prevenir y erradicar esta lacra social.

En la lucha contra la violencia de género se deben involucrar mujeres, hombres, niños y jóvenes, y combinar políticas gubernamentales con la acción de las entidades competentes en la materia, sin olvidar el compromiso individual. Por ello, desde la Ciudad Autónoma se proponen los siguientes objetivos operativos:

- Educación y sensibilización, al objeto de concienciar a la sociedad sobre la violencia de género, sus efectos perjudiciales y cómo ayudar a prevenirla y combatirla.
- Formación en prevención de violencia, con propuestas para los profesionales implicados en la materia, pero también para la sociedad en general, prestando especial atención a los más jóvenes y sus formadores.
- Campañas de concienciación, para sensibilizar a la población a través de los medios de comunicación y las redes sociales. Dichas acciones deben servir también para que la sociedad aprecie las señales de advertencia y ayude a las víctimas.
- Implicar a la sociedad civil, apoyándose para ello en entidades o grupos de acción comunitaria.
- Facilitar el empoderamiento de la mujer para ayudar a romper patrones de control y violencia.
- Coordinar recursos y servicios de emergencia y asistencia legal para ayudar a las víctimas en situaciones de crisis.
- Mantener servicios de apoyo accesibles para las supervivientes, incluyendo líneas de ayuda telefónica, refugios, asesoramiento y servicios legales.
- Potenciar programas de intervención temprana con aquellas personas con un alto riesgo de ejercer o sufrir violencia en el futuro, proporcionando formación y apoyo para cambiar las actitudes y comportamientos violentos.
- Promover relaciones saludables a través de acciones de habilidades de comunicación o resolución de conflictos.

4.- JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN VALORES

Este cuarto eje estratégico tiene como única meta, es su objetivo estratégico, alcanzar una juventud no sexista y se debe lograr de una manera efectiva desarrollando una educación en valores. La educación es, junto con la familia, el agente de socialización de mayor impacto, sin olvidar otras influencias directas como las redes sociales o las amistades.

La legislación española ampara este eje estratégico. La Ley Orgánica 3/2020, de 29 de diciembre, por la que se modifica la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (LOMLOE) tiene entre sus principios rectores la igualdad entre mujeres y hombres.

La LOMLOE, según destaca el Ministerio de Educación, Formación Profesional y Deportes, introduce “una nueva materia en Primaria y Secundaria sobre valores cívicos y éticos, que prestará especial atención a la igualdad entre mujeres y hombres y al valor del respeto a la igualdad”. En Bachillerato, añade la ley, se incorpora entre los objetivos apuntalar la madurez personal, afectivo-sexual y social que permita al adolescente “prever, detectar y resolver posibles situaciones de violencia”.

La LOMLOE, recuerdan desde el Ministerio, insta a las administraciones educativas a fomentar la presencia de alumnas en los estudios de inglés, ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas, y de las enseñanzas de Formación Profesional (FP) con menor demanda femenina, así como la presencia de alumnado masculino en aquellos estudios en los que sean minoritarios. Añaden que esta perspectiva de género debe también estar presente en la orientación educativa y profesional en ESO y FP.

Además, las administraciones, reitera el Ministerio, deberán promover que los currículos, los libros de texto y demás materiales educativos fomenten la igualdad entre mujeres y hombres y no contengan estereotipos sexistas o discriminatorios.

Por todo lo expuesto, la Ciudad Autónoma refrenda lo manifestado en el anterior plan. Es decir, Melilla continúa apostando por la coeducación, al objeto de asumir una serie de valores que capaciten al joven para participar en la sociedad en igualdad de condiciones. Aquí recuperamos la transversalidad, puesto que la coeducación debe impregnar todas las áreas de la administración que aborden asuntos relacionados con la juventud.

La Ciudad ha promovido a lo largo de su historia, y sigue apostando, por la educación no sexista. Aquí es vital el papel que juega la Consejería de Educación, Juventud y Deporte, puesto que su target es, en gran medida, la población joven. Todas sus actividades deben permitir al alumnado/usuario actuar en libertad y libre de estigmas.

El Gobierno local aboga por una educación en contra de la violencia de género y de nuevo tiene que dirigirse principalmente a la juventud melillense. Las acciones a desarrollar deben implicar a la juventud garantizando en todo momento la igualdad y la lucha contra la violencia de género. La violencia hacia la mujer es una lacra social y, como ya se ha mencionado, sólo se podrá atajar actuando desde la base y en este caso la base es la juventud. Debemos, por lo tanto, ayudarles a la detección temprana de la violencia de género.

En esta línea también se plantea fundamental conducirles hacia la corresponsabilidad en el hogar para que entiendan y defiendan que ambos sexos son plenamente capaces de aportar por igual a la familia.

Para alcanzar estos objetivos, este III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades propone las siguientes líneas de actuación:

- Educación y formación: El artículo 14 de la Constitución Española recoge que "los españoles somos iguales ante la ley, sin que pueda prevalecer discriminación alguna por razón de nacimiento, raza, sexo, religión, opinión o cualquier otra condición o circunstancia personal social" y así se le debe inculcar a los niños y niñas desde muy temprana edad. Es evidente que la formación y la educación son los primeros escalones para acabar con el sexismo y en ello se debe trabajar desde las diferentes administraciones implicadas.
- Medios de comunicación y redes sociales. En primer lugar, se debe trabajar para que la prensa no use estereotipos sexistas que acaban calando en la sociedad. Y, en segundo lugar, se debe aprovechar el potencial de las redes para instruir y aconsejar a los jóvenes, puesto que son sus grandes consumidores. Es prioritario, además, difundir a través de ellas campañas de educación no sexista y de integración para combatir la ingente cantidad de publicaciones de índole sexual, racista o peyorativo.
- Actividades extraescolares. Se debe proponer a los menores, a través de cualquier iniciativa extraescolar (deporte, ludotecas, asociaciones...), propuestas que fomenten la igualdad y que ayuden a desarrollar una mentalidad no sexista.
- Garantizar igualdad de oportunidades. Todas las personas, independientemente de su género, deben tener las mismas opciones de acceso y formación. Por ello, se debe apostar por una representación equilibrada de género en todas las acciones de la juventud.
- Educación integral en sexualidad. A los jóvenes, ya sea a través de campañas informativas o de talleres específicos, se les debe aportar información apropiada y exacta sobre la salud sexual, las relaciones y el consentimiento.
- Fomentar ambientes de respeto y tolerancia. La escuela, el ocio o el deporte deben ser escenarios donde se respete y se garantice la diversidad.
- Intervención temprana contra posibles acosos. Hay que facilitar herramientas para evitar el acoso escolar o de género en cualquier ámbito de la juventud.
- Involucrar a los padres y la comunidad. La coeducación no será posible si no se cuenta con el apoyo de los progenitores. Deben ser conscientes de los beneficios que genera la coeducación y, a su vez, deben potenciar prácticas que apoyen un sistema en igualdad.
- Programas de sensibilización. Hay que formar a la juventud en igualdad de género, respeto a la diversidad, derechos humanos o democracia.
- Proyectos de servicio comunitario. Enseñar a los jóvenes responsabilidad social y respeto y apoyo a la comunidad.
- Diálogos y debates. Posibilitar espacios de discusión sobre temas éticos y sociales, de manera que se potencien valores como el respeto o la justicia.
- Espacios seguros. Garantizar escenarios donde el joven puede expresarse y comportarse en libertad, ya sea para su ocio o su formación.
- Enseñanza a través de ejemplos. La sociedad tiene la obligación de ofrecer modelos positivos a sus adolescentes, figuras que representen valores como la honestidad, el respeto o la justicia.

5.- CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD

La Ciudad Autónoma de Melilla plantea como quinto eje estratégico la conciliación y la corresponsabilidad. Las administraciones deben propiciar una mejor conciliación y corresponsabilidad familiar, laboral, y personal, deben apostar por medidas que garanticen una mejor organización y distribución de las jornadas de trabajo. En los últimos años se ha avanzado en la posibilidad del trabajo a distancia, se han mejorado los permisos laborales o se han extendido los beneficios para las personas trabajadoras.

Las empresas trabajan para mejorar su productividad y su reputación corporativa, pero el tiempo ha demostrado que estas metas están más cerca si se garantiza un mejor clima laboral que atraiga y retenga el talento. La flexibilidad y la conciliación son vitales en estas aspiraciones, y las administraciones pueden colaborar proponiendo guías de buenas prácticas o estableciendo programas sociales que acompañen a aquellas familias que necesitan apoyos.

Este objetivo estratégico se centra en equilibrar las responsabilidades laborales con las familiares, garantizando el bienestar de todos los miembros de la familia con un reparto justo y equitativo de las tareas. Y, por ello, las líneas de actuación se pueden centrar en:

- Flexibilidad laboral. Apostar por políticas de trabajo flexible para aquellos que lo necesiten y elaborar guías de buenas prácticas para aconsejar al sector privado.
- Garantizar bajas parentales equitativas para los empleados públicos.
- Desarrollar políticas de igualdad en el lugar de trabajo.
- Programas de formación. En este caso, el Gobierno local puede orientar dichos proyectos hacia sus empleados, pero también puede facilitar dicha formación al resto de los sectores sociales. Deben primar, como es evidente, la conciliación laboral y familiar y la corresponsabilidad.
- Servicios de cuidado de niños o cangureo. La Ciudad Autónoma ya trabaja en este sentido al objeto de facilitar el acceso a estos servicios con calidad y de manera asequible.
- Servicios de ayuda para el cuidado de personas mayores. Acompañar y apoyar a las familias que tienen personas dependientes a su cargo.
- Programas de apoyo en el lugar de trabajo. La Administración puede facilitar a sus empleados servicios de conciliación dentro del puesto de trabajo y proponer al sector privado que habilite medidas similares.
- Reservar plazas en los centros de Educación Infantil para familias con necesidades específicas.
- Generar conciencia de conciliación. Es decir, activar programas o campañas de publicidad que destaquen la necesidad de compartir las responsabilidades familiares de manera equilibrada.

6.- PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES EN DIFERENTES ÁMBITOS

Mujeres y hombres son iguales y deben serlo a todos los efectos en cualquier ámbito de nuestra sociedad. Por ello, el sexto eje estratégico de este Plan de Igualdad de Oportunidades centra sus esfuerzos en visibilizar el papel de la mujer en el plano político, económico, social, deportivo y cultural. La Ciudad Autónoma, en su espíritu político, pero sobre todo en sus acciones diarias, apoya decididamente la plena integración de la mujer en todas las esferas de la sociedad, pero reconoce que aún hay asignaturas pendientes.

La participación femenina en los órganos de decisión de empresas o instituciones, por ejemplo, no es equilibrada, y en muchas ocasiones las oportunidades de promoción tampoco son las mismas. Los roles tradicionales de género a día de hoy todavía pueden ser para salvar estas barreras.

La Ley 15/2022, de 12 de julio, integral para la igualdad de trato y la no discriminación ya *“regula derechos y obligaciones de las personas, físicas o jurídicas, públicas o privadas, establece principios de actuación de los poderes públicos y prevé medidas destinadas a prevenir, eliminar, y corregir toda forma de discriminación, directa o indirecta, en los sectores público y privado”. Su ámbito de aplicación es ambicioso, comenzando por el empleo, pero también se aplica a la afiliación y participación en organizaciones políticas, sindicales, empresariales, profesionales y de interés social o económico, y a sectores como la educación, sanidad, transporte, cultura, seguridad ciudadana, administración de justicia, protección social, publicidad, internet, actividades deportivas e incluso inteligencia artificial. Y en su artículo 4 sentencia, por ejemplo, que “queda prohibida toda disposición, conducta, acto, criterio o práctica que atente contra el derecho a la igualdad”.*

En base a esta legislación, y tras la implicación histórica de la Ciudad en este sentido, este eje estratégico pretende concienciar a la sociedad melillense. La meta final es aumentar la participación de las mujeres en los ámbitos político, económico, social y cultural a través de los siguientes objetivos operativos:

- A la hora de impulsar dicha participación, será relevante destacar su capacidad de trabajo y su implicación.
- Diseño de programas de asesoramiento, al objeto de preparar a las mujeres para asumir roles de liderazgo en diferentes sectores.
- El papel de la mujer en la empresa ha crecido en nuestra historia reciente, pero se puede fortalecer aún propiciando el emprendimiento femenino.
- Apoyar la presencia y la progresión de la mujer en ciencias, tecnología, ingeniería y matemáticas, áreas a menudo dominadas por hombres.
- Promover un tratamiento justo y adecuado de la mujer en los medios de comunicación, para que esté correctamente representada.
- Impulsar el protagonismo de las mujeres en el deporte, ya sea como participantes, entrenadoras o en papeles de dirección o gerencia.
- Realizar conferencias o eventos públicos en los que la mujer sea la protagonista, ya sea como ponentes o ensalzando su figura personal o profesional.
- Erigir a la mujer como líder o motor de proyectos comunitarios, mejorando su visibilidad y su influencia.
- Programar actividades para destacar los logros del género femenino y promover la igualdad, como, por ejemplo, con motivo del Día Internacional de la Mujer.

La intención de todos estos objetivos operativos es mejorar la participación de la mujer en el plano público, empoderarla y dar autoridad a su voz y su contribución en la sociedad.

7.- SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE

La Ciudad Autónoma se ha caracterizado siempre por su apuesta por el deporte, asumiendo desde la Administración local que el deporte es sinónimo de salud. Melilla se sitúa cada año en los puestos de cabeza del ranking nacional de inversión por habitante, convencidos de que la vida sana mejora la calidad de las personas y, en este caso particular, de las mujeres y de las víctimas de violencia de género.

El Anuario de Estadísticas Deportivas de 2023, el último publicado por la División de Estadística y Estudios de la Secretaría General Técnica del Ministerio de Cultura y Deporte constata, además, el incremento año a año de Melilla.

Practicar deporte de manera regular garantiza beneficios fisiológicos, psicológicos y sociales, independientemente del género, y se podría resumir en los siguientes aspectos:

- Alcanzar un peso saludable gracias al ejercicio reduce el riesgo de enfermedades cardiovasculares, osteoporosis, diabetes e incluso algunos tipos de cáncer.
- Previene, además, el deterioro muscular y óseo producido por los años.
- La práctica deportiva también repercute sobre la salud mental. Mejora la autoestima, la calidad y duración del sueño y reduce el estrés, la ira, la ansiedad o la depresión.
- Los síntomas del síndrome premenstrual y la menopausia también se pueden reducir con ayuda del ejercicio físico de manera regular.
- Los estudios también atestiguan que la práctica regular permite mejorar la memoria y el rendimiento cognitivo.
- La coordinación y las habilidades motrices también encuentran un aliado en el deporte.

- El deporte también aporta otros beneficios a las mujeres, como la socialización, la mejora de la autonomía personal, las mujeres se sienten más fuertes y seguras, y esto, a su vez, posibilita su empoderamiento.
- Tras esta exposición de virtudes, este séptimo eje estratégico tiene como objetivo promover la actividad física y el deporte para mejorar la salud, la calidad de vida de las mujeres y la igualdad. Y, por ello, se proponen los siguientes objetivos operativos:
- Programas de salud dedicados a mujeres, abordando materias como la salud mental o la salud reproductiva, e insistiendo en la prevención de enfermedades.
- En esta línea, se podría capacitar a los profesionales de la salud en asuntos de género, es decir, para una atención integral y respetuosa hacia las mujeres.
- Fomentar la actividad física entre las féminas.
- Abordar el acoso sexual en el deporte desde el desarrollo de proyectos de prevención y respuesta inmediata.
- Generar competiciones deportivas inclusivas, fomentando la participación de las mujeres en igualdad de condiciones: mismas normas, mismos premios, idéntico reconocimiento mediático...
- Relacionado con esto último, dar apoyo y visibilidad a las deportistas.
- Propiciar la presencia de mujeres en los cargos directivos del deporte.
- Formación a medida para aumentar el número de entrenadoras o árbitras en los diferentes deportes, sobre todo en aquellas disciplinas donde las mujeres han ido ganando terreno, como el fútbol.
- Realizar campañas de sensibilización, destacando, por un lado, los beneficios de la actividad física en las mujeres; y, por otro, poniendo de relieve los méritos deportivos alcanzados por las féminas y el papel que representan para la sociedad.

Esta guía de actuación permitirá, en resumen, apostar por la igualdad de género en el ámbito de la salud, la actividad física y el deporte, promoviendo, además, hábitos de vida activa y saludable.

8.- MEDIO AMBIENTE

El Instituto de las Mujeres del Ministerio de Igualdad advierte que “existen vínculos no siempre visibles entre la gestión del territorio, el agua, la diversidad biológica o la calidad del aire, que no se tratan desde la perspectiva de género, produciendo brechas de desigualdad entre mujeres y hombres”. Su III Plan Estratégico para la Igualdad Efectiva de Mujeres y Hombres incluye entre sus principios orientadores la sostenibilidad de la vida “incluyendo por primera vez una visión ecofeminista para hacer frente a la crisis climática y la conservación del planeta”.

La Ciudad Autónoma, por su parte, está plenamente convencida de la necesidad de incorporar la perspectiva de género a todas las áreas de la gestión con el ciudadano, conscientes de los beneficios que supondrá incorporar el papel de la mujer en los retos medioambientales y ecológicos. Un estudio realizado por la Alianza CARE-WWF muestra que “empoderar a las mujeres puede reducir el daño ambiental, especialmente cuando las mujeres se involucran en posiciones de liderazgo para la gestión y conservación de los recursos materiales” (<https://www.care.org/news-andstories/resources/gender-inequality-environmental-degradation/>).

El objetivo estratégico de este Plan de Igualdad de Oportunidades prioriza a la mujer como un actor principal de cambio, reconociendo que la igualdad es determinante para lograr un desarrollo sostenible. Y, por ello, se establecen una serie de objetivos operativos:

- Tratamiento de género en las políticas medioambientales.
- Realizar programas formativos para que mujeres y hombres aborden temas medioambientales.
- Incluir a las mujeres en roles decisivos de la gestión medioambiental.
- Promover el papel de la mujer en la investigación y la conservación de los recursos.
- Proponer la participación de las mujeres en el desarrollo de proyectos de energías renovables para apostar por la igualdad de oportunidades.
- Animar a niñas y mujeres para que estudien en la rama medioambiental, puesto que ha sido un campo tradicionalmente liderado por los hombres.

9.- TECNOLOGÍA

El progreso tecnológico ha permitido avances constantes en los últimos tiempos, mejorando los resultados sociales, económicos y políticos. Este noveno eje estratégico se centra precisamente en el vertiginoso camino que ha emprendido nuestra sociedad gracias a la tecnología, puesto que la evolución experimentada también ha generado y genera desigualdades sociales, siendo muchas veces la mujer la gran perjudicada.

Sima Bahous, secretaria general adjunta de las Naciones Unidas y directora ejecutiva de ONUMujeres, tras la celebración en marzo de 2023 de la sexagésima sesión de la Comisión de la Condición Jurídica y Social de la Mujer, manifestaba que las mujeres “siguen estando infrarrepresentadas en la ciencia, la tecnología, la ingeniería y las matemáticas (STEM). Solo representan el 35% del alumnado de estas disciplinas. Las mujeres ocupan menos de un tercio de los puestos en el sector tecnológico y solo el 22% de los empleos en el área de la inteligencia artificial (IA)”.

Las estadísticas también constatan que las mujeres están muy por debajo de los hombres en conexión a internet, uso efectivo de la tecnología o competencias y habilidades. Naciones Unidas incluso habla de sesgo de género en las empresas de alta tecnología, con muchos más hombres que mujeres en plantilla, y también denuncia un “sesgo inconsciente” y “desigualdad” en los productos y servicios que crean estas empresas. Otros de los

problemas detectados podrían ser la censura o las *fake news* en las redes sociales, o la pornografía, con impunidad en la mayoría de las ocasiones para los infractores y con muchas más víctimas del género femenino.

Sin embargo, también se observan aspectos positivos que han permitido el avance hacia la equidad deseada. Muestra de ello es el activismo digital o las barreras derribadas gracias a movimientos como *#MeToo*.

Para seguir avanzando la Administración melillense tiene como objetivo estratégico situar a las mujeres y las niñas en el centro de la tecnología, precisando para ello de la colaboración entre administraciones, junto a la sociedad civil, el sector privado y la comunidad tecnológica. La Ciudad Autónoma debe garantizar que las ventajas digitales se repartan de manera equitativa y para alcanzarlo se plantean los siguientes objetivos operativos:

- Garantizar el acceso a internet y a las herramientas digitales a toda la población, indistintamente de su género, poder adquisitivo, domicilio o estrato social.
- Proponer una educación tecnológica global, propiciando que niños y niñas tengan las mismas opciones para acceder a carreras de ciencia, tecnología, ingeniería o matemáticas.
- Seguir apostando por la alfabetización digital, sobre todo entre aquellas mujeres y niñas que no han tenido posibilidades de acceso a estas habilidades.

- Generar programas o talleres orientados al género femenino sobre habilidades más técnicas, de manera que también puedan acceder a nuevos nichos en el mercado laboral.
- Apostar por la formación online para garantizar el acceso a aquellas mujeres que están trabajando y quieren reciclarse, o no pueden asistir a formación presencial por sus circunstancias sociales o personales.
- En esta misma línea, de cara a una educación superior, se puede crear una línea de becas para apoyar a mujeres estudiantes o emprendedoras.
- Planificar redes de apoyo para que las mujeres compartan experiencias tecnológicas o encuentren asesoramiento en este campo.
- Usar las redes sociales para generar campañas de sensibilización que potencien la perspectiva de género y acaben con los estereotipos de género actuales.
- La tecnología también sirve para alertar sobre la violencia de género o la violencia sexual, además de permitir la generación de plataformas de asesoramiento o apoyo.
- Respalidar proyectos para visibilizar y reconocer a las mujeres en la tecnología, creando referentes que han logrado romper los estereotipos.

MEDIDAS

EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	-Creación del Centro de la Familia (asesoramiento, conciliación familiar, ludoteca...)	<i>Consejería de Fomento Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer Consejería de Políticas Sociales</i>
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	- Reforzar el Centro de la Mujer (formación, apoyo, asesoramiento, mentorización, tejido asociativo...)	<i>Consejería de Economía PROMESA Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	- Cursos de igualdad de género en el Plan de Formación de la Ciudad Autónoma	<i>Consejería de Presidencia y Administración Pública e Igualdad</i>
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	- Uso de lenguaje no sexista en la comunicación interna y externa de la Ciudad Autónoma	<i>Consejería de Presidencia y Admón. Pública e Igualdad</i>
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	- Línea de subvenciones en materia de igualdad dirigida al tejido asociativo y empresarial	<i>Consejería de Presidencia y Admón. Pública e Igualdad</i>
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	- Elaboración y difusión de material divulgativo con la normativa vigente en materia de igualdad	<i>Consejería de Presidencia y Admón. Pública e Igualdad</i>
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	- Revisión y actualización de los recursos en materia de igualdad y violencia de género en la web de la CAM	<i>Todas las áreas de la Administración local</i>
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	-Elaboración y difusión de una guía de buenas prácticas por la igualdad de género para el empleado público de la CAM	<i>Consejería de Presidencia y Admón. Pública e Igualdad</i>
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	- Incorporación en los pliegos administrativos y convocatorias de subvenciones elaborados por la CAM de la obligatoriedad de cumplir con la normativa de igualdad	<i>Todas las áreas de la Administración local</i>
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	- Realización de acciones formativas en comunicación inclusiva al personal municipal, especialmente al personal responsable de la comunicación institucional de la CAM y a quienes desarrollen campañas dirigidas a la ciudadanía	<i>Consejería de Presidencia y Admón. Pública e Igualdad</i>
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	- Difusión de guías sobre uso de lenguaje inclusivo e imágenes no sexistas para potenciar la comunicación desde la perspectiva de género	<i>Consejería de Presidencia y Admón. Pública e Igualdad</i>
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	- Uso de un lenguaje inclusivo en la cartelería de las dependencias municipales	<i>Consejería de Presidencia y Admón. Pública e Igualdad</i>
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	- Realización de unas jornadas sobre Urbanismo y Género donde se fomente la participación ciudadana, poniendo el acento en la accesibilidad urbanística y la seguridad	<i>Consejería de Fomento Consejería de Presidencia y Admón. Pública e Igualdad</i>
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	- Incorporación de nombres de mujeres al callejero, implementando un código QR, para poner en valor el papel de la mujer	<i>Consejería de Fomento Consejería de Presidencia y Admón. Pública e Igualdad Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y del Mayor</i>
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA

EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	- Coordinación con las distintas entidades locales y estatales para que incluyan la igualdad de género en todas sus acciones	Consejería de Presidencia y Admón. Pública e Igualdad
EJE 1 TRANSVERSALIDAD DE GÉNERO	-Nombrar un responsable de Igualdad en cada consejería y sociedades públicas que trabaje de forma transversal con el resto de áreas de la CAM	Consejería de Presidencia y Admón. Pública e Igualdad
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	-Cursos formativos para víctimas de violencia de género y a madres con hijos a su cargo y escasos recursos económicos	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento Vicecons. de Igualdad y Mujer
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	Cursos y programas de alfabetización dirigidos a los colectivos más vulnerables	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento Vicecons. de Igualdad y Mujer
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	-Programas específicos de formación para facilitar la inserción laboral a mujeres víctimas de violencia de género, víctimas de trata...	Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento Vicecons. de Igualdad y Mujer
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	-Contratación de profesionales (psicólogos, administrativos) para el apoyo integral e impartición de cursos formativos que mejoren la empleabilidad de las mujeres en riesgo de exclusión	Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento Vicecons. de Igualdad y Mujer
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	Asesoramiento dirigido a empresas sobre los beneficios que supone contratar a mujeres, especialmente a víctimas de violencia de género	Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento Vicecons. de Igualdad y Mujer
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	- Encuentros profesionales y campañas entre mujeres empresarias locales y el personal del Centro de la Mujer	Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento Vicecons. de Igualdad y Mujer
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	-Campañas de sensibilización que visibilicen a mujeres en empleos tradicionalmente masculinizados	Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento Vicecons. de Igualdad y Mujer
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	- Creación de programas de apoyo empresarial que faciliten la contratación de mujeres mayores de 50 años	Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	-Programas de actualización y formación profesional continua para mujeres, para mejorar su empleabilidad o su situación laboral	Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	- Acciones informativas dirigidas a mujeres empresarias y emprendedoras para promover su participación en convocatorias de ayuda	Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	-Proyectos de microcréditos que financien y apoyen las iniciativas de autoempleo de mujeres en situación de vulnerabilidad	Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	Campañas sobre corresponsabilidad, conciliación, brecha salarial e igualdad desde la perspectiva interseccional	Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	-Campañas de sensibilización sobre profesionales del hogar y cuidados	Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 2 FORMACIÓN Y EMPLEO	-Diseño de un distintivo de reconocimiento a empresas comprometidas con la igualdad y concretamente con la conciliación	Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	- Conmemoración del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre)	Viceconsejería de Igualdad y Mujer Resto de áreas de la Administración local
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	-Creación del 'Laboratorio Iguales contra la violencia de género' (punto de encuentro para concienciar, formar, asesorar y desarrollar programas de prevención)	Consejería de Presidencia Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer

EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	- Difusión de los datos de violencia de género para sensibilizar a la ciudadanía	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	- Campañas de prevención entre jóvenes para evitar las situaciones de malos tratos en las relaciones de pareja adolescentes	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	- Medidas para sensibilizar sobre la eliminación de la prostitución, el tráfico de mujeres y su explotación sexual	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	-Campañas para dar a conocer el funcionamiento del nuevo Centro de Crisis 24 Horas	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	-Promoción y mejora de los programas de atención integral para mujeres víctimas de violencia de género y para sus hijos	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	-Continuación con el apoyo psicológico prestado a las mujeres víctimas de violencia de género	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	- Continuación con el asesoramiento jurídico gratuito prestado a las mujeres víctimas de violencia de género	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	-Continuación con el asesoramiento social gratuito prestado a las mujeres víctimas de violencia de género	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	-Continuación con el asesoramiento laboral gratuito prestado a las mujeres víctimas de violencia de género	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	- Recursos habitacionales para las víctimas de violencia de género y otras formas de violencia hacia la mujer	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	-Servicio ATENPRO para víctimas de violencia de género y otras formas de violencia hacia la mujer	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	Convenio VIOGEN con el Ministerio del Interior	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	Convenio 016 con el Ministerio de Igualdad	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	Colaboración con la Administración General del Estado y, en concreto, con la Delegación del Gobierno para la Violencia de Género	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	- Colaboración con todas las entidades, nacionales y locales, que trabajan con víctimas de violencia de género	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	- Guardar un minuto de silencio por cada víctima mortal de violencia de género	<i>Todas las áreas de la Administración local</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	- Establecimiento de acciones dirigidas a la consecución de una ciudad más segura para mujeres y niñas	<i>Consejería de Fomento Consejería de Seguridad Ciudadana Consejería de Bienestar Social Viceconsejería de Mujer e Igualdad</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	- Acciones formativas y de sensibilización que aborden el concepto de las nuevas masculinidades	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	-Campañas de sensibilización para conmemorar el Día Internacional contra la Explotación Sexual (23 de septiembre)	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	-Campañas o acciones de sensibilización para prevenir agresiones sexuales u otras formas de violencia machista	<i>Viceconsejería de Mujer y Igualdad</i>
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	Desarrollo de jornadas y encuentros entre profesionales que fomenten la formación sobre las diferentes	<i>Viceconsejería de Mujer y Igualdad</i>

	manifestaciones de violencias machistas	
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	-Talleres o cursos para la población con el objetivo de prevenir la violencia machista y sus manifestaciones, poniendo especial atención en los adolescentes	Viceconsejería de Mujer y Igualdad
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	- Elaboración, revisión y difusión de un protocolo para la detección y atención a mujeres víctimas de violencia de género con mayor vulnerabilidad	Viceconsejería de Mujer y Igualdad
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	- Apoyo de recursos de traducción para las víctimas de violencia de género	Viceconsejería de Mujer y Igualdad
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	- Programas de formación para facilitar la inserción sociolaboral a las mujeres víctimas de violencia de género, y víctimas de trata o prostitución	Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	-Colocación de puntos violetas para atender, informar y ayudar a víctimas de cualquier agresión sexista en lugares de interés como la Feria, locales de ocio del Puerto Deportivo o Centro, las playas, campus universitario...	Consejería de Cultura Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 3 VIOLENCIA DE GÉNERO Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA HACIA LA MUJER	-Coordinación con las entidades locales para desarrollar campañas informativas y preventivas sobre igualdad y violencia de género	Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 4 JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN VALORES	-Impulso de aplicaciones que ayuden a detectar relaciones desiguales y de control	Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento
EJE 4 JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN VALORES	-Campañas coeducativas sobre igualdad de género	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 4 JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN VALORES	- Jornadas formativas de coeducación sobre igualdad de género para profesores y asociaciones	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 4 JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN VALORES	-Campañas de sensibilización que promuevan la corresponsabilidad familiar	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 4 JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN VALORES	-Talleres y campañas formativas basadas en la promoción de las conductas afectivosexuales igualitarias	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer Consejería de Bienestar y Salud Pública
EJE 4 JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN VALORES	-Campañas de sensibilización sobre la presencia equilibrada de mujeres y hombres en todas las profesiones	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 4 JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN VALORES	-Jornadas y campañas de publicidad orientadas al buen uso de la tecnología, concretamente de las redes sociales, para prevenir el acoso o la extorsión	Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 4 JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN VALORES	-Campañas informativas orientadas a la juventud para la concienciación sobre educación sexual y embarazos no deseados	Consejería de Bienestar Social y Salud Pública Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 4 JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN VALORES	-Jornadas de reflexión orientadas a concienciar a la juventud sobre la importancia de actuar desde la perspectiva de igualdad de género en su vida social, familiar y profesional	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 4 JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN VALORES	- Acciones para que la juventud rompa los estereotipos en sus estudios, para acabar así con las profesiones masculinizadas o feminizadas	Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 4 JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN VALORES	Jornadas informativas y campañas de publicidad para dar a conocer a la	Consejería de Educación, Juventud y Deporte

	juventud la tipicidad de la violencia de género, así como el deber de denunciarlo	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 4 JUVENTUD Y EDUCACIÓN EN VALORES	-Jornadas informativas y campañas de publicidad para sensibilizar y prevenir la discriminación y estereotipos negativos hacia las personas del colectivo LGTBI+	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i> <i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	-Próxima apertura de la escuela infantil Dolores Bartolomé y dotación de medios para su puesta en marcha	<i>Consejería de Fomento</i> <i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	Dotación de técnicos y recursos en las guarderías municipales para garantizar la conciliación de las familias	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	-Fomento de la escolarización de menores de 0-3 años para facilitar la conciliación laboral-familiar a través del convenio con las escuelas infantiles de titularidad privada	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	- Impulso del apoyo escolar para facilitar la conciliación personal y familiar a través de la red de ludotecas de la CAM	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	-Reserva de plazas en los centros de Educación Infantil para aquellas familias con situaciones específicas (necesidades educativas especiales, minusvalía superior al 33%...)	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	- Actualización de la guía sobre recursos existentes para la conciliación de la vida personal, familiar y laboral	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	- Campañas de concienciación sobre la conciliación familiar	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	- Acciones que fomenten el ocio y el tiempo libre entre las mujeres	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	-Teatro educativo para potenciar valores de igualdad	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i> <i>Consejería de Cultura</i>
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	- Jornadas para corregir los roles estereotipados existentes entre mujeres y hombres, al objeto de fomentar responsabilidades equilibradas en la familia	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	- Acciones dirigidas a las personas que cuidan, mayoritariamente mujeres, dotándolas de herramientas, conocimientos y habilidades para favorecer su autocuidado	<i>Consejería de Bienestar Social y Salud Pública</i> <i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	- Acciones formativas en masculinidades positivas que fomenten la corresponsabilidad y la conciliación familiar, personal y laboral	<i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	- Apoyo y asistencia domiciliaria para familias con bebés, el denominado servicio de 'Cangureo', especialmente para familias monoparentales	<i>Consejería de Bienestar Social y Salud Pública</i> <i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 5 CONCILIACIÓN Y CORRESPONSABILIDAD	- Actividades de ocio y tiempo libre gratuitas durante el periodo vacacional y horarios extraescolares	<i>Consejería de Bienestar Social y Salud Pública</i> <i>Consejería de Cultura</i> <i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	-Programas de apoyo educativo y alfabetización digital dirigido a mujeres para promover su autonomía	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i> <i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	Campañas para visibilizar experiencias de superación por parte de mujeres en situación de vulnerabilidad	<i>Consejería de Cultura</i> <i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>

EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	- Apoyo a los encuentros entre asociaciones que desarrollen proyectos encaminados a favorecer y potenciar la igualdad entre mujeres y hombres	Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	- Dar continuidad a programas y premios que visibilizan el papel de la mujer: Certamen Periodístico Carmen Goes, Relato Corto Encarna León, Certamen de Redacción Juvenil Clara Campoamor...	Consejería de Cultura Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	Dar continuidad al Premio Lourdes Carballa para visibilizar historias personales y profesionales de mujeres melillenses que han destacado en su lucha por la igualdad	Consejería de Cultura Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	- Conmemoración y campañas a favor del Día Internacional de la Mujer (8 de marzo) y del Día Internacional de la Eliminación de la Violencia contra la Mujer (25 de noviembre)	Todas las áreas de la Administración local
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	Campañas de publicidad para ensalzar el éxito de la mujer en áreas tradicionalmente masculinizadas y campañas para visibilizar el papel social de la mujer	Consejería de Cultura Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	Organización de encuentros profesionales, asociaciones, medios de comunicación y otras entidades para intercambiar su visión e información relativa a la igualdad de género	Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	Diseño de acciones de sensibilización dirigidas a la ciudadanía en base a la celebración de efemérides	Consejería de Cultura Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	- Alianzas con los medios de comunicación para que potencien acciones de sensibilización en materia de igualdad	Consejería de Presidencia Consejería de Cultura Consejería de Educación, Juventud y Deporte Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	- Visibilización de mujeres referentes en Melilla, para que sirvan de modelo a las generaciones futuras	Consejería de Cultura Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	Actividades de carácter divulgativo que visibilicen la desigualdad que afecta a la mujer en las artes, la ciencia, la cultura y la educación	Consejería de Cultura Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	Difusión de propuestas artísticas y culturales presentadas por mujeres que potencien la igualdad de género a través de campañas y otras actuaciones	Consejería de Cultura
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	Incorporación de nombres de mujeres ilustres, deportistas o profesionales de éxito a instalaciones deportivas, instalaciones culturales o callejero, implementando un código QR, con el objetivo de proyectar el talento femenino	Consejería de Fomento Consejería de Educación, Juventud y Deporte Consejería de Cultura
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 6 PARTICIPACIÓN Y VISIBILIZACIÓN DE LAS MUJERES	-Dinamización de grupos de trabajo en los barrios, contando con las asociaciones de vecinos, para promover la participación ciudadana y el apoyo social sobre diferentes temáticas que afecten e interesen a las mujeres	Viceconsejería de Movimiento Participativo
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	Campañas sobre salud sexual y reproductiva para la prevención de enfermedades de transmisión sexual y para promover una natalidad responsable	Consejería de Bienestar Social y Salud Pública Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	- Programas que promuevan la actividad física como hábito saludable en la vida de las mujeres: gimnasia	Consejería de Educación, Juventud y Deporte

	hipopresiva, suelo pélvico, defensa personal, Marcha Contra la Violencia de Género, Carrera por la Igualdad...	<i>Consejería de Bienestar Social y Salud Pública</i> <i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	- Cursos terapéuticos para mejorar la calidad de vida de las mujeres: yoga, pilates, arteterapia...	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i> <i>Consejería de Cultura</i> <i>Consejería de Bienestar Social y Salud Pública</i>
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	Promoción de la participación equilibrada de mujeres y hombres en el deporte para evitar la discriminación	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	Actuaciones que den visibilidad a la participación y logros de las mujeres en el deporte: exposiciones, premios, jornadas...	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	Servicios de ludoteca en los grandes eventos deportivos para posibilitar la participación de padres y madres	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	- Organización de torneos mixtos que potencien la igualdad (baloncesto, fútbol, balonmano...)	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	- Exhibiciones de deportes ensalzando el papel de las mujeres para intentar atraer nuevas participantes	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	Campañas de concienciación sobre el papel de la mujer en el deporte destinadas a los centros educativos	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	Cursos/campañas para atraer y formar a juezas y entrenadoras en diferentes especialidades, poniendo énfasis en aquellos deportes masculinizados	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	- Conferencias/jornadas para impulsar la práctica deportiva de mujeres a través de referentes femeninos profesionales de diferentes disciplinas fomentando el liderazgo y la igualdad de género	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	Campañas de publicidad para visibilizar y poner en valor a las mujeres como referencia deportiva	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	Campañas que promuevan la superación de estereotipos sexistas en torno al cuerpo y la imagen, para prevenir trastornos de alimentación u otros que afecten a la salud mental	<i>Consejería de Bienestar Social y Salud Pública</i> <i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i>
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	Formación en prevención de violencia de género al personal técnico de los clubes y federaciones deportivas	<i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i> <i>Viceconsejería de Igualdad y Mujer</i>
EJE 7 SALUD, ACTIVIDAD FÍSICA Y DEPORTE	Creación de un centro de ITS (enfermedades venéreas) público y gratuito	<i>Consejería de Bienestar Social y Salud Pública</i>
EJE 8 MEDIO AMBIENTE	- Creación de "paradas seguras" en el transporte público para que las usuarias puedan solicitar una parada a demanda dentro del recorrido. Desarrollo de acciones de difusión del servicio	<i>Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza</i>
EJE 8 MEDIO AMBIENTE	- Creación de grupos de apoyo entre asociaciones de mujeres y asociaciones medioambientales para el intercambio de conocimientos y experiencias, enfocados al empoderamiento para impulsar la participación de las féminas en temas ecológicos	<i>Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza</i>
EJE 8 MEDIO AMBIENTE	Evaluación del impacto de género para la implementación de los nuevos modelos de movilidad urbana	<i>Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza</i>
EJE 8 MEDIO AMBIENTE	- Fomento del empleo femenino en el sector del medio ambiente	<i>Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza</i>
EJE 8 MEDIO AMBIENTE	Campañas que ensalcen el papel de la mujer y su empoderamiento en el contexto del cambio climático, el medio ambiente o la reducción del	<i>Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza</i>

	riesgo de desastre para generar referentes a las nuevas generaciones	
EJE 8 MEDIO AMBIENTE	Favorecer la representación de las mujeres en las instituciones y asociaciones que toman decisiones sobre medio ambiente y clima	Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza
EJE 8 MEDIO AMBIENTE	- Incorporación de la dimensión de género en los sistemas de recogida y análisis de la información en proyectos para la protección y mejora del medio ambiente	Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza
EJE 8 MEDIO AMBIENTE	- Programas de formación medioambiental para mujeres y hombres, con especial atención a la juventud	Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza
EJE 8 MEDIO AMBIENTE	Proyectos de energías renovables en los que prime la participación de la mujer	Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza
EJE 8 MEDIO AMBIENTE	Fomentar, a través de campañas de publicidad y jornadas, la presencia de alumnas en los estudios de la rama medioambientales, puesto que tradicionalmente ha sido un sector masculinizado	Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza
EJE 8 MEDIO AMBIENTE	Fomentar, a través de campañas de publicidad y jornadas, la presencia de investigadoras medioambientales, puesto que tradicionalmente ha sido un sector masculinizado	Consejería de Medio Ambiente y Naturaleza
EJE ESTRATÉGICO	ACCIÓN	ÁREA
EJE 9 TECNOLOGÍA	- Creación de página web para el Área de la Mujer y gestión de sus redes sociales	Viceconsejería de Igualdad y Mujer
EJE 9 TECNOLOGÍA	Programas de acceso a internet y a las herramientas digitales a toda la población, centradas en aquellas personas en riesgo de exclusión social	Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnol., Turismo y Fomento
EJE 9 TECNOLOGÍA	- Programas de becas, capacitación en línea y eventos para fomentar la participación femenina en proyectos tecnológicos	Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnol., Turismo y Fomento
EJE 9 TECNOLOGÍA	Generación de aplicaciones y plataformas en línea para ayudar a las mujeres a denunciar el acoso sexual y la violencia de género	Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnol., Turismo y Fomento Vicecons. de Igualdad y Mujer
EJE 9 TECNOLOGÍA	Cursos de habilidades tecnológicas para que las mujeres adquieran más autonomía y poder	Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnol., Turismo y Fomento
EJE 9 TECNOLOGÍA	- Programas de concienciación, dirigido sobre todo a jóvenes, sobre los problemas de un uso inadecuado de la tecnología, centrado en las redes sociales	Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnol., Turismo y Fomento
EJE 9 TECNOLOGÍA	- Campañas de publicidad y sensibilización que potencien la perspectiva de género y acaben con los estereotipos de género	Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnol., Turismo y Fomento
EJE 9 TECNOLOGÍA	Jornadas de emprendimiento tecnológico, liderazgo y trabajo en equipo dirigidas a mujeres	Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento
EJE 9 TECNOLOGÍA	Potenciar proyectos innovadores con un enfoque integrador para las mujeres	Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento
EJE 9 TECNOLOGÍA	Promover la eliminación de sesgos de género, gracias al uso de herramientas de inteligencia artificial, en los procesos de selección de personal y en las evaluaciones de desempeño laboral	Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento

EJE 9 TECNOLOGÍA	- Desarrollo de eventos enfocados a promover el interés de niñas y mujeres en ciencia, tecnología, ingeniería y matemáticas (STEM)	<i>Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad</i> <i>Consejería de Educación, Juventud y Deporte</i> <i>Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento</i> <i>Consejería de Políticas Sociales</i>
EJE 9 TECNOLOGÍA	Inclusión de la perspectiva de género en el diseño y desarrollo de productos y servicios digitales de la Ciudad Autónoma	<i>Consejería de Presidencia, Administración Pública e Igualdad</i> <i>Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento</i>

EQUIPO DE DESARROLLO Y EVALUACIÓN

Al objeto de cumplir con este III Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades de la Ciudad Autónoma de Melilla, y para la puesta en marcha y desarrollo de los objetivos propuestos, se establece una comisión técnica que se encargará de su seguimiento. Esta comisión estará formada por el siguiente personal técnico de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer de la Ciudad Autónoma:

- Agentes de Igualdad.
- Equipo técnico del Área de la Mujer.

De otro lado, este Plan de Igualdad deberá someterse a una evaluación continua para estudiar los objetivos propuestos y la consecución de los mismos, a fin de incorporar posibles mejoras. Así pues, la Comisión Evaluadora encargada de ello estará compuesta por:

- Viceconsejera de Igualdad y Mujer, como Presidenta de la comisión.
- Director/a general de Presidencia e Igualdad.
- La persona responsable de la Secretaría Técnica de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer, encargada de levantar acta de las comisiones.
- Un/a representante de cada una de las Consejerías de la Ciudad Autónoma implicadas en este III Plan.
- Dos miembros del equipo técnico de la Viceconsejería de Igualdad y Mujer.

EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO

La puesta en funcionamiento del Plan hace necesario, a su vez, contar con un proyecto de evaluación paralelo en el que se marquen las pautas a seguir para el buen desarrollo del mismo. Esta evaluación del Plan tiene como objeto conocer el grado de éxito de los objetivos fijados inicialmente, así como la eficacia de las medidas adoptadas durante su desarrollo. Una de las metas principales en este proceso de evaluación será corregir o modificar cualquier obstáculo que impida el correcto desarrollo de las acciones establecidas.

La evaluación se llevará a cabo antes y después de la puesta en marcha del Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades.

- *Antes de su ejecución:* Una vez desarrollado el borrador del Plan, será remitido al Consejo Sectorial para que hagan llegar sus aportaciones con respecto al mismo. Posteriormente, el Plan Estratégico de Igualdad de Oportunidades provisional será publicado en el BOME para que en un período de 30 días la ciudadanía pueda aportar sus propuestas y así, poder participar en la elaboración del Plan de la ciudad.
- *Después de su ejecución:* Una vez que el Plan haya cumplido su vigencia de cuatro años, se procederá a su evaluación por la comisión evaluadora encargada de la misma, con lo que se permitirá conocer el grado de consecución de los objetivos planteados inicialmente, realizar las propuestas de mejora necesarias y proponer soluciones para los posibles obstáculos acaecidos.

La evaluación realizada a posteriori se basará en los siguientes criterios de evaluación:

- *Calidad de la ejecución:* se fundamentará en la gestión del Plan, la participación y coordinación de los agentes que participen en la implementación y adecuación de los medios que se usen.
- *Eficacia:* se valorará el impacto que hayan tenido las actuaciones, teniendo en cuenta, tanto a aquellas que se desarrollen de manera directa, como de forma transversal. El número de personas beneficiarias y el grado de satisfacción de quienes participen serán los criterios a tener en cuenta.
- *Eficiencia:* en este sentido se evaluará la capacidad de conseguir el efecto deseado con los recursos utilizados, analizando los obstáculos y las limitaciones durante el desarrollo.
- *Efectividad:* se analizarán de forma específica las líneas de actuación, a través de las acciones llevadas a cabo, con objeto de conocer el grado de consecución de los objetivos planteados inicialmente.

Melilla, a 30 de abril de 2025,

El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 de 04/03/2025)
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA E IGUALDAD

447. EMPLAZAMIENTO EN PROCEDIMIENTO ABREVIADO Nº 68/2023, SEGUIDO A INSTANCIAS DE D. JOSÉ IGNACIO ESCOBAR MIRAVETE.

En relación a Diligencia de Ordenación PEP 77/2025, iniciado a instancias de D. Jose Ignacio Escobar Miravete, extensión sentencia 44/2024 de fecha 31-07-2024 P.A. 68/2023, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla y a requerimiento del mismo se pone en conocimiento de todos aquellos que puedan ser interesados en el mismo, emplazándoles para que, en caso de interesarles, y conforme a la Ley de la Jurisdicción de lo Contencioso-Administrativa, puedan comparecer como demandados, en su caso, y en defensa de sus intereses, en el citado procedimiento ante dicho Juzgado en el plazo de nueve días.

Lo que le traslado para su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de conformidad con lo dispuesto en el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa (Ley 29/98, de 13 de julio), en relación con los arts. 40 al 43 de la Ley 39/15, se procede a notificar a cuantos sean interesados en el procedimiento, mediante publicación del Acuerdo en el BOME, que disponen de nueve días para personarse en el juzgado.

Melilla, a 30 de abril de 2025,
El Secretario Técnico de Administración Pública,
Francisco José Rubio Soler

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO

448. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, DE FECHA 25 DE ABRIL DE 2025, RELATIVO A MODIFICACIÓN EN LA CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.

ANUNCIO

El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 25 de abril de 2025, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

PUNTO VIGÉSIMO OCTAVO.- MODIFICACION EN LA CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar Propuesta de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, que literalmente dice: **“MODIFICACIÓN EN LA CREACIÓN DE LA MESA DE CONTRATACIÓN Y LA UNIDAD TÉCNICA DE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y FOMENTO.**

EXPTE: 7530/2024

Visto el expediente de referencia, el Informe Técnico del Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, de fecha 26 de marzo de 2025 (CSV [15250327762615002012](#)) y el Informe Jurídico de fecha 22 de abril de 2025 (CSV [15704506412712125616](#)), constan los siguientes:

I.ANTECEDENTES

Primero.- En el artículo 326 de la Ley 9/2017, de Contratos del Sector Público (en adelante LCSP), se dispone que, en los procedimientos abiertos, abierto simplificado, restringido, de diálogo competitivo, de licitación con negociación y de asociación para la innovación, los órganos de contratación de las Administraciones Públicas estarán asistidos por una Mesa de Contratación. También será obligatoria su constitución en los casos en que exista una imperiosa urgencia, según se prevé en la letra b) 1.º del art. 168.

Segundo.- Por Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, se aprobó una instrucción para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la Ciudad Autónoma de Melilla.

En la Orden citada se excluye la intervención de la Mesa de Contratación Permanente de la CAM, en los siguientes procedimientos de contratación:

- En los negociados (con y sin publicidad), cuya regulación se contempla entre los artículos 166 a 171 de la LCSP.
- En los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere el art. 159.6 de la LCSP.
- En los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP.

Establece la citada Orden, en su punto CUARTO: *“Eximir a la Dirección General de Contratación Pública, y en particular a la mesa de contratación permanente de la Ciudad Autónoma de Melilla, de su participación en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP.*

En estos casos será el órgano que ostente las competencias en materia de patrimonio quien deberá regular estos procedimientos.”

La composición nominativa de dichos órganos de asistencia para cada uno de los expedientes, quedará establecida en el correspondiente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares, debiendo notificarse individualmente dicho extremo a cada uno de los funcionarios que formen parte del mismo.

Tercero.- El Excmo. Sr. Presidente, por Decreto 914 de fecha 10 de julio de 2023, registrado al número 2023000914 del Libro Oficial de Resoluciones no Colegiadas, ha establecido una nueva estructura institucional y administrativa de la Ciudad, quedando organizada en Consejerías y Viceconsejerías entre las que se encuentra la “Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento”.

Cuarto.- El Excmo. Sr. Presidente por Decreto 927 de fecha 26 de julio de 2023, registrado al Libro de Resoluciones no Colegiadas, ha dispuesto que, en la Consejería de Economía,

Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se integrarán dos Secretarías Técnicas, siendo una de ellas la Secretaría Técnica de Fomento con el ámbito funcional de fomento e infraestructuras, patrimonio y la sociedad pública Envismesa.

Quinto.- El Consejo de Gobierno en sesión resolutive ordinaria celebrada el día 28 de julio de 2023, una vez terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día y previa su declaración de urgencia, con número de Acuerdo 538, adoptó entre otros lo siguiente:

“ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO RELATIVO AL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE LAS CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD.

(....)

ARTÍCULO ÚNICO. Las competencias que le corresponden a la Presidencia y a las Consejerías en que se estructura el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla serán las siguientes.

(...)

2.- CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA, TURISMO Y DE FOMENTO

2.1. ESTRUCTURA:

Órgano de Gobierno y Administración

- *Consejería de Economía, Comercio, Innovación tecnológica, Turismo y de Fomento.*

Órganos Directivos

- *Dirección General de Turismo y Activación Económica.*
- *Dirección General de Innovación Tecnológica.*
- ***Dirección General de Arquitectura.***
- ***Dirección General de Obras Públicas.***
- ***Dirección General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.***
- *Secretaría Técnica de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica y Turismo.*
- ***Secretaría Técnica de Fomento.***

2.2. COMPETENCIAS:

(...)

2.2.9. En materia de Fomento e Infraestructuras

- 2.2.9.1. *En materia de Obras Públicas e Infraestructura Viaria.*
- 2.2.9.2. *En materia de Infraestructura de la red de alumbrado público.*
- 2.2.9.3. *En materia de industria y energía.*
- 2.2.9.4. *En materia de Viviendas de Protección Oficial.*
- 2.2.9.5. *En materia de Suelo, Ordenación del Territorio y Urbanismo.*
- 2.2.9.6. *En materia de fomento de la rehabilitación arquitectónica.*
- 2.2.9.7. *En materia de edificación, patrimonio arquitectónico y vivienda.*
- 2.2.9.8. *En materia de establecimientos.*
- 2.2.9.9. *En materia de vías públicas.*
- 2.2.9.10. *En materia de patrimonio.*

Sexto.- El Decreto 962 de 12 de septiembre de 2023 (BOME Extraordinario 65 de 12/09/2023), del Excmo. Sr. Presidente de la CAM, delegó en el Consejo de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, las competencias relativas a:

“La adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.

La enajenación del patrimonio cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros.”

Sin perjuicio de las que quedan reservadas al Pleno de la Asamblea, cuando su importe supere el porcentaje o la cuantía indicados, o cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Séptimo.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 17 de octubre de 2023, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- La creación de un órgano de asistencia al órgano de contratación para la tramitación de los procedimientos de contratación de las DIRECCIONES GENERALES DE INNOVACIÓN TECNOLÓGICA Y DE TURISMO Y ACTIVACIÓN ECONÓMICA exclusivamente, y en concreto los procedimientos de contratación negociados sin publicidad, regulados en los artículos 166 a 171 de la Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), así como los procedimientos abiertos simplificados a los que se refiere los artículos 159.6 de la LCSP”

Octavo.- El Consejo de Gobierno, en sesión resolutive Ordinaria celebrada el día 10 de mayo de 2024, adoptó, entre otros, el siguiente acuerdo:

“PRIMERO.- Aprobar la CREACIÓN de la Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que actuará como Órgano de Contratación y Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la

Vivienda, Patrimonio y Urbanismo en los que sea necesario publicar anuncios de licitación, así como cuando dicho procedimiento se fundamente en la existencia de una imperiosa urgencia prevista en la letra b) 1.º del artículo 168 de Ley de Contratos del Sector Público (LCSP), y en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el artículo 9 de la LCSP, cuya composición, de conformidad con lo previsto en el apartado 7 de la Disposición Adicional 2ª de la LCSP, y en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, será la siguiente:

- *Presidente: Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato.*
- *Vocales:*
 - *Secretario/a Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento o quien le sustituya*
 - *Interventor o, en su caso, el titular del órgano que tenga atribuida la función de control económico-presupuestario.*
- *Secretario/a: Actuará como Secretario un funcionario de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.*

SEGUNDO.- Aprobar la CREACIÓN de la **Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento**, como Órgano de Asistencia a la Mesa de Contratación Permanente de la Ciudad, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las **Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo** regulados en el artículo 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, en particular aquellos que se tramiten al amparo del artículo 168.a.2º, y en aquellos procedimientos de contratación de contratos basados en acuerdos marco, que de conformidad con lo previsto en la Orden número 2283 de la Consejería de Hacienda, Empleo y Comercio, de fecha 22 de junio de 2022, tendrá la siguiente composición:

- *Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato, que podrán ser auxiliados por un empleado público."*

Noveno.- El Decreto 229 de 25 de septiembre de 2024 (BOME Extraordinario 56 de 26/09/2024), del Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Melilla, registrado al número 2024000229, en el Libro de Oficial de Decretos de la Presidencia, avocando, en aplicación del art. 74 del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, de forma puntual para este caso, la competencia para la creación, nombramiento y regulación del régimen de funcionamiento de las mesas de contratación permanentes de esta Administración, **ha dispuesto**, entre otros, lo siguiente:

- La creación de las Mesas de Contratación Permanentes (denominadas mesas de contratación sectoriales) que participarán en la tramitación de los contratos mayores en aquellos procedimientos en los que su intervención sea preceptiva en los términos del art. 326.1 de Ley de Contratos del Sector Público y el Consejero de Hacienda actúe como Órgano de Contratación en base al art. 112.3 del Reglamento de Gobierno citado.
- Dejar sin efecto la actual Mesa de Contratación permanente.
- Dejar sin efecto aquellos órganos colegiados constituidos hasta la fecha como órganos de asistencia al órgano de contratación creados como desarrollo de la instrucción regulatoria para agilizar y mejorar la eficacia de determinados procedimientos de contratación de la CAM, publicada en el BOME número 5977, de fecha 28 de junio de 2022.
- No obstante, **se mantendrán aquellos órganos colegiados constituidos, o que se puedan constituir en el futuro, para su participación en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el art. 9 de la LCSP.** En estos casos será el órgano que ostente las competencias en materia de patrimonio quien deberá regular estos procedimientos.

Décimo.- Con fecha 26 de marzo de 2025, el Director General de Vivienda, Patrimonio y Urbanismo, emite Informe (CSV [15250327762615002012](#)) sobre la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de creación de la Mesa de Contratación y de la Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento.

Undécimo.- Con fecha 22 de abril de 2025, la Secretaria Técnica de Fomento emite Informe Jurídico Favorable (CSV [15704506412712125616](#)), de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y la Administración de la CAM (BOME Extra. Núm. 2 de fecha 30/01/2017), en el artículo 84.2, se establece que *"el Secretario Técnico de cada Consejería evacuará informe en los supuestos previstos reglamentariamente. En particular, informarán en los expedientes que deba conocer el Consejo de Gobierno o el Pleno de la Asamblea."*

II. CONSIDERACIONES

Primera.- Por Real Decreto 605/2023 de 7 de julio BOE nº 162 y BOME extraordinario nº 43 de 8 de julio de 2023, fue nombrado el actual Presidente de la Ciudad de Melilla. Una vez constituida la Asamblea de la Ciudad Autónoma de Melilla, se estableció una nueva organización de la estructura institucional y administrativa de la Ciudad (Decreto nº 914, de fecha 10 de julio de 2023, BOME Extraordinario 45 de

10/07/2023 y Decreto nº 927 de 26 de julio de 2023, BOME 6090 de 28/07/2023), en la que, entre otras, se creó la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, en la que se integra la Secretaría Técnica de Fomento con el ámbito funcional de fomento e infraestructuras, patrimonio y la sociedad pública EMVISMESA, siendo este ámbito funcional desarrollado por las Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo.

Segunda.- A consecuencia de lo anterior, la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento ostenta las competencias en materia de Fomento e Infraestructuras, apartado 2.2.9 del Decreto de Distribución de Competencias (BOME Extraordinario 54 de 31/07/2023.) habiendo siendo delegadas, mediante decreto 962 del Presidente de 12 de septiembre de 2023 (BOME Extraordinario 65 de 12/09/2023), en el Consejero de este área las competencias tanto para la adquisición de bienes inmuebles y derechos sujetos a la legislación patrimonial como para la enajenación del patrimonio, cuando su valor no supere el 10% de los recursos ordinarios del Presupuesto, ni el importe de tres millones de euros, sin perjuicio de las que quedan reservadas al Pleno de la Asamblea, cuando su importe supere el porcentaje o la cuantía indicados, o cuando se trate de bienes declarados de valor histórico o artístico cualquiera que sea su valor.

Tercera.- Por Acuerdo del Consejo de Gobierno, de fecha 10/05/2024, se creó la “Mesa de Contratación de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento” en los procedimientos de concurrencia pública relativos a negocios y contratos en el ámbito del dominio público y en el ámbito patrimonial, enumerados en el artículo 9 de la LCSP, así como la “Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento”, para la tramitación de los procedimientos de contratación de las Direcciones Generales de: Arquitectura, Obras Públicas y de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo regulados en el artículo 159.6 de la LCSP, así como aquellos regulados en los artículos 166 a 171 de la LCSP, en los que no sea necesario publicar anuncios de licitación, en particular aquellos que se tramiten al amparo del artículo 168.a.2º, y en aquellos procedimientos de contratación de contratos basados en acuerdos marco.

Cuarta.- El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo informa, en fecha 26 de Marzo de 2025, basándose en el Informe 96/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 04/03/2019, que la redacción de los pliegos técnicos **no opera como una limitación a la composición de la Mesa en el caso de los municipios.**

Concretamente, la Junta Consultiva lo expresa de la siguiente forma:

“La excepción contenida en el artículo 326 salva expresamente, y en términos generales, la especialidad de la DA 2ª. Señala que “Tampoco podrá formar parte de las Mesas de contratación el personal que haya participado en la redacción de la documentación técnica del contrato de que se trate, salvo en los supuestos a que se refiere la Disposición adicional segunda.

*La DA 2ª no menciona esta limitación en el caso de la mesa, aunque sí lo hace para el comité de expertos. Por tanto, **cabe colegir que el legislador, consciente de la diferencia entre la regulación general y la aplicable específicamente a las entidades locales, ha manifestado ser esta su voluntad, de modo que la redacción de los pliegos técnicos no opera como una limitación a la composición de la mesa en el caso de los municipios.** Por el contrario, sí existe una prohibición concreta en el caso del comité de expertos.”*

Quinta.- Considerando que el fin último de creación de los Órganos de Asistencia es el de agilizar y mejorar la eficacia de los procedimientos de contratación, siguiendo el Informe 96/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado, en la composición de la Mesa de Contratación y de la Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, **la redacción de los pliegos técnicos no opera como una limitación a la composición de la Mesa en el caso de los municipios**, por lo que la **MODIFICACIÓN de la Mesa de Contratación y de la Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, es procedente en el sentido de no limitar la participación en la precitada mesa a quienes elaboraron o participaron en la redacción de los Pliegos Técnicos.**

Por todo lo anterior, y de conformidad con los documentos aportados al expediente **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, lo siguiente:

PRIMERO.- Aprobar la modificación del Acuerdo del Consejo de Gobierno de creación de la Mesa de Contratación y de la Unidad Técnica de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, en los siguientes términos:

En su apartado PRIMERO de la parte resolutive,

DONDE DICE:

- *Presidente: Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que no haya participado en la fase previa de preparación del contrato.*

DEBE DECIR:

- *Presidente: Un Director General o funcionario de los Subgrupos A1/A2 de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento que, de acuerdo con el Informe 96/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 04/03/2019, podrá haber participado en la fase previa de preparación del contrato.*

En su apartado SEGUNDO de la parte resolutive,**DONDE DICE:**

- *Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento, que no hayan participado en la fase previa de preparación del contrato, que podrán ser auxiliados por un empleado público.*

DEBE DECIR:

- Un máximo de dos funcionarios de carrera, preferentemente, de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y Fomento que, de acuerdo con el Informe 96/2018 de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado de 04/03/2019, podrán haber participado en la fase previa de preparación del contrato, y podrán ser auxiliados por un empleado público.

SEGUNDO.- Una vez acordado por el Consejo de Gobierno, deberá publicarse el acuerdo de modificación en el Boletín Oficial de Melilla, momento a partir del cual surtirá efectos."

Contra la aprobación de creación o modificación de órganos colegiados, como disposición de carácter general, cabe la interposición de Recurso ante la Sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, Ceuta y Melilla, según establece el artículo 10.1 de la Ley 29/1988, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que se comunica para su conocimiento y efectos.

Melilla, a 30 de abril de 2025,
El Secretario del Consejo de Gobierno, con carácter de suplencia,
Decreto nº 29 de fecha 04/03/2025 (BOME Extra nº 16 de 04/03/2025)
Diego Giner Gutiérrez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, COMERCIO, INNOVACIÓN TECNOLÓGICA,
TURISMO Y FOMENTO

449. PROPUESTA PROVISIONAL DE LA CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DESTINADAS AL PROGRAMA 2 DEL REAL DECRETO 42/2022, DE 18 DE ENERO, POR EL QUE SE REGULA EL BONO ALQUILER JOVEN Y EL PLAN ESTATAL PARA EL ACCESO A LA VIVIENDA 2022/2025.

PROPUESTA PROVISIONAL

I.- Mediante Orden nº 2350 de fecha 28/10/2024 (BOME de 29/10/2024), de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, se convocaron subvenciones destinadas al arrendamiento de viviendas privadas, Convocatoria 2024, del Plan Estatal 2022/2025, aprobado por RD 42/2022. Uno de los programas incluidos en la referida convocatoria es el número 2, “Ayuda al alquiler de vivienda o habitación a sectores de la población con escasos medios económicos (arts. 26 a 34 del RD 42/2022).

II.- En el BOME de fecha 19/02/2025, se publicó un requerimiento para aportación de documentos de aquéllos solicitantes con la documentación incompleta, otorgándose un plazo de 10 días hábiles para la referida subsanación o cumplimentación.

Durante el plazo otorgado se han presentado por los interesados las alegaciones o subsanaciones que han estimado oportunas.

III.- Como se indicó en el punto Decimonoveno de la Convocatoria, “Una vez completado el expediente, la Administración publicará y/o notificará al interesado la correspondiente propuesta de resolución, en la que se incluirá el importe de la subvención calculado conforme a lo dispuesto en esta convocatoria.

Por lo expuesto, transcurrido el plazo para subsanar y/o completar el expediente, se procede a la notificación, mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de la Propuesta de Resolución de los solicitantes que contiene dos anexo; en el anexo I a los que se propone como beneficiarios de la subvención, habiéndose comprobado que cumplen los requisitos exigidos en el RD 42/2022, en las Bases Reguladoras y en la Convocatoria; también se relacionan los que, cumpliendo todos los requisitos de la normativa, no obtienen la ayuda por agotamiento del crédito disponible.

Y el anexo II a los que se les deniega la subvención, indicándose en este último caso el motivo de la denegación de la Subvención.

Los solicitantes dispondrán de un plazo de Diez días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación en el BOME de esta propuesta de resolución para formular las alegaciones que tengan por convenientes, debiéndose dirigir a la Dirección General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo de la Consejería de Economía, Comercio, Innovación Tecnológica, Turismo y de Fomento, sita en la calle Duque de Ahumada, s/n.

ANEXO I

Nº EXP.	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	INGRESOS	LIMITE MAX INGRESO	BAREMO	RENTA	AYUDA	MESES 2024	MESES 2025
1575/2025	YASMINA	AMAR	MOUJAHID	2.379,31	25.200	0,91	600	300	6	12
1318/2025	MALIKA	HAMMOUTI		6.510,40	42.000	0,84	450	225	6	12
1884/2025	YUSRRA	BENALI	OMAR	7.126,43	33.600	0,79	550	275	12	12
1522/2025	ARHIMOU	ADHAM		6.214,80	25.200	0,75	459	229,50	12	12
2279/2025	ZACARIAS	AMAR	BOUSOUF	7.192,41	25.200	0,71	580	290	6	12
1698/2025	BOUZIAN	EL ALLAOUI	ALLAOUI	13.101,30	42.000	0,69	350	175	12	12
1252/2025	SAIDA	EL MIRI	AISSAOUI	8.830,38	25.200	0,65	400	200	12	12
1169/2025	LAILA	LAKSIR		9.092,19	25.200	0,64	500	250	12	12
1190/2025	SOUFIAN	FATHI	EL KADDOURI	12.176,64	33.600	0,64	450	225	6	12
2029/2025	RACHID	EL BOUHALI		15.493,60	42.000	0,63	500	250	12	12
2025/2025	SALIH	CHAMI	CHAIBI	9.324,65	25.200	0,63	388,34	194,17	12	12
2353/2025	HANANE	ALLOUS	TAHIRI	9.495,99	25.200	0,62	600	300	2	12
1430/2025	MARIA VIRGINIA	HERNANDEZ	FACENDA	9.600,00	25200	0,62	420	210	12	12
1244/2025	ANDREA DEL CARMEN	JESUS DE	CASTILLO	9.635,13	25.200	0,62	550	275	12	12
1517/2025	AISSA	HAMED	AL-LAL	16.534,14	42.000	0,61	400	200	12	12
1546/2025	MUSTAFA	ALLITOU		16.968,96	42.000	0,60	312,97	156,48	12	12
2185/2025	KAMARIA	EL OUAHHABI	BOUZIDI	16.999,75	42.000	0,60	357	178,50	12	12
1894/2025	MUSTAPHA	KARDOUSSAN		17.288,28	42.000	0,59	510	225	6	12
1465/2025	MIMOUNT	EL MESSAOUDI	BENHAMMOUN	18.003,82	42.000	0,57	400	200	12	12

1852/2025	MOHAMED	AZDADI		14.492,17	33.600	0,57	400	200	12	12
2027/2025	ABDELMALIK	LAHATA	HADI	18.178,08	42.000	0,57	460	230	6	12
1248/2025	SALVADOR	RICO	AHMED	11.122,85	25.200	0,56	550	275	6	12
1821/2025	MIMOUN	EL KAJJOUHI	EL BAGDADI	18.595,62	42.000	0,56	500	250	12	12
1212/2025	MOHAMED	BEN SALAH	HARROUJ	15.239,70	33.600	0,55	400	200	12	12
1214/2025	AHLAM	BOUNAR	DOUNAR	15.253,63	33.600	0,55	500	250	7	12
1233/2025	HIND	EL KHAMLI		11.299,44	25.200	0,55	500	250	12	12
1824/2025	MOUSSA	ANAJJAR		11.451,21	25.200	0,55	450	225	12	12
781/2025	NORA	MOHAMED	CHANHIH	19.167,49	42.000	0,54	550	275	12	12
1525/2025	FARAH	HAMDAN	MOHAMED	15.373,45	33.600	0,54	350	175	12	12
1466/2025	SAMIRA	EL MALQUI	BOUAGDELLAH	19.435,09	42.000	0,54	450	225	12	12
1481/2025	MUSTAFA	AAMAROUCH		15.614,19	33.600	0,54	374,48	187,24	12	12
2039/2025	INSAF	ABDELKADER	ISMAEL	11.889,73	25.200	0,53	500	250	12	12
1485/2025	MIMOUN	ABAIR		15.869,32	33.600	0,53	350	175	12	12
2103/2025	KHADIJA	EL MOILI		11961,70	25200	0,53	400	200	12	12
2294/2025	CAROLINA	MUÑOZ	CARRILLO	20.086,43	42.000	0,52	700	350	12	12
1572/2025	FATTOUMA	EL YOUSFI	BENYOUNES	20.434,93	42.000	0,51	363,37	181,68	6	12
1535/2025	DUNIA	MOHAMED	DRIS	12.328,32	25.200	0,51	480	240	6	12
1323/2025	NAGUEL	EMBAREK	MOHAMED	12.441,53	25.200	0,51	600	300	4	12
1246/2025	YUSEF	MOHAMED	AHMED	12.737,01	25.200	0,49	470	235	12	12
1463/2025	NOURDINE	EL MALQUI		13.110,68	25.200	0,48	550	275	12	12
1468/2025	LOUZIA	TAOUIL	OUBALLA	21.907,56	42.000	0,48	600	300	6	12
531/2025	NATALIA	LENCE	SILES	13.643,45	25.200	0,46	500	250	12	12
1590/2025	ANA MARIA	PINILLA	ABAD	13.942,29	25.200	0,45	450	225	6	12
1584/2025	KHALID	CHOURAK	EL BALI	18.798,48	33.600	0,44	400	200	12	12
1862/2025	NABILA	BENSIAMAR	ARAI	23.704,14	42.000	0,44	382,24	191,12	12	12
1828/2025	NAJIMA	EL FILIOALI		18.978,69	33.600	0,44	450	225	4	0
CREDITO AGOTADO LISTA ESPERA										
770/2025	PAOLA	CANELA	PUGA	14.289,12	25.200	0,43	500	250	0	0
1442/2025	ABDERRAMAN	BUSMAN	HASSAN	23.978,48	42.000	0,43	500	250	0	0
1696/2025	ABDESELM	MIZZIAN	BEN AIXA	14.361,62	25.200	0,43	500	250	0	0
1226/2025	HAMZA	EL ABBAS	EL FARISI	14.658,38	25.200	0,42	450	225	0	0
2156/2025	HANAN	SAIDI		24.670,46	42.000	0,41	500	250	0	0
1251/2025	SORAYA	BELGHAZI	SATOURI	26.024,12	42.000	0,38	380	171	0	0
1241/2025	AHMED	EL BALI	EL HAMDAOUI	20.843,37	33.600	0,38	500	250	0	0
1996/2025	RITA MARIA	GAZQUEZ	NAVARRO	26.273,68	42.000	0,37	650	292,5	0	0
1157/2025	MARIA ELI	LOMEÑA	MORALES	15.807,15	25.200	0,37	550	275	0	0
1250/2025	HICHAM	EL HOUARI	BOULAA YOUN	15.901,25	25.200	0,37	520,30	260,15	0	0
1508/2025	ABDELHAK	AZZOU	KALLOUCH	27.122,03	42.000	0,35	480	216	0	0
1846/2025	MOHAMED	EL BAGHDADI	SARRAR	27.198,57	42.000	0,35	500	225	0	0
2023/2025	MOHAMED	BELAHSEN		16.533,00	25.200	0,34	400	200	0	0
1887/2025	MOHAMED	EL MOUSSATI	AHALLAL	16.602,49	25.200	0,34	520	260	0	0
1483/2025	ABDELAZIZ	UCHAN	CHALLOU	17.133,27	25.200	0,31	520	260	0	0
1513/2025	SIHAN	BOUKADDOU R		23.167,18	33.600	0,31	466,17	233,08	0	0
2159/2025	MARZOUK	AKOUDAD		17.459,62	25.200	0,31	425	212,50	0	0
2036/2025	MOHAMED	ESSALHY		29.370,59	42.000	0,30	476	214,20	0	0
1690/2025	JOSE	SANTIAGO	SANTIAGO	17.803,47	25.200	0,29	560	280	0	0
1892/2025	LAYLA	ABDELKADER	MOHAMED I	30.957,83	42.000	0,26	200	90	0	0
1593/2025	NAVIL	TAHIRI	EL HAOUATI	18.598,67	25.200	0,26	500	250	0	0
1539/2025	HASSAN	EL BOUJADDAIN	EL BOUJADDAIN	31.143,65	42.000	0,26	494,70	222,61	0	0
1437/2025	CAUZAR	AKARMANI	ABDESELM	18.748,99	25.200	0,26	600	300	0	0
786/2025	LIDIA	MARTY	ROJAS	18.922,55	25.200	0,25	500	250	0	0
578/2025	NAUAL	MIMUN	AOMAR	32.131,78	42.000	0,24	559,77	251,89	0	0
1311/2025	JOSE IGNACIO	VILCHEZ	CARDENAS	19.459,88	25.200	0,23	560	280	0	0
2200/2025	KARIMA	BOUHALAOUI T	MAACH	20.041,02	25.200	0,20	600	300	0	0
1210/2025	SAMIR	MOHAMED	ABDESELM	20.691,11	25.200	0,18	550	275	0	0
1461/2025	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	34.634,32	42.000	0,18	450	180	0	0
1879/2025	RAHIMA	EL BARDOUHI	MOHAMED	20.891,36	25.200	0,17	450	225	0	0
1469/2025	AISSA	EL FOUNTI	EL OUAZGARI	20.909,84	25.200	0,17	375	187,50	0	0
2141/2025	YAHYA	BAROUDI	MORHLIA	36.512,08	42.000	0,13	360	144	0	0
1158/2025	MARIA DEL CA	PORTILLO	BENITEZ	22.623,20	25.200	0,10	550	275	0	0
1168/2025	AMIN	MOHAMED	MOHAMED	22.649,00	25.200	0,10	650	325	0	0

1849/2025	MORAD	EL HOUARI	AMADMAD	30.822,94	33.600	0,08	450	202,50	0	0
2034/2025	KAOUTHAR	HARTIT		23.333,88	25.200	0,07	440,35	220,17	0	0
1458/2025	SAMIRA	EL FANTAFI	AARAISS	39.360,80	42.000	0,06	400	160	0	0
1858/2025	CHRISTIAN	VILLEGAS	FERNANDEZ	24.151,76	25.200	0,04	600	300	0	0
1230/2025	HAQUIN	MOHAMED	ABDESELAM	24.163,84	25.200	0,04	485	242,50	0	0

ANEXO II

Nº EXP.	NOMBRE	1º APELLIDO	2º APELLIDO	MOTIVO	NORMATIVA
1160/202 5	MIMOUNT	GHOLA		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN DE INMUEBLES. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN DE INMUEBLES. (HOSSAIN EL HARCHAOUI). NO TIENE INGRESOS.	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.9.2
1708/202 5	MOHAMED	BELOUALI		CÉDULA DE HABITABILIDAD CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SALIHA ATTAFF). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SALIHA ATTAFF). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SALIHA ATTAFF) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (SALIHA ATTAFF)	Art. 8.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
1870/202 5	TASNIM	EL BATTIOUI		CONVENIO REGULADOR SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES	Art.17.1.c
1903/202 5	OUAFAH	HAMED	MOHAMED	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO DE HACIENDA). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). LIBRO DE FAMILIA. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (HOUCINE EL HAOUARI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HOUCINE EL HAOUARI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HOUCINE EL HAOUARI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (HOUCINE EL HAOUARI). NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (HOUCINE EL HAOUARI).	Art.17.1.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2152/202 5	NOURADINE	BOUMAZLAG		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. LIBRO DE FAMILIA. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. DNI/TR (HAFIDA LAHRAOUI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HAFIDA LAHRAOUI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HAFIDA LAHRAOUI). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (HAFIDA LAHRAOUI).	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f
1841/202 5	JAMAL	EL YAHIAOUI		SUPERA RENTA DE ALQUILER	ART. 3.1
1889/202 5	ABDELKADER	AOURAGHE		NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. TIENE DEUDA CON LA CAM	Art.17.1.f Art.17.1.h

2203/202 5	ISLAM	ABDEL LAH	EL ALLALI	ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD. ANEXO II (MOHAMED AAMRI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MOHAMED AAMRI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (MOHAMED AAMRI). VIDA LABORAL Y SI FUERA NECESARIO NOMINAS 2023 CUENTA AJENA) (MOHAMED AAMRI).	Art.17.1.f Art. 8.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a
1523/202 5	DUNIA	ASSOFOUGUI	EL OUARDANI	ANEXO II. CONVENIO REGULADOR. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
788/2025	NAHID	BOUZBIB	ASBAI	ANEXO II. CONVENIO REGULADOR. IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). LIBRO DE FAMILIA. NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES.	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.16 Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
1464/202 5	KAUZAR	OUAALI	ARRAS	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HICHAM DARRAZ). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HICHAM DARRAZ)	Art.14.9.a Art.14.9.a
2196/202 5	KARIMA	AL FAHMI	GHANAM	CERTIFICADO CONCORDANCIA	Art.14.9.a
2269/202 5	CAROLINA	MORATA	MARTINEZ	SUPERA LA RENTA DE ALQUILER	ART. 3.1
1163/202 5	EL MOUKHTAR	AZZARYOUI	MOHAN	IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO ANEXO II NOTA SIMPLE DE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). ANEXO II (IMANE AZAHAF). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN SITUACIÓN ECONÓMICA, CIVIL Y PATRIMONIAL (IMANE AZAHAF)	Art.16 Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a
2369/2025	MOHAMED	EL FOUNTI		VIVIENDA VPO	ART. 6.2.a
1670/202 5	SOLEDAD	CABALLERO	ROMERO	CONTRATO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA)	Art.17.1.a
2371/202 5	ELISA	BITAN	BITAN	ANEXO II	Art.17.1.f
2047/202 5	ADIL	BEL YAAGOUBI	LAKHSSASSI	ANEXO II. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS. ANEXO II (LAILA BEL YAAGOUIBI TCHICH). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (LAILA BEL YAAGOUIBI TCHICH). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (LAILA BEL YAAGOUIBI TCHICH). ANEXO II (NOURA TCHICH). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (NOURA TCHICH). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (NOURA TCHICH). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (NOURA TCHICH). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (NOURA TCHICH).	Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.d Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2107/202 5	ANGELA MARIA	SOLER	GARCIA	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (SELLO EMVISMESA).	Art.17.1.a
1899/202 5	BOUJAMAA	BELMAHDI		IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA)(LIKRAM BENAHMED)	Art.11.1.a
1838/202 5	SALIMA	BOUGHLI	EL ALLAOUI	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (RACHIDA EL ALLAOUI).	Art.14.9.a

2374/202 5	SHEREZADE	MOHAMED	LA-ARBI	IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) MARTA SARACHO MILLAN). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (MARTA SARACHO MILLAN). ANEXO II (MARTA SARACHO MILLAN). DNI (MARTA SARACHO MILLAN).	Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
2280/202 5	MIMOUN	EL MOURABIT		CÉDULA DE HABITABILIDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONOMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DEL INMUEBLE. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONOMICA (NADIA KOUBAA). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DEL INMUEBLE (NADIA KOUBAA).	Art. 8.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a
1521/202 5	JAOUAD	EL ALLAOUI		ANEXO II. ANEXO II (NADIA CHEMLAL).	Art.17.1.f Art.17.1.f
1735/202 5	MOULOUD	MAACH	KAAKOUE	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONOMICA.	Art.14.9.a
1873/202 5	ABDELKAREM	MOHAMED	MOHAMED I	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA).	Art.17.1.a
2357/202 5	GEMA MARIA	RICO	AHMED	ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD. IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS	Art.17.1.f Art. 8.a Art.16 Art.17.1.f Art.17.1.d
1526/2025	NORA	AL LAL	MIMOUN	ANEXO II CÉDULA DE HABITABILIDAD	Art.17.1.f Art. 8.a
1733/202 5	IMAN	MOJTAR	AHMED	CÉDULA DE HABITABILIDAD IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (KARIM MOHAMED MIMUN).	Art. 8.a Art.11.1.a Art.11.1.a
2020/202 5	SALWA	EL AZOUZI		SUPERA LA RENTA DE ALQUILER CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MOUNIR BELAAJI).	ART. 3.1 Art.14.9.a Art.14.9.a
1758/202 5	CHAFIQ	NAKHELI	TAHIRI	CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (MALIKA TAHIRI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (MALIKA TAHIRI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SAFAE NAKHELI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SAFAE NAKHELI).	Art.17.1.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.14.9.a Art.11.1.a
1999/202 5	MALIKA	ABDEL-LAH	DRISS	NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (MOHAMED CHAMI ABDEL LAH). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES.	Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.c
2204/202 5	NOURA	BENAISA	AHMED	RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS	Art.17.1.d
1519/202 5	OUISSAM	ZAROUALI	TALAI	ANEXO II. ANEXO II (JOUNAIDA ZAROUALI TALAI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NÓMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (JOUNAIDA ZAROUALI TALAI).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a
2004/202 5	HAKIM	LAMSAYAH		ANEXO II. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (IBTISSAM SAHRAOUI).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a

				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (IBTISSAM SAHRAOUI).	
2290/202 5	MOHAMED	EL OUARDI		CÉDULA DE HABITABILIDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA.	Art. 8.a Art.14.9.a Art.14.9.a
2197/202 5	DRISS	EL HAMOUTI	EL HOUARI	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (KAMILIA EL HOUARI)	Art.14.9.a
1674/202 5	ABDELOUAHID	BOUBDELLATI		RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS.	Art.17.1.d
2022/202 5	MIMOUNT	HADI	BARKA	SUPERA LOS INGRESOS	Art.9.2
1681/202 5	SAMYA	HAMED	SAID	ANEXO II (ISMAIL EL MOKHTARI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (ISMAIL EL MOKHTARI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (ISMAIL EL MOKHTARI)	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a
589/2025	CARMEN	GERNANDEZ	BOUHAB	ANEXO II. DEUDA CAM. CONVENIO REGULADOR LIBRO DE FAMILIA.	Art.17.1.f Art.17.1.h Art.17.1.c Art.17.1.f
2007/202 5	IKRAM	ET SOULI		CÉDULA DE HABITABILIDAD. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (ABDELOUAHAB EL YOUSFI). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (ABDELOUAHAB EL YOUSFI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (ABDELOUAHAB EL YOUSFI) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ABDELOUAHAB EL YOUSFI).	Art. 8.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2037/202 5	EDUARDO	PAVO	REINA	CÉDULA DE HABITABILIDAD.	Art. 8.a
2100/202 5	LAHFID	BOUTAMANT		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (ZINA DANI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (ZINA DANI). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ZINA DANI).	Art.14.9.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2085/202 5	ABDELILAH	BOUKADDOU R		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MIMOUNT EL BOUTAYBI).	Art.14.9.a Art.14.9.a
2032/202 5	ABDELHAFID	MOUFRA		ANEXO II. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (IMANE EL FOUNTI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (IMANE EL FOUNTI).	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a
1434/202 5	HANISA	MOHAMED	AHMED	IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (ABDELKADER EL ATMANI).	Art.11.1.a
1819/202 5	MOHAMED	BOUAZZA		NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (AYA BOUAZZA) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SOUIMIA BOUAZZA) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SOUIMIA BOUAZZA) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SOUIMIA BOUAZZA). VIDA LABORAL (AYA BOUAZZA).	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.11.1.b

1684/202 5	MOHAMED	CHARROUD		IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SOUIMIA HARROUD). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SOUIMIA HARROUD). NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (SOUIMIA HARROUD).	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f
1238/202 5	LOUBNA	MZOURI	ESNANIR	ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD. IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (SOLIMAN MOHAMED MOHAMED). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (SOLIMAN MOHAMED MOHAMED). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (SOLIMAN MOHAMED MOHAMED). ANEXO II (PAULA JAMES MZOURI). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (PAULA JAMES MZOURI). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (PAULA JAMES MZOURI).	Art.17.1.f Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f
2052/202 5	HAYAT	ZOUAGHE		ANEXO II (ABDELHAKIN EL HARAOU) DNI/TR (ABDELHAKIN EL HARAOU) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ABDELHAKIN EL HARAOU) ANEXO II (AFNAN EL HARAOU) DNI/TR (AFNAN EL HARAOU) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (AFNAN EL HARAOU) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (AFNAN EL HARAOU) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (AFNAN EL HARAOU) ANEXO II CONVENIO REGULADOR CÉDULA DE HABITABILIDAD CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES LIBRO DE FAMILIA SENTENCIA QUE ACREDITE EL RÉGIMEN DE CUSTODIA DE LOS MENORES	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.c Art. 8.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.c
2010/202 5	JAMAL	AADDOUZ		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (RAFIKA OCHYBA).	Art.14.9.a Art.14.9.a
1685/202 5	IKRAM	EL KAJJOUI	QUALIT	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (FARID EL KAJJOUI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (FARID EL KAJJOUI) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (FARID EL KAJJOUI)	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f
1687/202 5	ASMAE	EL BAY		ANEXO II. CÉDULA DE HABITABILIDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES.	Art.17.1.f Art. 8.a Art.14.9.a Art.14.9.a

1898/202 5	NADIA	ASSBAAY		IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMNIAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (NADIA ASSBAY).	Art.11.1.a
1219/202 5	RAFIK	MOHAMED	AMAR	ANEXO II. ANEXO II (HADIYA MOHAND DRIS). DNI/TR (HADIYA MOHAND DRIS).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
2031/202 5	NAYAT	HAMED	ALI	ANEXO II. RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS.	Art.17.1.f Art.17.1.d
776/2025	ANA	ESCAÑO	JIMENEZ	ANEXO II. CERTIFICADO COLECTIVO DE EMPADRONAMIENTO. RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS.	Art.17.1.f Art.17.1.d
1850/202 5	JAMAL	EL YOUSOUFI	MOUJAHID	NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO, NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (SAMIRA ABRIGHACH ARRAFFAI) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ALI EL YOUSOUFI ABRIGHACH) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (NOR EL YOUSOUFI ABRIGHACH), ANEXO II (MAGHNIA MOUJAHID), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (MAGHNIA MOUJAHID), CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (MAGHNIA MOUJAHID) NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (MAGHNIA MOUJAHID)	Art.17.1.f Art.14.9.a
2024/202 5	JAMAL	AKOUDAD		ANEXO II. ANEXO II (KARIMA KOHOUS EL FOUNTI).	Art.17.1.f Art.17.1.f
1437/202 5	CAUZAR	AKARMANI	ABDESELAM	DEUDA CON LA CAM (MUSA)	
2142/202 5	AHMED	TAHRIQUI	CADORI	CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. (HAFIDA AKOUDAD) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. (NADIA TAHRIQUI)	Art.14.9.a Art.14.9.a
1478/202 5	BILAL	ALAHRAOUI		ANEXO II. LIBRO DE FAMILIA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES. NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (SALIJA TAHIRI ALLOUSS). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (SALIJA TAHIRI ALLOUSS).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f
1854/202 5	SAID	BENNASSRI	ARAB	ANEXO II NOTA SIMPLE DE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DEL INMUEBLE (ZHOUR AFDIR). NOTA SIMPLE NO POSEER PROPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (ZHOUR AFKIR).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.17.1.f
1470/202 5	ALONSO	TRUJILLO	HEREDIA	ANEXO II LIBRO DE FAMILIA CÉDULA DE HABITABILIDAD CONTRATO DE ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA)	Art.17.1.f Art.17.1.f Art. 8.a Art.17.1.a
1461/202 5	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	ANEXO II (RAHIMA MOHAMED MIMUN)	Art.17.1.f
1588/202 5	EL HOUARIA	BOULBAHRIEM	EL HABACHI	CONTRATO ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO HACIENDA)	Art.17.1.a
2179/202 5	ACHOR	BOUAMAMA	ZARBAG	ANEXO II ANEXO II (BERNARDO GARCÍA MORALES) DNI/TR (BERNARDO GARCÍA MORALES) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (BERNARDO GARCÍA MORALES) NOTA SIMLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO (BERNARDO GARCÍA MORALES).	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a

				CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (FADOUA BOUAROUROU). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAÍS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (FADOUA BOUAROU).	
1168/202 5	AMIN	MOHAMED	MOHAMED	ANEXO II	Art.17.1.f
2176/202 5	BOUMEDIAN	KANKAOUI		CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (JALILA GARTI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (JALILA GARTI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (JALILA GARTI)	Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a
2044/202 5	RAUL	COBO	FILLOY	RENUNCIA A LA AYUDA.	
609/2025	YUNS	MOHAMED	MOHAMED	ANEXO II (NAIRA HAMMUAD AMAR). IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (NAIRA HAMMUAD AMAR). NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (NAIRA HAMMUAD AMAR). ANEXO II (YUNS MOHAMED MOHAMED) CONTRATO DE ARRENDAMIENTO (YUNS MOHAMED MOHAMED). CÉDULA DE HABITABILIDAD (YUNS MOHAMED MOHAMED).	Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.a Art. 8.a
1155/202 5	SORAYA	ISMAEL	LAARBI	SUPERA INGRESOS	Art.9.2
1475/202 5	VANESSA	RICO	SOLA	ANEXO II IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS	Art.17.1.f Art.11.1.a
1543/202 5	MALIK	EL KAJJOUJ		CÉDULA DE HABITABILIDAD IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) ANEXO II (BOUCHRA EL FAHSI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (BOUCHRA EL FAHSI) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (BOUCHRA EL FAHSI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES.	Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a
2096/202 5	JOSE MIGUEL	FERRER	SANCHEZ	ANEXO II CERTIFICADO COLECTIVO DE EMPADRONAMIENTO CONTRATO DE ARRENDAMIENTO IMPRESO DEBIDAMENTE CUMPLIMENTADO IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD	Art.17.1.f Art.17.1.c Art.17.1.a Art.16 Art.11.1.a Art.17.1.f
2113/202 5	MOHAMED	HALLI		ANEXO II CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD ANEXO II (GHIZLANE DAKHCHICH) DNI/TR (GHIZLANE DAKHCHICH) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (GHIZLANE DAKHCHICH) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (GHIZLANE DAKHCHICH) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (GHIZLANE DAKHCHICH)	Art.17.1.f Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2117/202 5	MOHAMED	MOUKAICH	OUALI	ANEXO II	Art.17.1.f

				NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD ANEXO II (AHMED MOUKAICH) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (AHMED MOUKAICH) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (AHMED MOUKAICH) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (AHMED MOUKAICH) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (AHMED MOUKAICH) ANEXO II (SOUAD CHOUITAR) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (SOUAD CHOUITAR) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (SOUAD CHOUITAR) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (SOUAD CHOUITAR) ANEXO II (FADMA OUALI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (FADMA OUALI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (FADMA OUALI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (FADMA OUALI) NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (FADMA OUALI)	Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2145/202 5	DRIS	BEN AL-LAL	CHAVON	IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (YOUSRA AL-LAL EL BEGHRIUI). NOTA SIMPLE REGISTRO PROPIEDAD (YOUSRA AL-LAL EL BEGHRIUI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (HAFIDA EL BECHRIUI) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (HAFIDA EL BECHRIUI) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (HAFIDA EL BECHRIUI) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (HAFIDA EL BECHRIUI)	Art.11.1.a Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.11.1.a
2266/202 5	BILAL	TAHRIUI		CONTRATO ARRENDAMIENTO LEGALIZADO (SELLO DE HACIENDA). ANEXO II CÉDULA DE HABITABILIDAD. CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (LAYLA AROUAH) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (LAYLA AROUAH) CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (LAYLA AROUAH) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (LAYLA AROUAH) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (LAYLA AROUAH)	Art.17.1.a Art.17.1.f Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f Art.17.1f
2285/202 5	MIGUEL	RIVAS	GARCIA	ANEXO II	Art.17.1.f

				CONTRATO DE ARRENDAMIENTO CÉDULA DE HABITABILIDAD IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO.	Art.17.1.a Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f
2287/202 5	ZAKARIA	AANANOU		ANEXO II IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA)	Art.17.1.f Art.11.1.a
1896/202 5	FARID	CHOUKRI	KAMAN	ANEXO II, SUPERA INGRESOS	Art.17.1.f Art. 9.2
1152/202 5	SORAIDA	MOHAMED	FATMI	RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS, SUPERA INGRESOS	Art.17.1.d Art. 9.2
1171/202 5	MOHAMED	MOHAMED	MOHAMED	CERTIFICADO DE DEUDA DE KAUTHAR, SUPERA INGREOS	Art.17.1.h Art. 9.2
1699/202 5	SALEH	AKODAD		IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) MILOUDA EL KADOURI) SUPERA INGRESOS	Art.11.1.a Art. 9.2
1155/202 5	SORAYA	ISMAEL	LAARBI	SUPERA INGRESOS	Art. 9.2
777/2025	ISMAEL	ISMAEL	LAARBI	SUPERA INGRESOS.	Art. 9.2
2289/202 5	MOHAMED	AHSSAIEN	AHSAYBI	SUPERA INGRESOS.	Art. 9.2
2136/202 5	NOUR EDDINE	OUASSOU	IMOGUAR	ANEXO II CÉDULA DE HABITABILIDAD IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) ANEXO II (ALI AIT ALI) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (ALI AIT ALI)	Art.17.1.f Art. 8.a Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f
1472/202 5	ZAKIA	BOUKADDOR	YACHOU	ANEXO II ANEXO II (YOUSSEF ERROUGI)	Art.17.1.f Art.17.1.f
1692/202 5	MOUSSA	BENTALEB		SUPERA INGRESOS.	Art. 9.2
1433/202 5	JUAN JESÚS	PADILLA	GONZALEZ	SUPERA INGRESOS SUPERA LA RENTA DE ALQUILER.	Art. 9.2 ART. 3.1
2202/202 5	HAIATE	AMAR	MOHAMED	SUPERA INGRESOS.	Art. 9.2
1844/202 5	RACHIDA	EL GHAZI	KANDILI	ANEXO II. RECIBOS DE ALQUILER ABONADOS.	Art.17.1.f Art.17.1.d
1877/202 5	SARA	HOULLICH	AZDI AHMED	SUPERA INGRESOS.	Art. 9.2
2302/202 5	SAID	ZARIOUHI		SUPERA LA RENTA DE ALQUILER.	ART. 3.1
1514/202 5	ABDESSAMADE	EL IDRISY	KOURAICHI	SUPERA INGRESOS.	Art. 9.2
1853/202 5	SOUFIAN	MADHAR	EL KHASKHASSI	SUPERA INGRESOS.	Art. 9.2
1441/202 5	KAMELIA	OUALI	SAGHIR	SUPERA INGRESOS. ANEXO II CÉDULA DE HABITABILIDAD NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. ANEXO II (FAIM OUALI SAGHIR) IRPF 2023 O EN SU DEFECTO NOMINAS (TRABAJADORES CUENTA AJENA) (FAIM OUALI SAGHIR) NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (FAIM OUALI SAGHIR) ANEXO II (YAMINA SAGHIR). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (Con traducción oficial) DE LA SITUACIÓN ECONÓMICA (YAMINA SAGHIR). CERTIFICADO EXPEDIDO POR EL PAIS DE ORIGEN (con traducción oficial) DEL REGISTRO DE INMUEBLES (YAMINA SAGHIR). NOTA SIMPLE NO POSEER PORPIEDAD EN TODO EL TERRITORIO. (YAMINA SAGHIR).	Art. 9.2 Art.17.1.f Art. 8.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.11.1.a Art.17.1.f Art.17.1.f Art.14.9.a Art.14.9.a Art.17.1.f
2188/202 5	ZAER	BENAISA	MIMON	SUPERA INGRESOS.	Art. 9.2
2195/202 5	MOHAMMED JALAL	EL OTMANI	KHALIFA	SUPERA INGRESOS.	Art. 9.2

Melilla, a 30 de abril de 2025,
El Director General de la Vivienda, Patrimonio y Urbanismo,
José Luis Matías Estévez

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

450. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA, PARA EL FOMENTO DE LOS DEPORTES Náuticos en la Ciudad de Melilla durante el año 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500078 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000337

Fecha 02/04/2025

Entidad: ES-G2990155-0 (CLUB MARITIMO DE MELILLA)

Fecha de formalización: 01/04/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 22 de abril de 2025,
El Secretario Técnico Acctal de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL REAL CLUB MARÍTIMO DE MELILLA PARA EL FOMENTO DE LOS DEPORTES Náuticos EN LA CIUDAD DE MELILLA DURANTE EL AÑO 2025**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA. De otra, Don Jerónimo Pérez Hernández, con DNI número XX.XXX.989-F, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación del Real Club Marítimo de Melilla, con CIF G - 29901550, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 13.697.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: **“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”**.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de **“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”**, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante DECRETO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de **“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”**.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las **“actividades o instalaciones culturales y deportivas”**, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado **“d)Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”**, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Real Club Marítimo de Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuya actividad principal es el desarrollo de actividades deportivas en diversas disciplinas, destacando por encima de otras las relacionadas con los deportes náuticos, por lo que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de los melillenses a la práctica de los deportes náuticos, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que el Real Club Marítimo de Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Real Club Marítimo de Melilla han decidido colaborar para la promoción de los deportes náuticos en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 15 de enero de 2025 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12025000002255, por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €) en concepto de “Convenio Club Marítimo”, con cargo a la partida presupuestaria 2025/14/34122/48000, existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de “Convenio Escudería Delfi Sport” certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOOCCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- La incoación de oficio por el órgano competente
- La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deporte.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla durante el año 2025, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- Realización de cursos de formación e introducción a los deportes náuticos dirigidos al conjunto de la población.
- Actividades de tecnificación entre los componentes de las flotas de vela ligera y vela de crucero del Real Club Marítimo de Melilla.
- Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.
- Colaboración con la Ciudad Autónoma de Melilla en la organización de todas las pruebas de deportes náuticos que desde ésta se promuevan.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2025, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CURSOS DE VERANO

CONCEPTO	GASTOS
NÓMINAS	9.500,00 €
GASOLINA	351,50 €
REPARACIONES	475,00 €
MATERIALES Y OTROS	228,00 €
SEGUROS	85,50 €
ROPA DE TRABAJADORES	285,00 €
MATERIAL WINDSURF	475,00 €
TOTAL	11.400,00 €

ENTRENAMIENTO

CONCEPTO	GASTOS
NÓMINAS	17.392,00 €
GASOLINA	627,00 €
FURGONETA Y REPARACIONES	380,00 €
DESPLAZAMIENTOS	4.180,00 €
CLINICS	285,00 €

TROFEOS	380,00 €
EQUIPACIÓN	950,00 €
MATERIALES Y OTROS	684,00 €
RAPARACIONES	1.045,00 €
CAPITANÍA	47,00 €
SEGUROS	133,00 €
ROPA TRABAJADORES	190,00 €
TOTAL	26.293,00 €

CRUCEROS

CONCEPTO	GASTOS
AYUDA FLOTA CRUCERO	760,00 €
DESPLAZAMIENTOS	418,00 €
CAPITANÍA	47,00 €
TROFEOS	95,00 €
TOTAL	1.320,00 €

INVERSIONES

CONCEPTO	GASTOS
MOTOR	950,00 €
EQUIPACIÓN	950,00 €
FURGONETA	950,00 €
MATERIAL ESCUELA	380,00 €
TORPEDOS NEUMÁTICOS	2.850,00 €
2 POTROS NEUMÁTICA	665,00 €
OPTIMIST EILCA	2.242,00 €
TOTAL	8.987,00 €

SOLICITUD PRESTACIÓN CONVENIO CIUDAD AUTÓNOMA MELILLA

CONCEPTO	GASTOS
CURSOS DE VERANO	11.400,00 €
ENTRENAMIENTO VELA	26.293,00 €
CRUCERO	1.320,00 €
INVERSIONES	8.987,00 €
TOTAL	48.000,00 €

Segunda.- Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del territorio del Estado Español.

Tercera.- Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Real Club Marítimo de Melilla, la cantidad económica de **CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción de los deportes náuticos en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12025000002255, de 28 de enero de 2025, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes Ordenes de pagos, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Poner a disposición del proyecto todo su potencial de convocatoria en la captación de alumnos, bien sea mediante convenios paralelos con otras instituciones u organismos, bien mediante cualquier otra que, siendo factible, pudiera facilitar la consecución de los objetivos previstos en el presente convenio.

c.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Real Club Marítimo de Melilla.-

a.- Aportar todos los inmuebles, embarcaciones y equipos náuticos del Real Club Marítimo de Melilla, así como del resto de las instalaciones deportivas del Club, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- En el ámbito de formación:

- Impartir de manera gratuita una cantidad anual mínima de 15 cursos colectivos a todos aquellos interesados entre el 1 de enero y el 31 de diciembre. Estos cursos serán impartidos en alguna de las siguientes clases Optimist, Láser, Gamba, Brenta 24, Snipe y Piragua, sin menoscabo de otras clases o modalidades que pudieran surgir en un futuro.
- Impartir un mínimo de 15 cursos, entre el 15 de junio y 15 de septiembre, a un precio para el alumno inferior en un 50% a su coste real.
- Estos cursos serán de la capacidad adecuada, que permita al monitor tener control absoluto de la actividad y en condiciones de seguridad para los participantes, y de una duración mínima de una semana.
- En caso de exceso de demanda sobre lo ofertado, entre los meses no vacacionales, se reservará un cupo mínimo del 75 % de las plazas de los cursos, a personas no pertenecientes al Real Club Marítimo de Melilla.

c.- En el área de tecnificación, el Real Club Marítimo se compromete a mantener el número de flotas existentes tanto de vela ligera, como crucero.

A tal efecto el Real Club Marítimo de Melilla dotará a las distintas flotas de todos los medios disponibles, materiales y humanos, para el óptimo desarrollo de las mismas, confeccionando programas de entrenamiento, de preparación física, regatas locales y desplazamientos a regatas de Ámbito Nacional no oficiales, así como la organización y asistencia a concentraciones y clínicos. Para pertenecer a las distintas flotas sólo se necesitará estar inscrito como usuario en el Centro de Actividades Náuticas del RCMM con objeto de contar con el necesario control y continuidad en las actividades.

d.- El Real Club Marítimo de Melilla se encargará de la gestión y mantenimiento de embarcaciones, vehículos y equipos, la contratación de personal, etc. asumiendo las responsabilidades que de tales gestiones se deriven, sin que en ningún caso se pueda considerar a la Ciudad de Melilla responsable subsidiaria.

El Real Club Marítimo de Melilla se compromete además a colaborar con el proyecto "Melilla Náutica" con la aportación de personal, materiales y locales del RCMM. Los emolumentos derivados de los servicios específicos que preste el personal del RCMM por el desarrollo de actuaciones en las distintas pruebas del proyecto "Melilla Náutica", no serán a cargo del Real Club Marítimo de Melilla, asumiéndolos la empresa o entidad adjudicataria de los servicios en concreto. Así mismo, el Real Club Marítimo de Melilla cederá gratuitamente sus Salas (exposiciones, conferencias y polivalente), hasta un máximo de 45 días al año.

e.- Todos aquellos niños que vengan de cursos realizados por el R.C.M.M. y quieran seguir navegando, podrán hacerlo durante un mes sin coste alguno; pasado ese periodo de tiempo, para seguir navegando se tendrán que dar de alta en el CAN.

f.- El Real Club Marítimo de Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Para ello, **deberá llevar a cabo en todas sus actuaciones en lugares preferentes y visibles el logotipo "Melilla Ciudad del Deporte"**.

g.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

h.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por la Junta Directiva y dar cuenta a la Asamblea General de la misma, trámites de los que se dará traslado a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

j.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá colaborar con la Ciudad Autónoma de Melilla en todos los programas llevados a cabo por la misma en los que su colaboración sea requerida.

k.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

l.- El Real Club Marítimo de Melilla deberá dar apoyo en los eventos deportivos que organice la Ciudad Autónoma de Melilla.

m.- El Real Club Marítimo de Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

n.- El Club se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

ñ.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 70, de 12 de noviembre de 2024), el Real Club Marítimo de Melilla, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la Intervención General, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

o.- **El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Real Club Marítimo de Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:
 - 1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
 - 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio.

3) Gastos derivados del mantenimiento de las embarcaciones y vehículos empleados para la consecución de los objetivos planteados en el presente Convenio.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto p) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

h. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.

- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengán recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.

- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.

- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contracción del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La

elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Real Club Marítimo de Melilla deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones.

Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

7. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de "Melilla Ciudad del Deporte" y etiquetar al perfil oficial de "Melilla Ciudad del Deporte" en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:

- @melilla_deporte_oficial (Instagram)
- Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
- @melilla_deporte (X)
- @melilla_deporte_oficial (TikTok)
- @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Real Club Marítimo de Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otras que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el Real Club Marítimo de Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte , se compromete a conceder al Real Club Marítimo de Melilla la subvención por importe de CUARENTA Y OCHO MIL EUROS (48.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34116/48000 bajo el concepto "Convenio CLUB MARÍTIMO ", para la financiación del presente convenio. La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida (36.000,00 €),** que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante (12.000,00 €),** que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Séptima.-El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (36.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.
- **Justificación económica del Segundo pago del 25% restante (12.000,00 €),** tras la percepción del mismo por parte del Club, con fecha límite del 31 de marzo de 2026. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

El seguimiento del presente convenio.

Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.

Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.

Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 1 de enero hasta el 31 de diciembre 2025, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2025.

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimoprimera.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, que aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 4.1 d) de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente del Real Club Marítimo de Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimoterera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimoquinta.-Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, es la Dirección General de Política Deportiva.

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

451. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA, PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MEDIO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DURANTE EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DEPORTES ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500088, CON2500086 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000377

Fecha 07/04/2025

Entidad: ES-G2995081-3 (ASPANIES PLENA INCLUSION MELILLA)

Fecha de formalización: 23/04/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 22 de abril de 2025,
El Secretario Técnico Acctal de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y ASPANIES PLENA INCLUSIÓN MELILLA PARA EL FOMENTO DE LA ACTIVIDAD FÍSICA COMO MEDIO DE MEJORA DE LA CALIDAD DE VIDA DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL DURANTE EL AÑO 2025

REUNIDOS

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Don Carlos Benigno Esteban Pérez, con DNI número XX.XXX.217-Q, domiciliado en Melilla, que actúa en nombre y representación de Aspanies Plena Inclusión Melilla, con CIF G - 29950813, entidad que preside y que consta inscrita en el Registro de Asociaciones Deportivas de esta Ciudad Autónoma de Melilla en la Sección PRIMERA al número 84.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que el Real Decreto 1383/1997, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante (Decreto de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la distribución d competencias entre consejerías de la Ciudad de Melilla), atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- Aspanies Plena Inclusión Melilla, es una entidad privada y deportiva, cuya objetivo principal es mejorar la calidad de vida de las personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo, empleando para ello múltiples procedimientos, y destacando, entre otros, la práctica de la actividad física como medio de mejora de la calidad de vida de sus usuarios y familiares. Estando ampliamente demostrado que la actividad física regular y sistemática conlleva notables mejoras de la calidad de vida, es por ello que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud, y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de todos los melillenses a la práctica de la actividad física, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que Aspanies Plena Inclusión Melilla, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y Aspanies Plena Inclusión Melilla han decidido colaborar para la promoción de la actividad física y deportiva entre las personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en Melilla.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 28 de enero de 2025 se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12025000002256, por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) en concepto de “Convenio Deportes Aspanies”, con cargo a la partida presupuestaria 2025 14 34110 48000 existente en los Presupuestos Generales de la CAM bajo la denominación de “Convenio

Deportes Aspanies ", certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *"serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte"*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*"Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones"*).

DECIMOSEPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMO OCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- La incoación de oficio por el órgano competente
- La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del presente Convenio es la promoción y desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en la Ciudad de Melilla durante el año 2025, pudiendo establecer de forma detallada los siguientes objetos:

- Realización de talleres que utilicen la actividad física y el deporte como medio principal de actividad.
- Realización de sesiones prácticas de actividad física en el medio acuático de manera regular y continua a lo largo del espacio temporal de vigencia del presente convenio.
- Realización de sesiones prácticas de actividad física y de desarrollo psicomotor en el medio terrestre de manera regular y continua a lo largo del espacio temporal de vigencia del presente convenio.
- Adquisición y mantenimiento de los materiales necesarios para poder llevar a cabo las actividades anteriormente descritas.
- Participación en los Juegos Deportivos "Special Olympics", incluyendo traslados, estancias y materiales necesarios para la participación en los mismos.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2025, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuirá a cada uno de ellos:

CONCEPTO	GASTOS
PERSONAL	33.000,00 €
ACTIVIDADES	2.000,00 €
TOTAL	35.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes. Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder a Aspanies Plena Inclusión Melilla, la cantidad económica de **TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de las actividades deportivas vinculadas a la promoción y el desarrollo de actividades físicas y deportivas destinadas a personas con discapacidad intelectual y/o trastornos del desarrollo en la Ciudad de Melilla, constando en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12025000002256, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes Ordenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello el club se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por Aspanies Plena Inclusión Melilla.-

a.- Aportar todos los inmuebles, materiales y personal de Aspanies Plena Inclusión Melilla, para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- Aspanies Plena Inclusión Melilla se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

c.- Aspanies Plena Inclusión Melilla se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

d.- Aspanies Plena Inclusión Melilla debe de ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Para ello, **deberá llevar a cabo en todas sus actuaciones en lugares preferentes y visibles el logotipo “ Melilla Ciudad del Deporte”**. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta de Aspanies Plena Inclusión.

e.- Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

1. Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.
2. No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

f.- Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

g.- Aspanies Plena Inclusión Melilla se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

h.- La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

i.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 70, de 12 de noviembre de 2024), Aspanies Plena Inclusión Melilla, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la legislación vigente, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

j.- **Aspanies se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida**, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. Aspanies Plena Inclusión Melilla, al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

- 1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.
- 2) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.
- 3) Gastos derivados de la asistencia a los Juegos Deportivos "Special Olympics", incluyendo traslados, estancias y materiales que sean precisos para su participación. En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por

Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

- b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- g. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- h. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:
1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.
 2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.
 3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
 4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).
 5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.
 6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:
 - Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.
 - Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengan recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
 - Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.
 - Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).
7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.
- i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenderse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.
4. Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.
5. Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.
6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.l) de la Ley de Subvenciones. Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.
7. En todas las comunicaciones que realice la entidad deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por "Melilla Ciudad del Deporte".

8. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de "Melilla Ciudad del Deporte" y etiquetar al perfil oficial de "Melilla Ciudad del Deporte" en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son las siguientes:

- @melilla_deporte_oficial (Instagram)
- Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
- @melilla_deporte (X)
- @melilla_deporte_oficial (TikTok)
- @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos de Aspanies Melilla.- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, Aspanies Plena Inclusión Melilla deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Forma de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte , se compromete a conceder a Aspanies Plena Inclusión Melilla la subvención por importe de TREINTA Y CINCO MIL EUROS (35.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34116/48000 bajo el concepto "Convenio Deportes Aspanies", para la financiación del presente convenio.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida (26.250,00 €),** que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante (8.750,00 €),** que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Séptima.-El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (26.250,00 €), tras la percepción del mismo por parte de la Entidad. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.
- **Justificación económica del Segundo pago del 25% restante (8.750,00 €),** tras la percepción del mismo por parte de la Entidad, con fecha límite del 31 de marzo de 2026. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.-Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia entre el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2025, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2025.

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Décimoprimer.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y el Presidente de Aspanies Melilla. En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta. Publicidad. El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial

en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimoquinta. Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **es la Dirección General de Política Deportiva.**

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

452. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO OLIMPO FENIX, PARA SU PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE LA LIGA NACIONAL DE HALTEROFILIA 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO CLUB OLIMPO FENIX 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500087 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000377

Fecha 07/04/2025

Entidad: ES-G5202237-3 (C.D. ELEMENTAL OLIMPO FENIX MELILLA)

Fecha de formalización: 23/04/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 25 de abril de 2025,
El Secretario Técnico Acctal. de Educación, Juventud y Deporte,
Joaquín M. Ledo Caballero

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y EL CLUB DEPORTIVO OLIMPO FENIX PARA SU PARTICIPACIÓN EN LAS JORNADAS DE LA LIGA NACIONAL DE HALTEROFILIA 2025**REUNIDOS**

De una parte, el Excmo. Sr. D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison, Consejero de Educación, Juventud y Deporte de la CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, debidamente facultado para este acto por el ACUERDO DE CONSEJO DE GOBIERNO DE FECHA 28 DE JULIO DE 2023, RELATIVO A LA APROBACIÓN DEL DECRETO DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS ENTRE CONSEJERÍAS DE LA CIUDAD DE MELILLA.

De otra, Dña. Carmenza Delgado Castillo, con DNI número XX.XXX.932-G, domiciliada en Melilla, que actúa en nombre y representación del Club Deportivo Olimpo Fénix, con CIF G - 52022373, entidad que preside.

INTERVIENEN

Las partes intervienen en la representación y con las facultades que sus respectivos cargos les confieren, reconociéndose recíprocamente la necesaria capacidad jurídica y legitimación para otorgar y suscribir el presente Convenio y, al efecto,

EXPONEN

PRIMERO.- Que la Constitución Española señala en el apartado tercero del artículo 43 señala que: *“Los poderes públicos fomentarán la educación sanitaria, la educación física y el deporte. Asimismo, facilitarán la adecuada utilización del ocio”*.

SEGUNDO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 21.1.17 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, la Ciudad de Melilla tiene competencias en materia de *“promoción del deporte y de la adecuada utilización del ocio”*, en cuanto a las facultades de administración, inspección y sanción, así como la potestad reglamentaria dentro del marco de la legislación general del Estado.

TERCERO.- Que la Ley 39/2022, de 30 de diciembre, del Deporte señala en su artículo segundo reconoce expresamente el derecho a la práctica deportiva, considerando el deporte y la actividad física una actividad esencial. Asimismo, también establece que promoverá la actividad física y el deporte como elementos esenciales de la salud y del desarrollo de la personalidad, de acuerdo con esta ley y sus disposiciones de desarrollo, facilitando a todas las personas el ejercicio del derecho a su práctica, ya sea en el ámbito del alto nivel o la competición, ya sea con fines de ocio, salud, bienestar o mejora de la condición física.

CUARTO.- Que el **Real Decreto 1383/1997**, de 29 de agosto, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Melilla, en materia de cultura (BOE de 24 de septiembre), transfiere, según se establece en su Anexo B) 4, *la promoción y difusión del deporte, así como la gestión de instalaciones propias, comprendiendo la vigilancia y control de las instalaciones, organización de actividades, elaboración de presupuestos y control de ingresos y gastos*.

QUINTO.- Que el Consejo de Gobierno, mediante Decreto de 28 de julio de 2023, atribuye a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes, entre otras, la competencia en materia de *“Promoción y Gestión del Deporte y de las instalaciones deportivas”*.

SEXTO.- Dentro de las prestaciones básicas a desarrollar por las Administraciones Públicas en el ámbito del deporte, es competencia de las Corporaciones Locales, y por tanto de la Ciudad Autónoma de Melilla, por virtud de lo dispuesto en el artículo 30 de su Estatuto de Autonomía, en relación con el apartado 2 k) del artículo 25 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, las *“actividades o instalaciones culturales y deportivas”*, y dentro de las actividades y proyectos subvencionables que establece el artículo 8 del RGSCAM se encuentran los englobados en el apartado *“d) Deporte: son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*, en función, en aplicación de lo dispuesto en dicho artículo, de lo que determine la respectiva convocatoria.

SÉPTIMO.- El Club Deportivo Olimpo Fénix Melilla, es una entidad privada, cuya objetivo principal es la promoción de su modalidad deportiva en la Ciudad, así como su participación en el panorama deportivo nacional al máximo nivel competitivo posible. Con la posibilidad, en su caso, de convertirse en Sede organizativa de alguna de las pruebas de tal nivel competitivo, motivo por el que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes considera acorde con su política de ayudas, establecer el presente convenio para el mejor desarrollo de tales fines.

OCTAVO.- Que el Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, ha resaltado entre sus prioridades el ampliar la oferta de ocio deportivo para la sociedad melillense, y para ello ha señalado como preferentes las actividades deportivas que tengan una franca aceptación social.

NOVENO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla tiene entre sus objetivos prioritarios, el promover la práctica deportiva de todos los melillenses y que la misma esté al alcance de todos sin excepción, dando para ello las mayores facilidades para su acceso.

DÉCIMO.- La Consejería de Educación, juventud y Deportes de la Ciudad Autónoma de Melilla para alcanzar dichos objetivos, deberá establecer los medios necesarios para ello, tanto económicos como materiales, y propiciará los instrumentos que se precisen para habilitar el acceso de todos los melillenses a la práctica de la actividad física, que permitan lograr la plena satisfacción de éstos en dicha materia.

UNDÉCIMO.- Que el Club deportivo Olimpo Fenix, tiene entre sus objetivos la difusión, promoción y organización de actividades en su ámbito deportivo; todo ello bajo la premisa de la optimización de las subvenciones que reciba.

DECIMOSEGUNDO.- Que la consecución de los objetivos citados, puede perseguirse mediante las formas de colaboración legalmente establecidas, entre entes de carácter público y/o privado.

DECIMOTERCERO.- Que de acuerdo con lo expuesto, la Ciudad Autónoma de Melilla y el Club Deportivo Olimpo Fénix han decidido colaborar para propiciar que el Club pueda participar en las Jornadas de Liga Nacional, organizadas por la Federación Española de Halterofilia, durante el 2025.

DECIMOCUARTO.- Que con fecha 28 de enero de 2025, se evacua documento de la Intervención General acerca de la existencia de la oportuna Retención de Crédito, con número de operación 12025000002263, por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en concepto de “Convenio Club Olimpo Fenix”, con cargo a la partida presupuestaria 14/34139/48000, existente en los Presupuestos Generales de la CAM, certificando que existe crédito suficiente, quedando retenido el mismo para la actividad que se describe, y que se financia en su totalidad por la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMOQUINTO.- Que el artículo 8 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla establece que *“serán subvencionables las actividades programadas en las convocatorias específicas, y referidas a las áreas de: d) Deporte: Son subvencionables los gastos derivados de la organización de actos y actividades deportivas o relacionadas con la promoción del deporte”*.

DECIMOSEXTO.- Que esta subvención tiene el carácter de directa, al amparo de lo establecido en el artículo 22 párrafo c) del apartado 2 de la Ley 38/2003, de 17 de Noviembre, General de Subvenciones, y se instrumentalizará mediante convenio, que de acuerdo con lo estipulado en el artículo 28 de la mencionada Ley 38/2003, es una fórmula jurídica adecuada, en concordancia con lo estipulado en el artículo 19.1 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (*“Podrán concederse directa y sin necesidad de convocatoria pública, las siguientes subvenciones: a) Las previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado, de las comunidades autónomas o de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones”*).

DECIMOSÉPTIMO.- Que el presente convenio se suscribe al amparo de lo estipulado en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, en concordancia con lo dispuesto en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

DECIMO OCTAVO.- Que el procedimiento de subvenciones directas nominativas en presupuesto, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, consistirá en:

- La incoación de oficio por el órgano competente
- La solicitud debe reunir como mínimo los requisitos establecidos en el artículo 12.1 del Reglamento regulador de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla
- Estas subvenciones nominativas tendrán el contenido mínimo previsto en el artículo 16 de la Ley General de Subvenciones

DECIMONOVENO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, el órgano facultado para la ratificación de los convenios que se deriven de la concesión de subvención directa, será el Consejero de Educación, Juventud y Deportes.

VIGÉSIMO.- Que la Consejería de Educación, Juventud y Deportes es la competente para la tramitación de expedientes de subvenciones a Entidades Deportivas, así como el impulso del deporte de competición y fomentar la imagen deportiva de la Ciudad de Melilla.

En virtud de lo expuesto, ambas partes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el apartado 1 del artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera. Objeto.- El objeto del convenio que se pretende suscribir con el Club Olimpo Fénix, se sustenta en el apoyo económico al club en los siguientes aspectos:

- Participación del Club en las Jornadas de Liga, convocadas anualmente por la Federación Española de Halterofilia.
- La participación, en su caso, en los Play Off, así como en la Copa del Rey, en ambos casos organizados por la Federación Española de Halterofilia.
- En caso de constituirse como Sede de los Play Off e incluso de la Copa del Rey, como consecuencia de contar con un equipo en División de Honor.

De conformidad con el objeto del Convenio referido en la presente cláusula, los gastos justificables recogidos en el mismo, la base 62.3.c de Ejecución del Presupuesto para 2025, y la memoria económica presentada por el Club, se subvencionan los siguientes conceptos, estimando de manera aproximada la cuantía que se le atribuiría a cada uno de ellos:

CONCEPTO	GASTOS
ENTRENADORA	2.897,00 €
PREPARADOR FÍSICO	1.448,00 €
ADMINISTRATIVO	1.741,00 €
DEPORTISTAS	10.000,00 €
MASAJISTA	1.448,00 €
FISIOTERAPEUTA	1.448,00 €
NUTRICIONISTA	1.448,00 €
DESPLAZAMIENTOS	5.850,00 €
HOTELES	4.680,00 €
MATERIAL DEPORTIVO	8.260,00 €
PRODUCTOS NUTRICIONALES	780,00 €
TOTAL	40.000,00 €

Segunda. Ámbito territorial.- El ámbito territorial de desarrollo del objeto del Convenio se identifica con el territorio de la Ciudad de Melilla y el resto del Estado Español.

Tercera. Compromisos asumidos por la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.- Con independencia de las obligaciones dimanantes del convenio, ésta asume las siguientes:

a.- La Ciudad Autónoma de Melilla en relación al presente Convenio, se compromete a conceder al Club Deportivo Olimpo Fénix Melilla, la cantidad económica de **CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 EUROS)**, para sufragar los gastos establecidos en el presente convenio, ocasionados por el desarrollo de la competición nacional de halterofilia, constanding

en el expediente Reserva de Crédito con número de operación 12025000002263, de 28 de enero de 2025, para la financiación del presente convenio.

El ingreso de esta cantidad se efectuará mediante las correspondientes Ordenes de pago, de acuerdo con las directrices del área económica-financiera de la Ciudad Autónoma de Melilla.

b.- Ejercer las labores de policía y el ejercicio de las oportunas potestades sancionadoras en los casos de negligencia o incumplimiento de las obligaciones de la Entidad. La Ciudad Autónoma de Melilla podrá, en cualquier momento, supervisar por el personal técnico correspondiente el desarrollo del objeto del presente Convenio; para ello la asociación se compromete a facilitar dicha labor.

Cuarta.- Compromisos asumidos por el Club Deportivo Olimpo Fénix.-

a.- Aportar todos los medios materiales y personales para la consecución de los fines establecidos en el presente convenio.

b.- El Club Deportivo Olimpo Fénix, a la finalización del Convenio, deberá presentar la justificación de la cantidad económica recibida antes del 31 de marzo de 2025.

c.- El Club Deportivo Olimpo Fenix se compromete a fomentar la obtención de recursos económicos públicos y privados, que permitan aumentar el total del presupuesto de la actividad y cumplir los objetivos programados.

d.- El Club deportivo Olimpo Fenix se compromete a que el presente convenio se deberá aprobar por su Junta Directiva.

e.- El Club debe ofrecer una adecuada difusión del carácter público de la financiación recibida, debiendo consignar en todas sus actividades la colaboración o patrocinio de la Ciudad Autónoma de Melilla, mediante la inclusión de la imagen corporativa que se indique por la Administración. Para ello, **deberá llevar a cabo en todas sus actuaciones en lugares preferentes y visibles el logotipo “ Melilla Ciudad del Deporte”**. Los gastos de la inclusión de esta imagen, será por cuenta del Club Deportivo Olimpo Fenix.

f.- El Club deportivo Olimpo Fénix deberá cumplir las especificaciones que desde la Consejería de Educación, Juventud y Deportes se dicten y en particular:

Someterse al ejercicio de los poderes de policía por parte de la Ciudad Autónoma de Melilla.

No poner impedimento alguno a que la Ciudad Autónoma de Melilla controle y vigile el cumplimiento del objeto del Convenio, así como, asistir y participar en las reuniones que a efectos de control, coordinación y seguimiento se puedan convocar.

g.- El Club deportivo Olimpo Fénix deberá presentar cuantos informes técnicos o informativos que sean solicitados por la Ciudad Autónoma de Melilla.

h.- El Club deportivo Olimpo Fénix se compromete a cumplir con lo establecido en el Capítulo segundo del Título primero de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, de acuerdo con el apartado b) del artículo tercero del mencionado texto legislativo.

i.- La entidad se compromete a cumplir y acatar el REGLAMENTO DE USO DE INSTALACIONES DEPORTIVAS Y OTROS SERVICIOS ANÁLOGOS, publicado en BOME número 5441 de 09 de mayo de 2017.

j.- De conformidad con la Línea de Subvención 1ª de la Dirección General de Política Deportiva, incluida en el PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL PERIODO 2024 – 2026 (BOME Ext. Núm. 70, de 12 de noviembre de 2024), el Club Olimpo Fenix, deberá presentar una memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos. Igualmente deberán presentar una memoria económica justificativa del coste de las actividades realizadas, la cual se hará de acuerdo con las directrices marcadas por la legislación vigente, sin perjuicio de poderles solicitar la documentación que el órgano gestor considere oportuna.

k.- El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, en los plazos recogidos en la Cláusula Séptima del presente Convenio, y en consonancia con los criterios establecidos en la normativa jurídica de aplicación y siguiendo las directrices establecidas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla. En todo caso, la justificación de los gastos realizados en ejecución del objeto del presente Convenio se realizará según el siguiente protocolo:

1. El Club deportivo Olimpo Fénix , al amparo de lo dispuesto en el objeto de la subvención, únicamente podrá justificar gastos en los siguientes conceptos:

1) Gastos de personal deportivo directamente vinculado al cumplimiento del objeto del Convenio.

2) Gastos ocasionados por desplazamientos (Billetes de desplazamientos, transportes, alojamiento y manutención de los componentes del equipo). En tal caso, el importe máximo a justificar será conforme al Real Decreto 462/2002, de 24 de mayo de 2002 (BOE número 129 de 30 de mayo de 2002), revisado por Resolución de 2 de diciembre de 2005, de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, por la que se hace público el Acuerdo de Consejo de Ministros de 2 de diciembre de 2005, manteniéndose igual tras la Resolución de 2 de enero de 2008 de la Secretaría de Estado de Hacienda, Empleo y Comercio y Presupuestos, limitando las cuantías máximas diarias subvencionables a las establecidas en dicha norma para el grupo 2. En todo caso, deberán utilizar billetes de bajo coste, siendo preceptiva la justificación en el caso de no ser posible.

3) Gastos en material deportivo y suministros para el normal desarrollo de la actividad objeto del Convenio, no pudiendo superar en ningún caso el 20% del importe total de la subvención.

4) Gastos derivados de organización, en caso de constituirse como Sede de los Play Off e incluso de la Copa del Rey, como consecuencia de contar con un equipo en División de Honor.

Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del período de vigencia o de justificación del mismo. Los gastos financieros, los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los gastos periciales para la realización del proyecto subvencionado y los de administración específicos son subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

2. El Club deportivo Olimpo Fénix deberá presentar una **memoria de actuación** justificativa del cumplimiento del convenio y de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

3. El Club deportivo Olimpo Fénix deberá presentar una **memoria económica** justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, que se realizará siguiendo las directrices de la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

a. Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada de acuerdo con los gastos justificables establecidos en punto k) del apartado 1 de esta Cláusula Cuarta.

b. Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del CIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.

c. Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).

d. Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.

e. Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.

f. En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.

g. No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 2.000 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado. Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF. Se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).

h. Deberá aportarse como justificación de gastos de personal:

1. Copia del Contrato Laboral y/o Profesional, en su caso.

2. Copia del Convenio Colectivo de aplicación, en el caso que exista.

3. Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.

4. Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (TC1, TC 2).

5. Impresos 110 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

6. En el caso de gastos en concepto de voluntariado, deberá contener:

- Acreditación de estar constituida como entidad de voluntariado, estando para ello inscrita en el Registro competente, cumpliendo los requisitos establecidos en el artículo 13 de la Ley 45/2015.
- Contar con un programa de voluntariado en el que, al menos, vengán recogidos todos los aspectos reflejados en el artículo 7.1 de la Ley 45/2015.
- Acuerdo de incorporación del voluntario, que deberá recoger todo lo establecido en los apartados segundo y tercero del artículo 12 de la Ley 45/2015.
- Facturas a nombre de los voluntarios del año objeto de la subvención, por importe máximo de 2.000 euros por persona, única y exclusivamente por aquellos gastos que los mismos hayan tenido fruto del desempeño de su labor como voluntarios, de acuerdo con el artículo 12.1.f) de la Ley 45/2015. Dicho abono a los voluntarios, deberá justificarse con una relación pormenorizada de las facturas propias de los gastos que cada voluntario haya tenido con motivo de su labor de voluntariado, las facturas en sí, documento firmado por el voluntario y la entidad de voluntariado recogiendo el importe abonado (que no podrá llevar retención de I.R.P.F.) y acreditación bancaria de haber sido abonado dicho importe (transferencia o cheque nominativo incluyendo el apunte bancario en cuenta).

7. Los conceptos en gastos de personal se deberán efectuar mediante transferencia bancaria o cheque nominativo, cuyo comprobante se deberá aportar a la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

i. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

4. El Club deportivo Olimpo Fénix deberá presentar, si así lo estima la Intervención de la Ciudad Autónoma de Melilla, los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

5. El Club deportivo Olimpo Fenix deberá presentar la justificación de los gastos con los documentos originales y una copia digitalizada a la Consejería de Educación, Juventud y Deportes.

6. El Club se compromete a comunicar, a la mayor brevedad posible, cualquier situación sobrevenida que altere alguna de las condiciones que originaron la concesión de la presente subvención y que suponga la modificación de la resolución de la misma, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17, apartado 3.I) de la Ley de Subvenciones.

Tal extremo deberá contar con la autorización administrativa del órgano concedente.

7. En todas las comunicaciones que realice la entidad deberá dejar constancia que las actividades son subvencionadas por "Melilla Ciudad del Deporte".

8. En todas las publicaciones en redes sociales (Instagram, facebook, Tiktok, Youtube, X) deberá dejar constancia de la subvención de "Melilla Ciudad del Deporte" y etiquetar al perfil oficial de "Melilla Ciudad del Deporte" en cada una de las publicaciones que realicen. Los perfiles oficiales a etiquetar, son los siguientes:

- @melilla_deporte_oficial (Instagram)
- Melilla, Ciudad del Deporte (Facebook)
- @melilla_deporte (X)
- @melilla_deporte_oficial (TikTok)
- @melilla_deporte_oficial (YouTube)

Quinta.- Otras subvenciones o ingresos del Club deportivo Olimpo Fenix .- La subvención prevista en este Convenio será compatible con cualesquiera otro ingreso que, para la misma finalidad y objeto, puedan conceder cualquier entidad pública, o persona física o jurídica de naturaleza privada, sin perjuicio, que deban ajustarse a lo dispuesto en la normativa reguladora de subvenciones en vigor.

No obstante, el Club deportivo Olimpo Fenix deberá comunicar la obtención, en su caso, de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas por la Ciudad Autónoma de Melilla. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación de a los fondos percibidos.

Sexta.- Formas de pago.- La Ciudad Autónoma, a través de la Consejería de Educación, Juventud y Deporte , se compromete a conceder al CLUB OLIMPO FÉNIX MELILLA la subvención por importe de CUARENTA MIL EUROS (40.000,00 €) en la aplicación presupuestaria 14/34116/48000 bajo el concepto "Convenio Olimpo Fenix", para la financiación del presente convenio.

La secuencia de los pagos será la siguiente:

- **Primer pago del 75% de la subvención concedida (30.000,00 €)**, que se efectuará mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la firma del convenio, tratándose de un pago anticipado conforme al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones, dado que de lo contrario no sería posible llevar a cabo la actividad a subvencionar, al carecer la entidad beneficiaria de los recursos necesarios para poder afrontar los gastos que conlleva.
- **Segundo pago del 25% restante (10.000,00 €)**, que se efectuará, igualmente, mediante orden de pago, procediéndose a la misma tras la justificación económica, por parte del Club, del primer pago del 75% de la Subvención. Dicha justificación deberá contar con el informe favorable preceptivo por parte del órgano gestor.

Séptima.- Justificación económica.-

El Club se compromete a justificar ante la Ciudad Autónoma de Melilla la cantidad económica recibida, cumpliendo los siguientes plazos:

- **Justificación económica del Primer pago del 75%** de la subvención concedida (30.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club. De conformidad con lo dispuesto en la cláusula anterior, la justificación económica del primer pago es condición sine qua non para la percepción del segundo.
- **Justificación económica del Segundo pago del 25%** restante (10.000,00 €), tras la percepción del mismo por parte del Club, con fecha límite del 31 de marzo de 2026. Asimismo, en esta fase de la justificación, se deberá incorporar la memoria de actuación justificativa del cumplimiento del convenio.

Octava.- Comisión Paritaria de Evaluación y Seguimiento del Convenio.- Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio, en el caso de que fuera necesario, podrá constituirse una Comisión integrada por tres representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Entidad, que se reunirán con la periodicidad que las circunstancias lo aconsejen y con las siguientes funciones:

1. El seguimiento del presente convenio.
2. Informe y evaluación periódica de las actividades realizadas.
3. Recomendaciones sobre actuaciones a realizar.
4. Informe sobre las dudas que puedan plantearse durante la vigencia del presente convenio.

Novena.- Vigencia.- El presente convenio extenderá su vigencia desde el 01 de enero hasta el 31 de diciembre 2025, dejando sin efecto el convenio en dicha fecha, y en el mismo tienen cabida las actividades y actuaciones desarrolladas para los fines expuestos durante todo el año 2025.

Décima.- Causas de Extinción.- El incumplimiento de las cláusulas del presente convenio por cualquiera de las partes, será causa de extinción del mismo.

El incumplimiento por parte de la entidad, determinará para ésta la obligación de restituir a la Ciudad Autónoma de Melilla, las cantidades percibidas con arreglo al presente convenio y no justificadas, todo ello al amparo de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y en el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla.

También será causa de resolución, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas.

Decimoprimer.- Régimen Jurídico.- El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento

Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Así mismo, se adecua al Plan Estratégico de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, encontrándose recogida en el Plan Estratégico de Subvenciones.

Decimosegunda.- Interpretación.- Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta por el Consejero de Educación, Juventud y Deportes y la Presidenta del Club deportivo Olimpo Fenix . En el caso en que no se produjera el mutuo acuerdo, regirá la postura de la Administración, hasta la finalización del convenio.

Decimotercera.- Jurisdicción competente.- Las cuestiones litigiosas que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, serán sometidas a la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Decimocuarta.- Publicidad.- El beneficiario deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de esta actividad, incluyendo en todas sus comunicaciones, ya sean por escrito o a través de medios digitales o informáticos, los logotipos de la imagen institucional de la Ciudad Autónoma de Melilla y de "Melilla, Ciudad del Deporte" y la leyenda siguiente: "Actividad subvencionada por", insertando a continuación los citados logotipos. En todas sus comunicaciones en redes sociales, deberán etiquetar a los perfiles de la Dirección General de Política Deportiva (@melilla_deporte_oficial en Instagram; Melilla, Ciudad del Deporte en Facebook; @melilla_deporte en X; @melilla_deporte_oficial en Tik Tok; @melilla_deporte_oficial en Youtube).

Decimoquinta.- Base de Datos Nacional de Subvenciones. La unidad encargada de suministrar la información a la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), de acuerdo con el artículo 20 de la Ley de Subvenciones, así como el RD 130/2019, de 08 de marzo, por el que se regula la BDNS y la publicidad de las subvenciones y demás ayudas públicas, **es la Dirección General de Política Deportiva.**

Y en prueba de conformidad, se firma por las partes, por duplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha indicados *ut supra*.

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y DEL MAYOR

453. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA PARA EL AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la aprobación del CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA PARA EL AÑO 2025, habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500093 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE CULTURA, PATRIMONIO CULTURAL Y MAYOR

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000449

Fecha 25/04/2025

Entidad: ES-G5204096-1 (ASOC DE CENTROS DE FORMACION DE MELILLA)

Fecha de formalización: 25/04/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 2 de mayo de 2025,
El Secretario Técnico de Cultura, Patrimonio y del Mayor,
Juan León Jaén Lara

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE CENTROS DE FORMACIÓN DE MELILLA PARA EL AÑO 2025

En Melilla, a 25 de abril de 2025

REUNIDOS

De una parte la Excm. Sra. Dña. Fadela Mohatar Maanan, en su calidad de Consejera de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor de la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de las competencias que le atribuye el artículo décimo del Reglamento de Gobierno y Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Y de otra, Doña Nora Adaif Marin, Presidenta de la Asociación de Centros de Formación de Melilla (ACEFOME), con CIF núm. G52040961, domiciliada en Plaza Primero de Mayo nº 1.

Reconociéndose ambas partes la capacidad legal necesaria para firmar el presente Convenio de colaboración que viene a regular las relaciones existentes entre esta Consejería y ambas entidades.

EXPONEN

PRIMERO.- Que, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5.2 de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, “Las instituciones de la ciudad de Melilla, dentro del marco de sus competencias, ejercerán sus poderes con los siguientes objetivos básicos:

h) La promoción y estímulo de los valores de comprensión, respeto y aprecio de la pluralidad cultural y lingüística de la población melillense”.

En este sentido, el artículo 21.1.15º de la Ley Orgánica 2/1995 de 13 de marzo de Estatuto de Autonomía, establece expresamente que: la Ciudad de Melilla, tiene competencias en materia de promoción y fomento de la Cultura en todas sus manifestaciones y expresiones.

De otra parte, entre las competencias que le son encomendadas a la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor tras Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre las Consejerías de la Ciudad de Melilla (Acuerdo de Consejo de Gobierno núm. 538, publicado en BOME extraordinario núm. 54 de lunes 31 de julio de 2023), se encuentra las siguientes:

“5.2.4. En materia de Relaciones Interculturales

a) El fomento de las actividades que conlleven y fomenten el conocimiento, por todos los melillenses, de las culturas de cada comunidad, a modo de interrelación más profunda de todas ellas.

b) Estudiar las peculiaridades y transmitir el legado de las culturas en Melilla.

c) Favorecer las actividades, jornadas e intercambios culturales.”

SEGUNDO.- La Asociación De Centros de Formación de Melilla, “ACEFOME”, según lo establecido en el artículo 5, apartado b de sus Estatutos, tiene como finalidad Estudiar y promover actividades culturales y formativas relacionadas con la cultura y profesión.

Que la Ciudad Autónoma de Melilla considera que la mejor manera de difundir la lengua y cultura amazight como expresión cultural entre todos los sectores y perfiles de nuestra ciudad, es la divulgación de la misma, mediante eventos o seminarios, que faciliten la asistencia de ciudadanos trabajadores, o en búsqueda activa de empleo.

TERCERO.- Asimismo, el citado convenio se encuentra incluido en **PLAN ESTRATÉGICO DE SUBVENCIONES DE LA CIUDAD AUTONOMA DE MELILLA PARA EL PERIODO 2024-2026** (última modificación publicada en BOME extraordinario núm. 17 de fecha 07/03/25)

CUARTO.- Que ACEFOME tiene programado llevar a término el un Curso Seminario Iniciación de Tamazight, un Curso Seminario Medio de Tamazight y un Proyecto de Investigación Sociolingüístico sobre la situación actual del Tamazight

En su virtud, ambas partes, en la representación que ostentan, acuerdan suscribir el presente convenio que se regirá con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO.

El objeto del convenio consiste en la colaboración con la Asociación de Centros de Formación de Melilla para la realización de acciones dirigidas al desarrollo y promoción de la Lengua y Cultura Amazigh.

Se desarrollará una formación para dar a conocer el idioma Amazigh como patrimonio cultural y lingüístico de todos los melillenses. Concretamente se desarrollarán las siguientes acciones:

- ☐ Investigación Sociolingüística sobre la situación actual del Tamazight.
- ☐ 2 Cursos/Seminario de nivel iniciación y medio al idioma y cultura amazigh.

Entre los gastos justificables se encuentran:

Para cada uno de los seminarios:

Concepto	Descripción	Importe (€)
Monitores especialidad en lengua y cultura amazigh	Contratación de uno o dos monitores para 35 horas de lengua y 25 de cultura. Incluye tutorías durante el curso.	2.300,00
Alquileres de locales	Atención al alumnado presencial y telefónica (mañana y tarde, durante 2025). Instalaciones para informar, publicitar y asesorar de forma individual.	5.500,00

Concepto	Descripción	Importe (€)
Material didáctico	Material necesario para 15 alumn@s presenciales y 15 online. Esencial para el buen desarrollo del seminario.	800,00
Coordinación del curso	Gestión administrativa, asesoramiento, enlace con Consejería y organismos públicos. Seguimiento y justificación del proyecto.	2.500,00
Gastos corrientes	Seguro, asesoría y prevención de riesgos laborales durante la actividad (último semestre del año).	900,00
TOTAL por seminario		12.000,00
TOTAL		24.000,00

Para el Proyecto de Investigación sociolingüístico:

Concepto	Descripción	Importe (€)
Contratación de investigador/a o institución especializada	Servicios de investigación o asistencia técnica especializada para el proyecto durante el último trimestre del año.	6.000,00
TOTAL		6.000,00

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE LA ASOCIACIÓN.

La Entidad Beneficiaria desarrollará y ejecutará actividades orientadas a la formación, promoción e investigación de la lengua y cultura amazigh en dos líneas de actuación principales:

1.- Acciones formativas en lengua y cultura amazigh:

Realización de dos cursos/seminarios formativos (presenciales y online) con el fin de dar a conocer el idioma Tamazigh como patrimonio cultural y lingüístico de todos los melillenses.

Además se reforzará la formación con actividades culturales complementarias (rutas, talleres, relatos orales, colaboración con artistas locales)

Los cursos estarán destinado preferentemente a aquellos ciudadanos que no tengan conocimientos sobre este idioma, aunque su lengua madre sea el tamazigh.

El perfil de los alumnos no quedará limitado por su situación de trabajador en activo o desempleado, tampoco la edad será un impedimento, pues se realizarán seminarios abiertos a cualquier ciudadano.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Facilitar el aprendizaje del Tamazight en función del nivel de cada participante.
- Revalorizar el patrimonio cultural amazigh con actividades fuera del aula.
- Promover la interacción entre generaciones, fomentando la transmisión oral de historias y tradiciones.
- Involucrar a la comunidad artística en la difusión del legado amazigh.
- Crear espacios de aprendizajes culturales divertidos.
- Recuperar del desuso un amplísimo vocabulario rifeño
- Aprender reconocer, escribir y leer la lengua tamazigh
- Adquirir conocimientos generales sobre la lengua y cultura tamazigh

2.- Estudio Sociolingüístico sobre la situación actual del Tamazight

Centrado en su transmisión oral, su presencia en distintos ámbitos y la recopilación de testimonios y expresiones del patrimonio oral local, y los factores que influyen en su preservación o pérdida.

OBJETIVOS ESPECÍFICOS

- Identificar la evolución del uso del Tamazight en diferentes generaciones.
- Documentar la transmisión intergeneracional y la relación con el contexto educativo y social.
- Analizar las actitudes de la población hacia la lengua amazigh.
- Proponer estrategias de revitalización lingüística.
- Enriquecer el fichero lexicográfico del tamazigh.

Además, se establece como obligación que en todo material publicitario figure el Escudo de Melilla y se reseñe la colaboración de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

TERCERA.- OBLIGACIONES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA.

Se establece como obligación de la Ciudad Autónoma de Melilla la de conceder una cantidad económica de **TREINTA MIL EUROS (30.000 €)** a la Asociación, con cargo a la partida presupuestaria **04-33425-48900**, denominada **CONVENIO ACEFOME**.

CUARTA.- SUBCONTRATACION

Será de aplicación lo previsto en el artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONVENIO.

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 31 de diciembre del 2025, no obstante sus efectos se retrotraerán a fecha 1 de enero de 2025.

SEXTA.- COMPATIBILIDAD DE LA AYUDA.

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones.

SÉPTIMA.- OBLIGACIONES IMPUESTAS AL BENEFICIARIO.

Se establecen como obligaciones impuestas al beneficiario las descritas en el artículo 14 de la Ley, 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones:

“Obligaciones de los beneficiarios:

1. Son obligaciones del beneficiario:

a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.

b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.

c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

d) Comunicar al órgano concedente o la entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.

Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en la forma que se determine reglamentariamente, y sin perjuicio de lo establecido en la disposición adicional decimoctava de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

f) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. h) Adoptar las medidas de difusión contenidas en el apartado 4 del artículo 18 de esta ley.

i) Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de esta ley.

2. La rendición de cuentas de los perceptores de subvenciones, a que se refiere el artículo 34.3 de la Ley 7/1988, de 5 de abril, de funcionamiento del Tribunal de Cuentas, se instrumentará a través del cumplimiento de la obligación de justificación al órgano concedente o entidad colaboradora, en su caso, de la subvención, regulada en el párrafo b) del apartado 1 de este artículo.”

OCTAVA.- PLAZO Y MODO DE PAGO DE LA SUBVENCIÓN.

De conformidad con la Base 32.4 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos, con carácter previo a la concesión de cualquier subvención, deberá constar en el expediente que el solicitante se halla al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y certificado de no deudas de que el solicitante no es deudor por ningún concepto a la Ciudad Autónoma.

El pago de la subvención se realizará con arreglo a la Base 32.6 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad Autónoma de Melilla y sus Organismos Autónomos y atendiendo al artículo 34.4 de la Ley General de Subvenciones y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Asimismo, según se extrae del art. 34.5 de la Ley 38/2003, antes de proceder a la Ordenación del Pago, el beneficiario deberá encontrarse al corriente de las obligaciones citadas en el párrafo anterior, hecho que deberá acreditarse debidamente en el expediente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

NOVENA.- PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN POR PARTE DEL BENEFICIARIO.

De conformidad con el artículo 23 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005), pasados tres meses tras la finalización del plazo del presente convenio, la entidad está obligada a justificar el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos a través de la rendición de la cuenta justificativa, en la que se deberá incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de los gastos mediante factura o cualquier otro documento de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa. No obstante, la entidad está obligada a someterse a cuantas actuaciones de control financiero realice la Intervención de la Ciudad, siendo causas de reintegro de la cantidad tanto el incumplimiento del deber de justificación como la resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero.

Asimismo, el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la cláusula segunda dará además lugar a la devolución de las cantidades devengadas.

De conformidad con la Base núm. 32.10 de Ejecución del Presupuesto de la Ciudad de Melilla para el año 2025, "las entidades beneficiarias, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior hayan percibido en concepto de aportaciones y subvenciones una cuantía igual o superior a CIENTO VEINTE MIL EUROS (120.000 €), presentarán los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión confeccionados de acuerdo con el Plan General Contable vigente".

Asimismo, le será notificada a la entidad solicitante una guía/manual donde se especifique la forma y requisitos en la que presentar la documentación justificativa de la subvención, así como la forma de dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de Programas/Proyectos o actuaciones de la subvención. No se entenderá como correcta la recepción de la documentación que no cumpla con estos requisitos.

DÉCIMA.- DIFUSIÓN

La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor y la Asociación de Centros de Formación de Melilla se autorizan recíprocamente a utilizar sus respectivos logotipos como entidades colaboradoras exclusivamente en la difusión y publicidad de las actividades objeto del presente convenio, sujeto a las reglas e instrucciones que ambas instituciones puedan proporcionarse recíprocamente a tal efecto.

UNDÉCIMA.- MODIFICACIÓN O EXTINCIÓN DEL ACUERDO

Este acuerdo es susceptible de modificación por acuerdo unánime de las partes, que se formalizará mediante la correspondiente adenda.

Será causa de resolución además de por el cumplimiento de las actuaciones previstas por ambas partes, el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas objeto de subvención, determinando el reintegro total o parcial de la cantidad percibida, en la cuantía que previo procedimiento contradictorio se determine por La Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor en proporción a la minoración económica que dicho incumplimiento represente respecto de la cuantía total del objeto para el que se concedió la subvención.

En cualquier caso, las partes se comprometen a finalizar las acciones que estén en curso de ejecución en el momento en que cause efecto la resolución del acuerdo.

DUODÉCIMA.- PROTECCIÓN DE DATOS Y CONFIDENCIALIDAD

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente Convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos. En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente Convenio, serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente Convenio.

DECIMOTERCERA.- SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DÉCIMOCUARTA.- COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente Convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de la Asociación.

Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOQUINTA.- INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del Convenio será resuelta, previa consulta a la entidad colaboradora y previo informe de la Dirección General de Cultura, por el órgano titular de la Consejería de Cultura, Patrimonio Cultural y Del Mayor.

DECIMOSEXTA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente Convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOSÉPTIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto. Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMOCTAVA.- NATURALEZA JURÍDICA

El presente Convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

DECIMONOVENA.- PUBLICIDAD DEL CONVENIO.

Se dará publicidad del presente convenio de colaboración en el Boletín Oficial de la Ciudad tal y como indica el artículo 18 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad (BOME nº 4213, de 02 de agosto de 2005) y en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS) como estipulan los artículos 18 y 20 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tras la lectura del presente convenio, los otorgantes se ratifican en su contenido, firmándolo en duplicado ejemplar..

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

454. CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA, PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2025.

Esta Consejería, por acuerdo del órgano competente, ha procedido a la firma del convenio de colaboración entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Lineras Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María", para el desarrollo del PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2025 habiendo sido inscrito en el Registro de Convenios de la Ciudad Autónoma de Melilla con número CON2500082 y los siguientes datos:

Consejería: CONSEJERIA DE POLITICAS SOCIALES Y SALUD PUBLICA

Datos de Aprobación:

Órgano Consejo de Gobierno

Número 2025000417

Fecha 16/04/2025

Entidad: ES-G9292890-2 (I. P. DULCE NOMBRE DE MARIA)

Fecha de formalización: 25/04/2025

De acuerdo con la normativa vigente de aplicación se procede a su publicación para su general conocimiento.

Melilla, a 30 de abril de 2025,
El Secretario Técnico de Políticas Sociales y Salud Pública,
Victoriano Juan Santamaría Martínez

ANEXO

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITERLOW “DULCE NOMBRE DE MARÍA” PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA AÑO 2025.

Melilla, 25 de abril de 2025

REUNIDOS

De una parte, la Excm. Sra. Randa Mohamed El Aoula, Consejera de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla, nombrada por Decreto de Presidencia núm. 915 de 10 de julio de 2023 (BOME Extraordinario núm. 45, de 10 de julio de 2023), debidamente facultada para este acto por Acuerdo del Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023 relativo al Decreto de distribución de competencias entre Consejerías de la Ciudad (BOME extraordinario núm. 54, de fecha 31 de julio de 2023).

De otra parte, D^a Elsa María Rivas de Linares, que interviene en su condición de presidenta de la ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITERLOW (C.I.F. G92928902), actuando en nombre y representación de la referida entidad y debidamente facultada para este acto, de acuerdo con lo dispuesto en sus Estatutos

INTERVIENEN

En nombre y representación de sus respectivas instituciones, en el ejercicio de las competencias que les están legalmente atribuidas, reconociéndose mutua y recíprocamente capacidad para obligarse mediante el presente convenio en los términos que en él se contienen y, al efecto.

EXPONEN

PRIMERO.- La Constitución Española dispone en su artículo 39, entre los principios rectores de la política económica y social el apoyo de los poderes públicos para asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia, señalando, igualmente que los niños deberán gozar de la protección prevista en los acuerdos internacionales, entre los que deben incluirse los derechos reconocidos a la infancia por la Convención de los derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y en vigor en España desde el 5 de enero de 1991.

SEGUNDO.- La Ciudad Autónoma de Melilla tiene asumidas competencias en materia de protección de menores en los términos establecidos en el Código Civil, en virtud de lo dispuesto en el Real Decreto núm. 1385/1997, de fecha 29 de agosto de 1997, (B.O.E. 24091997, núm. 229 y B.O.E. 31-10-1997, núm. 261) sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado en materia de asistencia social, y demás normas complementarias y de desarrollo, en especial en materia de protección de menores y ejecución de medidas impuestas por los jueces a éstos.

TERCERO.- Según el Acuerdo de Consejo de Gobierno de fecha 28 de julio de 2023, relativo a la aprobación del Decreto de Distribución de Competencias entre Consejerías de la Ciudad de Melilla (*BOME Extraordinario número 54, de fecha 31 de julio de 2023*) la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública ostenta, entre otras, las competencias de carácter general destinadas al desarrollo de programas y la concesión y gestión de subvenciones en materias propias de la Consejería.

Y de manera más específica, las recogidas en el punto 8.2.3. En el ámbito de la protección al menor y la familia como son entre otras, la Gestión de los Servicios Sociales especializados relativos a la infancia, a la familia, a la protección de menores y a la reeducación y rehabilitación de los mismos. Las actuaciones administrativas y técnicas de asistencia, ayuda y rehabilitación a los menores de edad y a las familias, y a la promoción de actividades privadas de igual naturaleza y cualquier otra análoga que se le atribuya.

CUARTO.- La Ley 43/2015, de 9 de octubre, del Tercer Sector de Acción Social, dispone que las entidades del Tercer Sector de Acción Social son aquellas organizaciones de carácter privado, surgidas de la iniciativa ciudadana o social, bajo diferentes modalidades, que responden a criterios de solidaridad y de participación social, con fines de interés general y ausencia de ánimo de lucro, que impulsan el reconocimiento y el ejercicio de los derechos civiles, así como de los derechos económicos, sociales o culturales de las personas y grupos que sufren condiciones de vulnerabilidad o que se encuentran en riesgo de exclusión social.

QUINTO.- El acogimiento residencial en centros de protección específicos de menores con problemas de conducta, que se ofrece en la ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITERLOW “DULCE NOMBRE DE MARÍA”, se encuentra legalmente recogido en el artículo 25 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, es una medida que se encuentra sometida a estándares internacionales y a control de calidad, y está destinado a facilitar el acogimiento residencial a menores que estén en situación de guarda / tutela o derivación de la entidad pública, diagnosticados con problemas de conducta, que presentan conductas disruptivas o disociales recurrentes, transgresoras de las normas sociales y los derechos de terceros y además así esté justificado por sus necesidades de protección y determinado por una valoración psicosocial especializada.

Por su naturaleza y fines – la atención a menores -, ambas instituciones coinciden en la necesidad de cooperación mutua en orden a la prestación de un PROGRAMA DE ACOGIMIENTO RESIDENCIAL DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICO DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES, respecto a quienes, habiéndose acordado en vía administrativa o judicial, su protección por la Ciudad Autónoma de Melilla, o hallándose dicha decisión en trámite, deban estar bajo esta medida de acogimiento residencial.

SEXTO.- En los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma para 2025, cuya aprobación definitiva por la Excm. Asamblea de Melilla el 21 de enero de 2025 es publicada en el BOME. Extraord. núm. 4, de 21 de enero de 2025, existe una subvención nominativa en la aplicación presupuestaria **05/23120/48001, “CONVENIO INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DULCE NOMBRE DE MARÍA” por un importe de QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (580.350,00 €)**, y así consta en el Certificado de Retención de Crédito RC SUBVENCIONES nº **1202500003470** de 04/02/2025.

SÉPTIMO.- Que la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, posibilitan y regulan la concesión de subvenciones nominativas previstas en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 22.2.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, prevé que se pueden conceder de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales del Estado.

Que el artículo 28.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre. General de Subvenciones, establece que “Los convenios serán el instrumento habitual para canalizar las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos Generales

del Estado, o en los de las corporaciones locales, sin perjuicio de lo que a este respecto establezca su normativa reguladora.

Que el artículo 65.3 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, determina que "el acto de concesión o el convenio tendrá el carácter de bases reguladoras de la concesión a los efectos de lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones".

OCTAVO.- Con fecha 16 de abril de 2025, por parte del Consejo de Gobierno mediante Resolución núm. 2025000417 se acuerda aprobar y autorizar la suscripción del presente convenio que viene a articular la concesión de la subvención prevista nominativamente en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, debiéndose publicar el presente convenio en el Boletín Oficial de la Ciudad de Melilla de conformidad con lo recogido en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público.

En virtud de lo expuesto, las partes intervinientes otorgan y suscriben de mutuo acuerdo el presente convenio, al amparo de lo dispuesto en el artículo 19 del Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Melilla, en relación con los artículos 22.2 y 28 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones justificado en razones de interés público y social, que se desarrollará con arreglo a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO

El presente convenio tiene por objeto canalizar la subvención nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad de Melilla, para las actuaciones o programas consistente en la prestación de atención integral especializada en régimen residencial de hasta 11 menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, estableciendo las obligaciones, y demás condiciones específicas que deben ser asumidas y desarrolladas por dicha entidad.

SEGUNDA. - CUANTÍA DE LA SUBVENCIÓN Y CRÉDITO PRESUPUESTARIO.

La Ciudad Autónoma de Melilla con cargo a su Aplicación presupuestaria 05/23120/48001, "CONVENIO INSTITUTO PSICOPEDAGÓGICO DULCE NOMBRE DE MARÍA", disponiendo de RC SUBVENCIONES nº 12025000003470 de 04/02/2025, por importe de QUINIENTOS OCHENTA MIL TRESCIENTOS CINCUENTA EUROS CON CERO CÉNTIMOS (580.350,00 €) en concepto de convenio de colaboración suscrito entre la Ciudad Autónoma de Melilla y la Asociación de Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María" para el desarrollo de un programa especializado de atención a menores con diagnósticos de trastornos psiquiátricos o psicológicos graves tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla año 2025 aportará la cantidad de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (578.754,00 €)** para la realización del programa y actuaciones que figuran en el Anexo A.

TERCERA. - SUBCONTRATACION

Atendiendo al art. 29.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por la naturaleza de las actividades, la entidad podrá llevar a cabo la subcontratación parcial (hasta el 20%) de las actividades subvencionadas.

Asimismo, se autoriza la suscripción de los mismos siempre que se celebren por escrito y se cumplan los demás requisitos que se establecen en el art. 29 de la Ley General de Subvenciones.

CUARTA. PLAZO Y FORMA DE PAGO

Tras la firma del presente convenio se procederá a transferir a la ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITTERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA", CIF G92928902, la totalidad de la cantidad prevista en la cláusula segunda: **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (578.754,00 €)**.

El pago del importe se hará de manera anticipada y de una sola vez, en concepto de entrega de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, de conformidad con lo previsto en el artículo 34.4 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y adaptado, en todo caso, al presupuesto monetario actualmente vigente.

Dada la naturaleza de la entidad a subvencionar, no se establece régimen alguno de garantía.

Los intereses devengados por la subvención recibida hasta el momento del gasto deberán imputarse al objeto de la subvención previsto en el presente convenio.

QUINTA. - COMPROMISO DE LAS PARTES, PLAZO Y FORMA DE JUSTIFICACIÓN.

La **Ciudad de Melilla** cumplirá las obligaciones que como entidad concesionaria se establecen en la Ley General de Subvenciones y, en particular, se comprometa a:

a.- A la aportación de **QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (578.754,00 €)**. Dicha aportación económica se desglosa en el abono que se recoge en el ANEXO A, que contiene el programa a desarrollar por la entidad del presente convenio de colaboración.

b.- Al seguimiento efectivo de los referidos programas subvencionados tanto en sus aspectos técnicos como en los económicos.

c.- Al cumplimiento de los compromisos que como Administración Pública le corresponde según lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

La **Asociación de Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María"** cumplirá las obligaciones que se establecen en el artículo 14 de la Ley General de Subvenciones y se comprometa a:

a. Aplicar los fondos previstos en la cláusula segunda a los gastos correspondientes a la ejecución y desarrollo de los programas y actuaciones previstos en la cláusula primera de este convenio, los cuales fundamentan la concesión de esta subvención.

Se podrán justificar los gastos realizados desde el 1 de enero de 2025 hasta el 29 de noviembre de 2025.

b. Remitir a la Dirección General del Menor y la Familia, la documentación que acredite la aplicación de la subvención a los fines para los ha sido concedida a través del presente convenio, se ha de realizar mediante la presentación de la siguiente documentación:

1. La Justificación Técnica. Plazo máximo 31/01/2026

La justificación técnica incluirá un informe pormenorizado de las actividades realizadas, detallando el grado de cumplimiento de los compromisos asumidos y el impacto social de los mismos.

2. La Justificación Económica. Plazo máximo 31/03/2026

La justificación económica se realizará, a través de la cuenta justificativa de gastos, según el siguiente protocolo:

2.a) Gastos generales y de mantenimiento:

Entendiéndose como tales aquellos que, estando directamente vinculados con el objeto del convenio de referencia, sean necesarios para el correcto funcionamiento de la entidad beneficiaria y otros gastos de explotación adicionales, incluidos los costes de material, suministros y productos similares, que se deriven directamente del proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio. Esta partida corresponde a los gastos Generales y de mantenimiento entendidos como, por ejemplo, consumos de electricidad, agua, telefonía / material consumible de oficina / gastos de limpieza / gastos de instalaciones/ cuotas de conexiones y mantenimiento de éstas/ Pólizas de seguros relacionados con el proyecto.

También aquellos gastos asociados a licencias, gastos de comunicación y publicidad (si estos últimos no son subcontratados para hacer la difusión). Todos ellos que se deriven directamente con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio y durante su ejecución.

Este tipo de gastos, se considerarán gastos subvencionables si de manera indubitada, están relacionados con el proyecto detallado/s en el/los Anexo/s al presente convenio, sean necesarios para su ejecución, hayan sido contraídos durante el periodo de ejecución establecido en el convenio de colaboración de referencia.

Los gastos de gestoría tienen la consideración de gastos de asesoría jurídica o financiera, y por lo tanto serán subvencionables si están directamente relacionados con la actividad subvencionada y son indispensables para la adecuada preparación o ejecución de la misma, incluyéndose en el apartado de gastos generales y de mantenimiento del presente convenio de conformidad con lo establecido en el artículo 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

Gastos de gestoría:

- *Altas y bajas en la Seguridad Social.*
- *Confección y diligencia de contratos de trabajo.*
- *Confección de recibos de nómina mensual.*
- *Confección y envío de Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).*
- *Confección y tramitación de certificados de empresa.*
- *Confección y tramitación modelos ingresos por retenciones IRPF -Mod. 110, 111 y 190.*
- *Vistas inspección de trabajo y demás gestiones laborales, etc.*

Los gastos financieros entendiéndose como tales, entre otros, las comisiones de cuentas bancarias serán subvencionables si están directamente derivados de la propia ejecución de los programas e indispensables para la adecuada preparación o ejecución de las actividades de los mismos. Todos estos gastos, deberán haber sido devengados dentro del periodo de vigencia del presente convenio, y pagados dentro del periodo de vigencia o de justificación del mismo.

En el caso de adquisición, construcción, rehabilitación y mejora de bienes inventariables, se deberán seguir las reglas inventariables y de destino del artículo 31.4 y 31.5, y en su caso, de amortización del apartado 6º de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Los gastos de mantenimiento se justificarán mediante la presentación de factura normalizada donde deberá reseñarse el nombre, domicilio y razón social del suministrador /prestador del servicio, con indicación del NIF, debiendo presentarse la factura sellada y firmada por la empresa.

La entidad deberá presentar una memoria económica justificativa del cumplimiento del coste de las actividades realizadas, en la que, al menos, se incluyan (sin perjuicio de la posibilidad de exigir por la Ciudad Autónoma de Melilla la documentación que estime conveniente para la fiscalización de la justificación de la subvención concedida) los siguientes apartados y documentos:

- 1.- Una relación clasificada de los gastos, con identificación del acreedor y del documento acreditativo del gasto, su fecha de emisión, su importe y su fecha de pago. Asimismo, deberá aportar dicha relación ordenada con los gastos justificables.
- 2.- Las facturas o documentos de valor probatorio equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa incorporados en la relación a que se hace referencia en el párrafo anterior y la documentación acreditativa del pago. En todo caso, dichos documentos deberán incorporar: Nombre, domicilio y razón social del acreedor, con indicación del NIF, la factura deberá presentarse sellada y firmada por la empresa, así como al programa subvencionado. En el caso de que los importes de dichas facturas o documentos probatorios equivalente en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa o la suma de las mismas supere los MIL EUROS (1.000,00 Euros) a un mismo preceptor a lo largo de la vigencia del presente convenio, el pago por parte de la entidad beneficiaria de este convenio, se deberá realizar, obligatoriamente, mediante documento bancario, debiendo aportar resguardo del mismo en la correspondiente justificación de carácter obligado.
- 3.- Los tickets de compra aportados como documento con valor probatorio en el tráfico jurídico no podrán superar el importe de TRESCIENTOS EUROS (300,00 Euros).
- 4.- Quedan prohibidos los pagos en metálico, no obstante, se admitirá en la justificación la presentación de ticket de efectivo cuyo importe unitario sea inferior a 300 euros (impuestos excluidos).
- 5.- Si procede, una relación detallada de otros ingresos de cualquier índole o subvenciones que hayan financiado actuaciones del objeto de la presente subvención, con indicación de su importe y procedencia.
- 6.- Que el suministro, servicio, etc., se ha realizado para el cumplimiento del objeto del convenio.
- 7.- En ningún caso será objeto de subvención gastos de carácter protocolario.
- 8.- No se admitirá ningún tipo de gratificación en nómina o productividad distinta a las retribuciones marcadas en las tablas salariales que se marque en el convenio colectivo que resulte de aplicación. No obstante, se admitirá en la justificación de subvenciones dietas a los voluntarios de las entidades con objeto de compensar los gastos en que incurran en el desarrollo de sus labores de voluntariado con el límite máximo de 1.500 € en cómputo anual por voluntario, siempre y cuando se ajusten a los supuestos contemplados en la Ley 45/2015, del Voluntariado.
- 9.- Podrán realizarse contrataciones mercantiles, por prestaciones de determinados servicios empresariales o profesionales, practicándose las oportunas retenciones según se establece en la Ley del IRPF.).

10.- Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 40.000 euros en el supuesto de coste por ejecución de obra, o de 15.000 euros en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de distintos proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del Servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten, o salvo que el gasto se hubiera realizado con anterioridad a la concesión de la subvención. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, o, en su caso, en la solicitud de subvención, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa (artículo 31.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones). Además, en aquellos casos o supuestos de gastos en los que incurra el beneficiario con cargo a la subvención a los que les sea de aplicación lo recogido en la Instrucción 1/2019 de la OIRESCON, deberán atenerse a lo dictado en la misma, en especial a lo concerniente a la petición de tres ofertas en contratación menor, al tratarse del manejo de fondos públicos.

11.- Conforme a lo establecido en la base 32ª.10 de la BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2025 DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y SUS ORGANISMOS AUTÓNOMOS, si la entidad ha percibido a lo largo del ejercicio inmediatamente anterior en concepto de aportaciones y subvenciones la cuantía igual o superior de 120.000 € presentará al órgano concedente los estados contables aprobados por el órgano competente en su gestión, confeccionados de acuerdo con el Plan General de Contabilidad vigente.

2.b) Se deberá aportar a la cuenta justificativa económica la siguiente documentación, en relación con los gastos de personal:

- Copia del Contrato Laboral.
- Copia del convenio colectivo de aplicación.
- Recibo de nómina, que deberá contener: Nombre, apellidos y NIF del trabajador/a, categoría profesional, grupo profesional, certificado o título académico acreditativo de la formación académica que se exige para cada categoría laboral, número de afiliación a la Seguridad Social, conceptos retributivos, firma del trabajador/a, firma y sello de la entidad, etc.
- Boletines Acreditativos de Cotización a la Seguridad Social (RNT: Relación Nominal de Trabajadores, RLC: Recibo de Liquidación de Cotizaciones).
- Impresos 110, 111 y 190 de ingresos por retenciones IRPF.

Las retribuciones del personal adscrito al cumplimiento del programa subvencionado únicamente podrán ser objeto de subvención hasta el importe de las retribuciones fijadas para los correspondientes grupos profesionales en el convenio colectivo de referencia. En ningún caso, el personal que presta sus servicios para los beneficiarios ostentará la consideración de personal al servicio del sector público.

Las retribuciones del personal contratado en régimen de arrendamiento de servicios, modalidad ésta que tendrá carácter excepcional, se admitirán únicamente en los casos en que, por las especiales características de la actuación, no resulte adecuado el desarrollo de las actividades concretas de que se trate por el personal sujeto a la normativa laboral vigente. Estas retribuciones quedarán también afectadas, con carácter general, por las limitaciones señaladas para el personal de la entidad, salvo cuando se trate de profesionales liberales colegiados, en los que el contrato de arrendamiento deberá incluir el precio que la entidad va a abonar por los servicios recibidos.

En materia de contratación de personal por parte de la entidad subvencionada, se le informa de la obligación de cumplir con lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, así como lo recogido en el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003.

Se añadirá a la cuenta justificativa, además de todo lo anterior, un certificado emitido por el legal representante de la Asociación de Linares Von Schmiterlow "Dulce Nombre de María" acreditativo de que las actividades cuyos gastos se han incluido en la justificación se han realizado con cargo a la subvención recibida para el programa objeto del presente convenio.

La justificación de los gastos se presentará, con la documentación original a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública una vez conformada y atendiendo a lo dispuesto en el artículo 219.3 del TRLRHL, quedará depositada en esta Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública, siendo remitida a la Consejería de Hacienda en el caso de que sea seleccionada como muestra representativa o se encuentre afectada por auditoría dentro del Plan de Fiscalización Plena Posterior y Control Financiero de Gastos e Ingresos.

El incumplimiento del deber de justificación, en las condiciones descritas en la presente cláusula, dará lugar, de conformidad con lo contemplado en el art. 30.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones a la obligación de reintegro de las cantidades percibidas.

Comunicar cualquier propuesta de modificación que pudiera surgir en el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades, tanto las referidas al contenido como a la forma, plazos de ejecución, etc., con el fin de acordar conjuntamente con la Dirección General del Menor y la Familia cualquier variación en el desarrollo de los mismos.

En lo no previsto en este convenio se estará a lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones y en su Reglamento.

3. Lo anterior podrá verse afectado con ocasión de la entrada en vigor de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, atendiendo a su implementación por parte de la Intervención y la Consejerías competentes en desarrollo de lo previsto en la citada normativa.

4. Previa solicitud a la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública y en atención a la dinámica social debidamente justificada por el técnico asignado al convenio la entidad subvencionada podrá transferir hasta el 10% de los importes asignados al capítulo de personal al capítulo dedicado a actividades y mantenimiento, o viceversa, sin que, en ningún caso, se exceda en el cómputo total del importe nominal asignado presupuestariamente.

Las solicitudes de modificación deberán estar suficientemente motivadas y deberán formularse con carácter inmediato a la aparición de las circunstancias que la justifiquen y siempre antes del último día del tercer trimestre del año. Así mismo y siempre que la disponibilidad temporal lo permita, se convocará una reunión extraordinaria de seguimiento del convenio.

5. De acuerdo con lo establecido en el artículo 17.3 l) de la ley General de Subvenciones, en caso de se modifiquen las circunstancias y actuaciones financiadas con cargo al programa o proyecto, la entidad beneficiaria podrá solicitar la modificación de la cuantía establecida inicialmente en el presente convenio, que quedará condicionada a la existencia de crédito

SEXTA. - LOS COMPROMISOS ASUMIDOS POR LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

Entre los compromisos de la entidad beneficiaria se encuentran:

- a. La **Asociación de Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María"**, se compromete expresamente, en materia de contratación de personal, al cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 29.7 d) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en relación con el artículo 68.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley 38/2003. En caso contrario deberá aportar una Declaración Responsable, emitida por el órgano competente de la organización, relativa a que la contratación se ha realizado de acuerdo con las condiciones normales de mercado, sin perjuicio de que la referida contratación requerirá la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en el presente convenio.
 - b. Los trabajadores asignados al programa objeto del presente convenio de colaboración deberán contar con un seguro de responsabilidad civil para cubrir las actuaciones realizadas en su lugar de trabajo.
 - c. El desarrollo de las actuaciones del programa objeto del convenio de conformidad con las indicaciones técnicas que por la Dirección General del Menor y la Familia de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública o por los técnicos concretos que en su caso se designen para realizar la coordinación del convenio.
 - d. A la entrega de una memoria final de las actividades objeto de financiación que se recogen en el Anexo A del presente convenio de colaboración, en el plazo de 30 días máximo desde la finalización del programa o de la actividad subvencionada.
- Asimismo, queda enterada de que la Ciudad Autónoma podrá visitar e inspeccionar en cualquier momento el lugar o las instalaciones donde se desarrolla la actividad o programa, para la constatación del cumplimiento de las condiciones establecidas en el presente convenio
- e. Todas las subvenciones y convenios que se otorguen por la Ciudad Autónoma de Melilla, sus Organismos Autónomos y entes dependientes se integrarán en una base de datos única y pública. El Consejero de Hacienda o persona en quien delegue queda facultado para dictar las oportunas instrucciones respecto a los procedimientos a seguir para la inclusión de datos en la referida base.
 - f. Cumplir con lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno, caso de tratarse de entidades privadas que perciban durante el período de un año ayudas o subvenciones públicas en una cuantía superior a 100.000 euros o cuando al menos el 40 % del total de sus ingresos anuales tengan carácter de ayuda o subvención pública, siempre que alcancen como mínimo la cantidad de 5.000 euros.
 - g. Estar adherido a un convenio colectivo que le resulte de aplicación, u otras formas legales de prestación de servicios por profesionales en función de la actividad que se desarrolla.
 - h. Presentar a la firma del convenio de colaboración declaración responsable del representante legal de la entidad, de que todo el personal dependiente de la misma, que participa en el programa objeto del presente convenio, no ha sido condenado por sentencia firme por cualquier delito contra la libertad e indemnidad sexuales.

SÉPTIMA. - COMPATIBILIDAD CON OTRAS SUBVENCIONES

La presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que, en su caso, pueda recibir la beneficiaria para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, hasta el importe total de la actividad de acuerdo con lo dispuesto en el art. 19.3 de Ley General de Subvenciones

OCTAVA. - DURACIÓN

El presente convenio surtirá efectos a partir de su firma hasta el 29 de noviembre de 2025, si bien sus efectos económicos se retrotraerán desde el 1 de enero de 2025 (**333 días de duración**).

NOVENA. - PROTECCIÓN DE DATOS

Ambas partes deberán garantizar el carácter confidencial de toda información a que tengan acceso con ocasión de la realización de las actividades y sobre la existencia y el contenido del presente convenio, salvo por las comunicaciones que se acuerden al respecto según lo previsto en el mismo, debiendo en consecuencia mantener todo ello de manera reservada. Igualmente deberá darse cumplimiento a lo previsto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos.

En particular, los datos personales que se recojan como consecuencia del presente convenio serán incorporados a los ficheros de datos responsabilidad de las partes firmantes y serán tratados únicamente a los efectos de llevar a buen fin el presente convenio.

Los titulares de los datos podrán ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en las direcciones electrónicas que se indican a continuación:

Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública: dgmenoryfamilia@melilla.es

Asociación de Linares Von Schmitterlow: dulcenombre@ipdnm.com

DÉCIMA. - PUBLICIDAD

En toda la publicidad y difusión que se realice sobre los programas y actuaciones derivados del presente convenio se hará constar expresamente que dichas actividades han sido subvencionadas por la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla (Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), así como, a incorporar su logotipo en cuantos materiales se reproduzcan y utilicen para la difusión o publicidad de las citadas actuaciones, siendo de aplicación lo establecido en el Reglamento Regulador de la Imagen Gráfica Institucional de La Organización Administrativa de la Ciudad Autónoma de Melilla (BOME nº 4612, de 29/05/2009)

UNDÉCIMA. - REINTEGRO, INFRACCIONES Y SANCIONES

Procederá el reintegro de la subvención si la **Asociación de Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María"**, incurre en algunos de los comportamientos previstos en el art 37.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Dicha devolución deberá incluir el interés de demora correspondiente.

Igualmente incurrirá en las infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones previstas en el Título IV de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Cuando el cumplimiento por la **Asociación de Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María"**, se aproxime de modo significativo al cumplimiento total y se acredite por ésta una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por la aplicación de los criterios sobre graduación de los posibles incumplimientos enunciados en el párrafo n) del apartado 3 del artículo 17 de la Ley General de Subvenciones.

Procederá asimismo la devolución voluntaria a iniciativa de la **Asociación de Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María"**, de acuerdo con lo establecido en el artículo 90 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

DUODÉCIMA. - CAUSAS DE EXTINCIÓN

Las partes se comprometen a cumplir en sus actuaciones la Legislación Comunitaria, Autonómica y Local que le sea de aplicación, y a la **Asociación de Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María"**, en particular, al cumplimiento de la legislación sobre protección de datos de carácter personal y la normativa sobre seguridad y prevención de riesgos laborales.

El incumplimiento por cualquiera de las partes de las cláusulas del presente convenio será causa de extinción del mismo. También será causa de resolución el mutuo acuerdo y la imposibilidad sobrevenida de cumplir las actividades descritas. El incumplimiento de algunas de las Cláusulas o de los requisitos y obligaciones establecidas para la concesión de la subvención por parte de la entidad beneficiaria, determinará la obligación de reintegro de las cantidades que ya hubiera obtenido por tal fin.

DECIMOTERCERA. - SUPERVISIÓN DEL PROGRAMA

La Ciudad Autónoma, a través de los órganos que por la Consejería se determinen, podrá supervisar aquellas actividades que sean desarrolladas en el desarrollo de las actividades y programa, previo conocimiento de los responsables de la Asociación.

DECIMOCUARTA. - COMISIÓN PARITARIA DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL CONVENIO

Para la evaluación y seguimiento del presente convenio se constituirá una Comisión integrada por dos representantes de la Ciudad Autónoma de Melilla y dos de **Asociación de Linares Von Schmitterlow "Dulce Nombre de María"**. Cualquier incidencia deberá ser puesta en conocimiento de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOQUINTA. - APLICACIÓN INFORMÁTICA

La Entidad se compromete a realizar las adaptaciones necesarias en materia de digitalización y transmisión de la información por medios telemáticos, para el caso de que durante el presente año se procediera a la puesta en marcha de la aplicación de seguimiento de subvenciones que se está desarrollando por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSEXTA. - INTERPRETACIÓN DEL CONVENIO

Cualquier duda en la interpretación del convenio será resuelta, previo informe no vinculante emitido por los Técnicos de la Ciudad Autónoma de Melilla, por el órgano titular de la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública.

DECIMOSÉPTIMA. - JURISDICCIÓN COMPETENTE

Cualesquiera cuestiones litigiosas que pudieran surgir entre las partes del presente convenio, serán resueltas por los Juzgados /Tribunales de lo Contencioso- Administrativo de la Ciudad Autónoma de Melilla, renunciando las partes a cualquier otro fuero que le pudiera corresponder.

DECIMOCTAVA. - RÉGIMEN JURÍDICO

A este convenio le es de aplicación la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio. Este convenio no generará, en ningún caso, relación laboral alguna entre la Ciudad Autónoma de Melilla y los profesionales que lleven a cabo la ejecución de las actividades que constituyen su objeto.

Dada la naturaleza administrativa de este convenio, las cuestiones litigiosas que pudieran derivarse del mismo, serán sometidas a la jurisdicción contencioso-administrativa, según se extrae de lo previsto en el artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público durante la ejecución del mismo, por lo que ambas partes se someten a los juzgados y tribunales de ese orden jurisdiccional.

DECIMONOVENA. - NATURALEZA JURÍDICA

El presente convenio se encuentra excluido del ámbito de aplicación de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, conforme a lo establecido en el artículo 6 de dicho texto legal e incluido en el de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, conforme a lo dispuesto en su artículo 22.2.a) párrafo segundo.

Y para que así conste, y, en prueba de conformidad, las partes intervinientes firman el presente convenio por triplicado ejemplar, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento.

POR LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA

POR LA ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITTERLOW

ANEXO A

1.- DENOMINACIÓN DEL PROGRAMA /ACTUACIONES

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA CONSEJERÍA DE POLÍTICAS SOCIALES Y SALUD PÚBLICA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA Y LA ASOCIACIÓN DE LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" PARA EL DESARROLLO DE UN PROGRAMA ESPECIALIZADO DE ATENCIÓN A MENORES CON DIAGNÓSTICOS DE TRASTORNOS PSIQUIÁTRICOS O PSICOLÓGICOS GRAVES TUTELADOS O DERIVADOS POR LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA, PARA EL AÑO 2025

2.- MOTIVACIÓN PÚBLICA Y SOCIAL

El Real Decreto 1.385/1997, de 29 de agosto (BOE núm. 229 de 24/09/97), sobre traspasos de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad Autónoma de Melilla, en materia de asistencia social, establece la asunción por parte de la Ciudad de Melilla, de las funciones de protección y tutela de menores, según lo establecido en el Código Civil, con la redacción dada por la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del Menor. El Decreto del Consejo de Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, de 10 de febrero de 1998, y publicado en el núm. 3.564 del Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla de 26 de febrero de 1.998, establece en su apartado 2º que será la Consejería de Bienestar Social y Sanidad (hoy Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública), la entidad pública competente a los efectos previstos en la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, sobre Protección Jurídica del Menor. La protección de los menores por los poderes públicos se realizará mediante la prevención, detección y reparación de situaciones de riesgo, con el establecimiento de los servicios y recursos adecuados para tal fin, el ejercicio de la guarda y, en los casos de declaración de desamparo, la asunción de la tutela por ministerio de la ley. La Ciudad Autónoma de Melilla carece de centros propios especializados de titularidad municipal para la atención a menores con problemas de conducta, por lo que para el correcto ejercicio de las funciones de protección que la ley le imponen debe formalizar convenio de colaboración con entidad colaboradoras del tercer sector especializadas en la atención a la infancia.

3.-ENTIDAD (nombre y NIF)

ASOCIACIÓN LINARES VON SCHMITERLOW "DULCE NOMBRE DE MARÍA" (C.I.F. G92928902)

4.- COLECTIVO DE ATENCIÓN

Menores con problemas de conductas sometidos a alguna medida de protección por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública de la Ciudad Autónoma de Melilla

5.- NÚMERO DE BENEFICIARIOS

Hasta un máximo de 11 plazas, de chicos/as menores de 18 años, tutelados o derivadas por la Ciudad Autónoma de Melilla

6.- UBICACIÓN E INSTALACIONES

CENTRO DE TRASTORNOS DE CONDUCTA INSTITUTO PSICOPEGADOGICO "DULCE NOMBRE DE MARÍA, sito en la c/ A. Manuel del Palacio, 17 C.P. 29017 - Málaga - España.

7.- DURACIÓN PREVISTA

Desde el 1 de enero al 29 de noviembre de 2025.

8.- MEMORIA TÉCNICA

La entidad beneficiaria se compromete a asumir la guarda de aquellas menores que haya sido delegada por la Consejería de Políticas Sociales y Salud Pública en su función de entidad pública competente en materia de protección de menores en el ámbito territorial de Melilla.

La entidad beneficiaria colaboradora en funciones de acogedora residencial con la diligencia de un buen padre de familia, así como, cumplir los compromisos y obligaciones que el art. 21.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, atribuye a las mismas en particular:

- a. Asegurarán la cobertura de las necesidades de la vida cotidiana y garantizarán los derechos de los menores adaptando su proyecto general a las características personales de cada menor, mediante un proyecto socioeducativo individual, que persiga el bienestar del menor, su desarrollo físico, psicológico, social y educativo en el marco del plan individualizado de protección que defina la entidad pública.
- b. Contarán con el plan individual de protección de cada menor que establezca claramente la finalidad del ingreso, los objetivos a conseguir y el plazo para su consecución, en el cual se preverá la preparación del menor, tanto a la llegada como a la salida del centro.
- c. Adoptarán todas sus decisiones en relación con el acogimiento residencial de los menores en interés de los mismos.
- d. Fomentarán la convivencia y la relación entre hermanos siempre que ello redunde en interés de los menores y procurarán la estabilidad residencial de los menores, así como que el acogimiento tenga lugar preferentemente en un centro ubicado en la provincia de origen del menor.
- e. Promoverán la relación y colaboración familiar, programándose, al efecto, los recursos necesarios para posibilitar el retorno a su familia de origen, si se considera que ese es el interés del menor.
- f. Potenciarán la educación integral e inclusiva de los menores, con especial consideración a las necesidades de los menores con discapacidad, y velarán por su preparación para la vida plena, de manera especial su escolarización y formación. En el caso de los menores de dieciséis a dieciocho años uno de los objetivos prioritarios será la preparación para la vida independiente, la orientación e inserción laboral.
- g. Poseerán una normativa interna de funcionamiento y convivencia que responda a las necesidades educativas y de protección, y tendrán recogido un procedimiento de formulación de quejas y reclamaciones.
- h. Administrarán los medicamentos que, en su caso, precisen los menores bajo prescripción y seguimiento médico, de acuerdo con la praxis profesional sanitaria. A estos efectos se llevará un registro con la historia médica de cada uno de los menores.
- i. Revisarán periódicamente el plan individual de protección con el objeto de valorar la adecuación del recurso residencial a las circunstancias personales del menor.
- j. Potenciarán las salidas de los menores en fines de semana y períodos vacacionales con sus familias de origen o, cuando ello no fuese posible o procedente, con familias alternativas.

- k. Promoverán la integración normalizada de los menores en los servicios y actividades de ocio, culturales y educativas que transcurran en el entorno comunitario en el que se encuentran.
- l. Establecerán los necesarios mecanismos de coordinación con los servicios sociales especializados para el seguimiento y ajuste de las medidas de protección.
- m. Velarán por la preparación para la vida independiente, promoviendo la participación en las decisiones que le afecten, incluida la propia gestión del centro, la autonomía y la asunción progresiva de responsabilidades.
- n. Establecerán medidas educativas y de supervisión que garanticen la protección de los datos personales del menor al acceder a las tecnologías de la información y de la comunicación y a las redes sociales.

Igualmente, deberá respetar en todo caso los derechos de los menores acogidos de acuerdo con lo establecido en el art. 21 bis.1 de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor y los recogidos en los Tratados y Acuerdos Internacionales firmados por España sobre el particular, en especial la Convención de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1989, y la Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, hecho en Nueva York, el 13 de diciembre de 2006.

Así mismo, se compromete al desarrollo del programa aportado por la entidad colaboradora y que se basa en una intervención terapéutica que combina e integra intervenciones dirigidas tanto al usuario y a la familia, como en la comunidad. Los programas de entrenamiento y escuela de padres, la terapia multisistémica, el entrenamiento en resolución de problemas, las intervenciones psicopedagógicas, los recursos comunitarios psicoeducativos y el tratamiento farmacológico, forman parte de la metodología que se utilizará para diseñar los planes terapéuticos de cada caso. Cada usuario contará con un Plan Terapéutico Individualizado de acuerdo con sus necesidades e intereses, estructurando su intervención psicosocial en un programa global e integrador (menor familia- comunidad), de manera que se trate de una intervención interdisciplinar en la que se vinculan los aprendizajes específicos de cada uno de los programas con el resto de los conocimientos que el menor va adquiriendo en cada uno ellos y que tiene como objetivos principales ayudarle a:

- Comprender las consecuencias sociales de su comportamiento desajustado y planear otras acciones para solucionar el problema.
- Desarrollar habilidades de interacción social más apropiadas.
- Aplicar estrategias de autoevaluación.
- El proceso de intervención que se establezca en cada caso combinará:
- Entrevistas periódicas con el menor y la familia, así como con los agentes sociales implicados.
- Pruebas estandarizadas de personalidad.
- Programas de modificación de conducta y de entrenamiento en habilidades sociales, control de impulsos, de desarrollo social y afectivo...
- Talleres de intervención psicopedagógica (educación en valores, ocio y tiempo libre, drogodependencia, inserción socio laboral, etc.)
- Terapias de grupo (menor-menor, familia- familia, familia-menor).
- Escuela de padres activa.
- Observación directa en el ámbito familiar.

El proceso de cada menor tendrá un seguimiento continuo a través de reuniones periódicas en las que un equipo multidisciplinar formado por profesionales en las áreas de la psicología, la neuropsiquiatría, la pedagogía y del trabajo social evaluará la consecución gradual de los distintos objetivos y la adherencia del menor al programa de intervención.

9.- MEMORIA ECONÓMICA

La justificación de los gastos consistirá en la declaración mensual que realizará la entidad, justificativa de la estancia de los menores en el centro, con los precios establecidos en el punto 11 del presente anexo que se presentará en la Dirección General del Menor y la Familia, encargada de revisarla y corregir cualquier anomalía que pudiera observarse. Una vez conformada por la Dirección General del Menor y la Familia se procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda. El plazo de presentación de la justificación se establece como máximo en trimestralmente. Las cantidades abonadas y no justificadas será objeto de reintegro tal y como establece el Título II de la Ley 38/2003 General de Subvenciones.

Si de la liquidación resultara que el importe de las actuaciones ejecutadas fuera inferior a los fondos que la entidad hubiera recibido para financiar el programa objeto del presente convenio, la misma, deberá reintegrar el exceso que corresponda en el plazo máximo de un mes desde la fecha de aprobación de la correspondiente liquidación.

Transcurrido el plazo máximo de un mes mencionado en el párrafo anterior, sin que se haya producido el reintegro, la entidad, deberá abonar también en el plazo de un mes a contar desde ese momento, el interés de demora aplicable al citado reintegro, que será en todo caso el que resulte de las disposiciones de carácter general reguladoras del gasto público y de la actividad económico-financiera del sector público.

10.- PRESUPUESTO TOTAL

QUINIENTOS SETENTA Y OCHO MIL SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (578.754,00 €)

11.-DESGLOSE DE GASTOS

Nº de plazas máximo a convenir: un máximo de 11 plazas, de chicos/as menores de 18 años, tutelados o derivados por la Ciudad Autónoma de Melilla diagnosticados con trastornos psiquiátricos o psicológicos graves, mediante orden judicial de internamiento obligatorio, hasta el importe máximo contemplado en el apartado 10 del ANEXO A.

- La cantidad de **CIENTO CUARENTA Y OCHO EUROS CON CERO CÉNTIMOS**

(148,00 €/día para DIEZ (10) de los ONCE (11) menores ingresados y la cantidad de SETENTA Y CUATRO EUROS CON CERO CÉNTIMOS (74,00 €), en concepto de reserva de plaza de los menor/es para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc. en los que no se encuentre en el centro, mediante la correspondiente liquidación mensual que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y Familia para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

- La cantidad de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y OCHO EUROS CON CERO**

CÉNTIMOS (258,00 €/día para UNO (1) de los ONCE (11) menores ingresados y la cantidad de CIENTO VEINTINUEVE EUROS CON CINCUENTA CÉNTIMOS (129,00 €), en concepto de reserva de plaza para aquellos periodos, vacacionales, permisos, etc. en los que no se encuentre en el centro, mediante la correspondiente liquidación mensual

que se completará con una relación de menores acogidos, que será puesta a disposición de la Dirección General del Menor y Familias para su comprobación en los cinco días del mes siguiente al del vencimiento que se reclama.

o La diferencia en el precio entre esté menor y el resto de los ingresados se corresponde a las específicas y difíciles características del mismo, que precisa una atención integral de 24 horas diarias, debido a su grave discapacidad

Los gastos relativos a las estancias se justificarán mediante la presentación de las liquidaciones mensuales, en las que aportará relación detallada de residentes al mes. La justificación de los gastos mediante las liquidaciones mensuales se presentará con la documentación original a la Dirección General del Menor y Familias, la cual, una vez conformada procederá a su remisión a la Consejería de Hacienda, quedando una copia de la justificación en la Consejería del Menor y la Familia.

El presente convenio de colaboración existe la posibilidad, si ambas partes así lo acuerdan, de ampliar dichas plazas en el momento que pueda ser necesario, en las mismas condiciones que las plazas conveniadas en dicho centro, dejando a salvo la disponibilidad presupuestaria mediante la formalización de una adenda de modificación del convenio.

Desglose gasto plaza. Precio 148 € menor/día

- Gastos de personal directos: 109,98 €/día
- Gastos de personal indirectos: 10,52 €/día
- Alimentación: 11,30 €/día
- Actividades: 7,65 €/día
- Alquiler: 4,65 €/día
- Ropa: 1,35 €/día
- Suministro: 2,55 €/día

Desglose gasto plaza. Precio 258 € menor/día

- Gastos de personal directos: 109,98 €/día
- Gastos de personal indirectos: 10,52 €/día
- Gasto de personal médico: 101,65 €/día
- Gastos médicos: 8,35 €/día
- Alimentación: 11,30 €/día
- Actividades: 7,65 €/día
- Alquiler: 4,65 €/día
- Ropa: 1,35 €/día
- Suministro: 2,55 €/día

ANEXO B

Relación de apartados que deben de rellenarse de forma obligatoria por la Entidad / Asociación sin ánimo de lucro conveniada en la justificación de la subvención obtenida, en función del número de trabajadores afectos al programa desarrollado

Nº trabajador	
Nombre del trabajador	
Nivel retributivo	
Salario Base	
Complemento Personal	
Plus Residencia	
Transporte	
Coordinación	
Prestación IT Seguridad Social	
Prestación IT Empresa	
Prorrata Pagas Extras	
Finiquitos	
TOTAL DEVENGOS	
Descuento Contingencias Comunes	
Descuento Desempleo / Formación Profesional	
Descuento IRPF	
Descuentos especies	
Descuentos Horas Extras	
Anticipos, Embargos, Otras Deducciones.	
TOTAL DESCUENTOS	
TOTAL LÍQUIDO	
Base Contingencias Comunes	
Base Accidentes de Trabajo	
Base IRPF	
% IRPF	
DEVENGADO EMPRESA	
SEGURIDAD SOCIAL A CARGO DE LA EMPRESA	
COSTE TOTAL DE LA EMPRESA	
IMPORTE TC-1 (L00)	
IMPORTE TC-1 (L13)	

(A TÍTULO INFORMATIVO)

Artículo 29 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones: Subcontratación de las actividades subvencionadas por los beneficiarios.

1. A los efectos de esta Ley, se entiende que un beneficiario subcontrata cuando concierne con terceros la ejecución total o parcial de la actividad que constituye el objeto de la subvención. Queda fuera de este concepto la contratación de aquellos gastos en que tenga que incurrir el beneficiario para la realización por sí mismo de la actividad subvencionada.
2. El beneficiario únicamente podrá subcontratar, total o parcialmente, la actividad cuando la normativa reguladora de la subvención así lo prevea. La actividad subvencionada que el beneficiario subcontrate con terceros no excederá del porcentaje que se fije en las bases reguladoras de la subvención. En el supuesto de que tal previsión no figure, el beneficiario podrá subcontratar hasta un porcentaje que no exceda del 50 % del importe de la actividad subvencionada. En ningún caso podrán subcontratarse actividades que, aumentando el coste de la actividad subvencionada, no aporten valor añadido al contenido de la misma.
3. Cuando la actividad concertada con terceros exceda del 20 % del importe de la subvención y dicho importe sea superior a 60.000 euros, la subcontratación estará sometida al cumplimiento de los siguientes requisitos:
 - a. Que el contrato se celebre por escrito.
 - b. Que la celebración del mismo se autorice previamente por la entidad concedente de la subvención en la forma que se determine en las bases reguladoras.
4. No podrá fraccionarse un contrato con el objeto de disminuir la cuantía del mismo y eludir el cumplimiento de los requisitos exigidos en el apartado anterior.
5. Los contratistas quedarán obligados sólo ante el beneficiario, que asumirá la total responsabilidad de la ejecución de la actividad subvencionada frente a la Administración.
6. A efectos de lo previsto en el apartado anterior, los beneficiarios serán responsables de que en la ejecución de la actividad subvencionada concertada con terceros se respeten los límites que se establezcan en la normativa reguladora de la subvención en cuanto a la naturaleza y cuantía de gastos subvencionables, y los contratistas estarán sujetos al deber de colaboración previsto en el artículo 48 de esta Ley para permitir la adecuada verificación del cumplimiento de dichos límites.
7. En ningún caso podrá concertarse por el beneficiario la ejecución total o parcial de las actividades subvencionadas con:
 - a. Personas o entidades incursas en alguna de las prohibiciones del artículo 13 de esta Ley
 - b. Personas o entidades que hayan percibido otras subvenciones para la realización de la actividad objeto de contratación.
 - c. Intermediarios o asesores en los que los pagos se definan como un porcentaje de coste total de la operación, a menos que dicho pago esté justificado con referencia al valor de mercado del trabajo realizado o los servicios prestados.
 - d. Personas o entidades vinculadas con el beneficiario, salvo que concurran las siguientes circunstancias:
 1. Que la contratación se realice de acuerdo con las condiciones normales de mercado.
 2. Que se obtenga la previa autorización del órgano concedente en los términos que se fijen en las bases reguladoras.
 - e. Personas o entidades solicitantes de ayuda o subvención en la misma convocatoria y programa, que no hayan obtenido subvención por no reunir los requisitos o no alcanzar la valoración suficiente.

Artículo 68 del REAL DECRETO 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones Subcontratación de las actividades subvencionadas.

1. La realización de la actividad subvencionada es obligación personal del beneficiario sin otras excepciones que las establecidas en las bases reguladoras, dentro de los límites fijados en el artículo 29 de la Ley General de Subvenciones y en este Reglamento. Si las bases reguladoras permitieran la subcontratación sin establecer límites cuantitativos el beneficiario no podrá subcontratar más del 50 por 100 del importe de la actividad subvencionada, sumando los precios de todos los subcontratos.
2. A efectos de lo dispuesto en el artículo 29.7.d) de la Ley General de Subvenciones, se considerará que existe vinculación con aquellas personas físicas o jurídicas o agrupaciones sin personalidad en las que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
 - a. Personas físicas unidas por relación conyugal o personas ligadas con análoga relación de afectividad, parentesco de consanguinidad hasta el cuarto grado o de afinidad hasta el segundo.
 - b. Las personas físicas y jurídicas que tengan una relación laboral retribuida mediante pagos periódicos.
 - c. Ser miembros asociados del beneficiario a que se refiere el apartado 2 y miembros o partícipes de las entidades sin personalidad jurídica a que se refiere el apartado 3 del artículo 11 de la Ley General de Subvenciones.
 - d. Una sociedad y sus socios mayoritarios o sus consejeros o administradores, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - e. Las sociedades que, de acuerdo con el artículo 4 de la Ley 24/1988, de 28 de julio, reguladora del Mercado de Valores, reúnan las circunstancias requeridas para formar parte del mismo grupo.
 - f. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y sus representantes legales, patronos o quienes ejerzan su administración, así como los cónyuges o personas ligadas con análoga relación de afectividad y familiares hasta el cuarto grado de consanguinidad o de afinidad hasta el segundo.
 - g. Las personas jurídicas o agrupaciones sin personalidad y las personas físicas, jurídicas o agrupaciones sin personalidad que, conforme a normas legales, estatutarias o acuerdos contractuales tengan derecho a participar en más de un 50 por ciento en el beneficio de las primeras.
2. La Administración podrá comprobar, dentro del período de prescripción, el coste así como el valor de mercado de las actividades subcontratadas al amparo de las facultades que le atribuyen los artículos 32 y 33 de la Ley General de Subvenciones.